



REPUBLICA ARGENTINA

DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

3ª REUNION – CONTINUACION DE LA 2ª
SESION ORDINARIA
MARZO 22 DE 2006

PERIODO 124º

Presidencia de los señores diputados
Alberto E. Balestrini, Patricia Vaca Narvaja
y Fortunato R. Cambareri

Secretarios:

Doctor **Enrique R. Hidalgo**,
licenciado **Alberto M. Suárez**
y don **Jorge A. Ocampos**

Prosecretarios:

Doña **Marta A. Luchetta**,
doctora **Silvia B. Márquez**
e ingeniero **Eduardo Santín**



DIPUTADOS PRESENTES:

ABDALA, Josefina
 ACCASTELLO, Eduardo Luis
 ACUÑA KUNZ, Juan Erwin Bolívar
 AGUAD, Oscar Raúl
 AGÜERO, Elda Susana
 ALARCÓN, María del Carmen
 ALCHOURON, Guillermo Eduardo
 ALONSO, Gumersindo Federico
 ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, María Cristina
 ARGÜELLO, Jorge Martín Arturo
 ARNOLD, Eduardo Ariel
 ARRIAGA, Julio Esteban
 ARTOLA, Isabel Amanda
 ATANASOF, Alfredo Néstor
 AUGSBURGER, Silvia
 AZCOITI, Pedro José
 BAIGORRI, Guillermo Francisco
 BALADRÓN, Manuel Justo
 BALESTRINI, Alberto Edgardo
 BARAGIOLA, Vilma Rosana
 BARRIONUEVO, José Luis
 BAYONZO, Liliana Amelia
 BECCANI, Alberto Juan
 BERRAUTE, Ana
 BERTOL, Paula María
 BERTONE, Rosana Andrea
 BIANCHI SILVESTRE, Marcela A.
 BIANCO, Lía Fabiola
 BINNER, Hermes Juan
 BISUTTI, Delia Beatriz
 BONACORSI, Juan Carlos
 BORSANI, Luis Gustavo
 BÖSCH, Irene Miriam
 BRUE, Daniel Agustín
 BURZACO, Eugenio
 CAMAÑO, Eduardo Oscar
 CAMAÑO, Graciela
 CAMBARERI, Fortunato Rafael
 CANELA, Susana Mercedes
 CANTERO GUTIÉRREZ, Alberto
 CANTEROS, Gustavo Jesús Adolfo
 CANTOS, José María
 CARLOTTO, Remo Gerardo
 CARMONA, María Araceli
 CARRIÓ, Elisa María Avelinas
 CASERIO, Carlos Alberto
 CASSESE, Lilia Estrella Marina
 CAVADINI, Eduardo Víctor
 CECCO, Carlos Jaime
 CÉSAR, Nora Noemí
 CHIACCHIO, Nora Alicia
 CHIRONI, Fernando Gustavo
 CIGOGNA, Luis Francisco Jorge
 CITTADINI, Stella Maris
 COIRINI, Adriana Elsa
 COLLANTES, Genaro Aurelio
 COLOMBI, Horacio Ricardo
 COMELLI, Alicia Marcela
 CONTI, Diana Beatriz
 CÓRDOBA, José Manuel
 CÓRDOBA, Stella Maris
 CORNEJO, Alfredo Víctor
 COSCIA, Jorge Edmundo
 COSTA, Roberto Raúl
 CUEVAS, Hugo Oscar
 DAHER, Zulema Beatriz
 DALLA FONTANA, Ariel Raúl Armando
 DAUD, Jorge Carlos
 DAZA, Héctor Rubén
 DE BERNARDI, Eduardo
 DE BRASI, Marta Susana
 DE LA BARRERA, Guillermo

DE LA ROSA, María Graciela
 DE MARCHI, Omar Bruno
 DE NARVÁEZ, Francisco
 DEL RICCIO, Ana María del Carmen
 DELICH, Francisco José
 DELLEPIANE, Carlos Francisco
 DEPETRI, Edgardo Fernando
 DI LANDRO, Oscar Jorge
 DI POLLINA, Eduardo Alfredo
 DI TULLIO, Juliana
 DÍAZ BANCALARI, José María
 DÍAZ ROIG, Juan Carlos
 DÍAZ, Susana Eladia
 DOVENA, Miguel Dante
 FADEL, Patricia Susana
 FERNÁNDEZ, Alfredo César
 FERRÁ DE BARTOL, Margarita
 FERRI, Gustavo Enrique
 FERRIGNO, Santiago
 FERRO, Francisco José
 FIGUEROA, José Oscar
 FIOL, Paulina Esther
 GALANTINI, Eduardo Leonel
 GALLO, Daniel Oscar
 GALVALISI, Luis Alberto
 GARCÍA DE MORENO, Eva
 GARCÍA MÉNDEZ, Emilio Arturo
 GARCÍA, María Teresa
 GARCÍA, Susana Rosa
 GARÍN de TULA, Lucía
 GENEM, Amanda Susana
 GIACOMINO, Daniel Oscar
 GINZBURG, Nora Raquel
 GIOJA, Juan Carlos
 GIORGETTI, Jorge Raúl
 GIUBERGIA, Miguel Ángel
 GIUDICI, Silvana Myriam
 GODOY, Juan Carlos Lucio
 GODOY, Ruperto Eduardo
 GONZÁLEZ, Jorge Pedro
 GONZÁLEZ, María América
 GORBAZ, Leonardo Ariel
 GUTIÉRREZ, Francisco Virgilio
 GUTIÉRREZ, Graciela Beatriz
 HEREDIA, Arturo Miguel
 HERNÁNDEZ, Cinthya Gabriela
 HERRERA, Alberto
 HERRERA, Griselda Noemí
 IGLESIAS, Roberto Raúl
 ILARREGUI, Luis Alfredo
 INGRAM, Roddy Ernesto
 IRRAZÁBAL, Juan Manuel
 ITURRIETA, Miguel Ángel
 JANO, Ricardo Javier
 JEREZ, Esteban Eduardo
 JEREZ, Eusebia Antonia
 KAKUBUR, Emilio
 KRONEBERGER, Daniel Ricardo
 KUNKEL, Carlos Miguel
 LAMBERTO, Oscar Santiago
 LANDAU, Jorge Alberto
 LAURITTO, José Eduardo
 LEMOS, Silvia Beatriz
 LEYBA de MARTÍ, Beatriz Mercedes
 LIX KLETT, Roberto Ignacio
 LORENZO BOROCOTÓ, Eduardo
 LOVAGLIO SARAIVIA, Antonio
 LOZANO, Claudio
 LUSQUINOS, Luis Bernardo
 MACALUSE, Eduardo Gabriel
 MACCHI, Carlos Guillermo
 MACRI, Mauricio
 MANSUR, Nélida Mabel
 MARCÓ DEL PONT, Mercedes
 MARCONATO, Gustavo Ángel

MARCONETTO, Aldo Juan
 MARINO, Juliana
 MARTÍNEZ, Julio César
 MARTÍNEZ GARBINO, Emilio Raúl
 MARTINI, Hugo
 MASSEI, Oscar Ermelindo
 MEDIZA, Heriberto Eloy
 MÉNDEZ de FERREYRA, Araceli Estela
 MENEM, Adrián
 MERINO, Raúl Guillermo
 MOISÉS, María Carolina
 MONAYAR, Ana María Carmen
 MONGELO, José Ricardo
 MONTENEGRO, Olinda
 MONTI, Lucrecia
 MORANDINI, Norma Elena
 MORENO, Carlos Julio
 MORINI, Pedro Juan
 MÜLLER, Mabel Hilda
 NEGRI, Mario Raúl
 NEMIROVSKI, Osvaldo Mario
 NIEVA, Alejandro Mario
 OLIVA, Cristian Rodolfo
 OLMOS, Graciela Hortencia
 OSCOS, María Ilse
 OSORIO, Marta Lucía
 OSUNA, Blanca Inés
 OVIEDO, Alejandra Beatriz
 PANZONI, Patricia Ester
 PASTORIZA, Eduardo Antonio
 PÉREZ, Adrián
 PÉREZ, Mirta
 PERIÉ, Hugo Rubén
 PESO, Stella Marys
 PINEDO, Federico
 POGGI, Claudio Javier
 PORTO, Héctor Norberto
 QUIROZ, Elsa Siria
 RAIMUNDI, Carlos Alberto
 RECALDE, Héctor Pedro
 RICHTER, Ana Elisa Rita
 RICO, María del Carmen Cecilia
 RÍOS, María Fabiana
 RITONDO, Cristian Adrián
 RODRÍGUEZ, Marcela Virginia
 RODRÍGUEZ, Oscar Ernesto Ronaldo
 ROJKES DE ALPEROVICH, Beatriz Liliana
 ROMERO, Rosario Margarita
 ROSSI, Agustín Oscar
 ROSSO, Graciela Zulema
 ROZAS, Ángel
 RUCKAUF, Carlos Federico
 SALIM, Fernando Omar
 SALIM, Juan Arturo
 SALUM, Osvaldo Rubén
 SANTANDER, Mario Armando
 SARGHINI, Jorge Emilio
 SARTORI, Diego Horacio
 SESMA, Laura Judith
 SLUGA, Juan Carlos
 SNOPEK, Carlos Daniel
 SOSA, Carlos Alberto
 SOTO, Gladys Beatriz
 SPÁTOLA, Paola Rosana
 STELLA, Aníbal Jesús
 SYLVESTRE BEGNIS, Juan Héctor
 TATE, Alicia Ester
 THOMAS, Enrique Luis
 TINNIRELLO, Carlos Alberto
 TOLEDO, Hugo David
 TOMAZ, Adriana Elisa
 TORINO, Héctor Omar
 TORRONTÉGUI, María Angélica
 TULIO, Rosa Ester
 URTUBEY, Juan Manuel

VACA NARVAJA, Patricia
 VANOSSE, Jorge Reinaldo
 VARGAS AIGNASSE, Gerónimo
 VARISCO, Sergio Fausto
 VELARDE, Marta Sylvia
 VILLAVERDE, Jorge Antonio
 WEST, Mariano Federico
 WILDER, Ricardo Alberto
 ZANCADA, Pablo Ventura
 ZIMMERMANN, Víctor
 ZOTTOS, Andrés

EN MISIÓN OFICIAL:

ÁLVAREZ, Juan José
 MAFFEI, Marta Olinda

AUSENTES, CON LICENCIA:

BULLRICH, Esteban José
 FABRIS, Luciano Rafael
 FRANCO, Hugo Alberto
 LEMME, María Alicia
 OCAÑA, María Graciela

AUSENTES, CON SOLICITUD DE
 LICENCIA PENDIENTE DE APROBA-
 CION DE LA HONORABLE CAMARA:

BIELSA, Rafael Antonio
 BONASSO, Miguel
 ELIZONDO, Dante
 GARRIDO ARCEO, Jorge Antonio
 SOLANAS, Raúl Patricio

STORERO, Hugo Guillermo
 TONELLI, Pablo Gabriel

AUSENTES, CON AVISO:

BEJARANO, Mario Fernando
 BRILLO, José Ricardo
 DOGA, María Néida
 MARINO, Adriana del Carmen
 PÉREZ, Alberto César
 ROQUEL, Rodolfo
 STORANI, Federico Teobaldo Manuel

RENUNCIA PENDIENTE
 DE APROBACION:

ESTEBAN, Silvia Graciela
 MONTOYA, Jorge Luciano

La referencia acerca del distrito, bloque y período del mandato de cada señor diputado puede consultarse en el Diario de Sesiones correspondiente a la sesión preparatoria (38ª reunión, período 123º) de fecha 6 de diciembre de 2005.

SUMARIO

1. **Consideración** del dictamen de las comisiones de Energía y Combustibles, de Agricultura y Ganadería, de Ciencia y Tecnología, de Industria, de Defensa del Consumidor y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley en revisión por el cual se crea el Registro Promocional para la Investigación, Desarrollo, Generación y Uso de Biocombustibles y Derivados Oleoquímicos (232-S.-2004). Se sanciona con modificaciones. (Pág. 3.)
2. **Apéndice:**
 - A. **Sanciones de la Honorable Cámara.** (Página 70.)
 - B. **Inserciones** solicitadas por los señores diputados:
 1. **Díaz Bancalari.** (Pág. 74.)
 2. **Gioja.** (Pág. 76.)

—En Buenos Aires, a los veintidós días del mes de marzo de 2006, a la hora 16 y 28:

1

REGIMEN DE REGULACION Y PROMOCION PARA LA PRODUCCION Y USO SUSTENTABLES DE BIOCMBUSTIBLES

Sr. Presidente (Balestrini). — Continúa la sesión.

Corresponde considerar el dictamen de las comisiones de Energía y Combustibles, de Agricultura y Ganadería, de Ciencia y Tecnología, de Industria, de Defensa del Consumidor y de Presupuesto y Hacienda recaído en el proyecto

de ley en revisión por el cual se crea el Registro Promocional para la Investigación, Desarrollo, Generación y Uso de Biocombustibles y Derivados Oleoquímicos, contenido en el Orden del Día N° 103.

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Energía y Combustibles, de Agricultura y Ganadería, de Ciencia y Tecnología, de Industria, de Defensa del Consumidor y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley en revisión por el cual se crea el Registro Promocional para la Investigación, Desarrollo, Generación y Uso de Biocombustibles y Derivados Oleoquímicos; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

REGIMEN DE REGULACION Y PROMOCION PARA LA PRODUCCION Y USO SUSTENTABLES DE BIOCMBUSTIBLES

CAPÍTULO I

Artículo 1° — Dispónese el siguiente régimen de promoción para la producción y uso sustentables de biocombustibles en el territorio de la Nación Argentina, actividades que se registrarán por la presente ley.

El régimen mencionado en el párrafo precedente tendrá una vigencia de quince (15) años a partir de su aprobación.

Autoridad de aplicación

Art. 2° — La autoridad de aplicación de la presente ley será determinada por el Poder Ejecutivo na-

cional, conforme a las respectivas competencias dispuestas por la ley 22.520, de ministerios y sus normas reglamentarias y complementarias.

Comisión Nacional Asesora

Art. 3º – Créase la Comisión Nacional Asesora para la Promoción de la Producción y Uso Sustentables de los Biocombustibles, cuya función será la de asistir y asesorar a la autoridad de aplicación. Dicha comisión estará integrada por un representante de cada uno de los siguientes organismos nacionales: Secretaría de Energía, Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos, Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Política Económica, Secretaría de Comercio, Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, y Administración Federal de Ingresos Públicos y todo otro organismo –incluidos los consejos federales con competencia en las áreas señaladas– que pueda asegurar el mejor cumplimiento de las funciones asignadas a la autoridad de aplicación y que se determine en la reglamentación de la presente ley.

Funciones de la autoridad de aplicación

Art. 4º – Serán funciones de la autoridad de aplicación:

- a) Promover y controlar la producción y uso sustentables de biocombustibles;
- b) Establecer las normas de calidad a las que deben ajustarse los biocombustibles;
- c) Establecer los requisitos y condiciones necesarios para la habilitación de las plantas de producción y mezcla de biocombustibles, resolver sobre su calificación y aprobación, y certificar la fecha de su puesta en marcha;
- d) Establecer los requisitos y criterios de selección para la presentación de los proyectos que tengan por objeto acogerse a los beneficios establecidos por la presente ley, resolver sobre su aprobación y fijar su duración;
- e) Realizar auditorías e inspecciones a las plantas habilitadas para la producción de biocombustibles a fin de controlar su correcto funcionamiento y su ajuste a la normativa vigente;
- f) Realizar auditorías e inspecciones a los beneficiarios del régimen de promoción establecido en esta ley, a fin de controlar su correcto funcionamiento, su ajuste a la normativa vigente y la permanencia de las condiciones, establecidas para mantener los beneficios que se les haya otorgado;
- g) También ejercerá las atribuciones que la ley 17.319 especifica en su título V, artículos 76 al 78;

- h) Aplicar las sanciones que correspondan de acuerdo a la gravedad de las acciones penadas;
- i) Solicitar con carácter de declaración jurada, las estimaciones de demanda de biocombustible previstas por las compañías que posean destilerías o refinerías de petróleo, fraccionadores y distribuidores mayoristas o minoristas de combustibles, obligados a utilizar los mismos, según lo previsto en los artículos 7º y 8º;
- j) Administrar los subsidios que eventualmente otorgue el Honorable Congreso de la Nación;
- k) Determinar y modificar los porcentajes de participación de los biocombustibles en cortes con gasoil o nafta en los términos de los artículos 7º y 8º;
- l) En su caso, determinar las cuotas de distribución de la oferta de biocombustibles, según lo previsto en el último párrafo del artículo 14 de la presente ley;
- m) Asumir las funciones de fiscalización que le corresponden en cumplimiento de la presente ley;
- n) Determinar la tasa de fiscalización y control que anualmente pagarán los agentes alcanzados por esta ley, así como su metodología de pago y recaudación;
- o) Crear y llevar actualizado un registro público de las plantas habilitadas para la producción y mezcla de biocombustibles, así como un detalle de aquellas a las cuales se les otorguen los beneficios promocionales establecidos en el presente régimen;
- p) Firmar convenios de cooperación con distintos organismos públicos, privados, mixtos y organizaciones no gubernamentales;
- q) Comunicar en tiempo y forma a la Administración Federal de Ingresos Públicos y a otros organismos del Poder Ejecutivo nacional que tengan competencia, las altas y bajas del registro al que se refiere el inciso o) del presente artículo, así como todo otro hecho o acontecimiento que revista la categoría de relevantes para el cumplimiento de las previsiones de esta ley;
- r) Publicar periódicamente precios de referencia de los biocombustibles;
- s) Ejercer toda otra atribución que surja de la reglamentación de la presente ley a los efectos de su mejor cumplimiento.

Definición de biocombustibles

Art. 5º – A los fines de la presente ley, se entiende por biocombustibles al bioetanol, biodiésel y biogás, que se produzcan a partir de materias pri-

mas de origen agropecuario, agroindustrial o desechos orgánicos, que cumplan los requisitos de calidad que establezca la autoridad de aplicación.

Habilitación de plantas productoras

Art. 6° – Sólo podrán producir biocombustibles las plantas habilitadas a dichos efectos por la autoridad de aplicación.

La habilitación correspondiente se otorgará, únicamente, a las plantas que cumplan con los requerimientos que establezca la misma, en cuanto a calidad de los biocombustibles, producción sustentable y prevención de riesgos y seguridad medioambiental, y cuyos efectos se considerará en particular el tratamiento de efluentes, y aspectos de seguridad

Mezclado de biocombustibles con combustibles fósiles

Art. 7° – Establécese que todo combustible líquido caracterizado como gasoil o diésel oil –en los términos del artículo 4° de la ley 23.966, título III, de impuesto sobre los combustibles líquidos y el gas natural, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, o en el que pueda prever la legislación nacional que en el futuro lo reemplace– que se comercialice dentro del territorio nacional, deberá ser mezclado por aquellas instalaciones que hayan sido aprobadas por la autoridad de aplicación para el fin específico de realizar esta mezcla con la especie de biocombustible denominada biodiésel en un porcentaje del cinco por ciento (5 %) como mínimo de este último, medido sobre la cantidad total del producto final. Esta obligación tendrá vigencia a partir del primer día del cuarto año calendario siguiente al de promulgación de la presente ley.

La autoridad de aplicación tendrá la atribución de aumentar el citado porcentaje, cuando lo considere conveniente en función de la evolución de las variables de mercado interno, o bien disminuir el mismo ante situaciones de escasez fehacientemente comprobadas.

Art. 8° – Establécese que todo combustible líquido caracterizado como nafta –en los términos del artículo 4° de la ley 23.966, título III, de impuesto sobre los combustibles líquidos y el gas natural, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, o en el que prevea la legislación nacional que en el futuro lo reemplace– que se comercialice dentro del territorio nacional, deberá ser mezclado por aquellas instalaciones que hayan sido aprobadas por la autoridad de aplicación para el fin específico de realizar esta mezcla con la especie de biocombustible denominada bioetanol, en un porcentaje del cinco por ciento (5 %) como mínimo de este último, medido sobre la cantidad total del producto final. Esta obligación tendrá vigencia a partir del primer día del cuarto año calendario siguiente al de promulgación de la presente ley.

La autoridad de aplicación tendrá la atribución de aumentar el citado porcentaje, cuando lo considere

conveniente en función de la evolución de las variables de mercado interno, o bien disminuir el mismo ante situaciones de escasez fehacientemente comprobadas.

Art. 9° – Aquellas instalaciones que hayan sido aprobadas por la autoridad de aplicación para, el fin específico de realizar las mezclas, deberán adquirir los productos definidos en el artículo 5°, exclusivamente a las plantas habilitadas a ese efecto por la autoridad de aplicación. Asimismo deberán cumplir con lo establecido en el artículo 15, inciso 4.

La violación de estas obligaciones dará lugar a las sanciones que establezca la referida autoridad de aplicación.

Art. 10. – La autoridad de aplicación establecerá los requisitos y condiciones para el autoconsumo, distribución y comercialización de biodiésel y bioetanol en estado puro (B100 y E100), así como de sus diferentes mezclas.

Art. 11. – El biocombustible gaseoso denominado biogás se utilizará en sistemas, líneas de transporte y distribución de acuerdo a lo establecido por la autoridad de aplicación.

Consumo de biocombustibles por el Estado nacional

Art. 12. – El Estado nacional, ya se trate de la administración central o de organismos descentralizados o autárquicos, así como también aquellos emprendimientos privados que se encuentren ubicados sobre las vías fluviales, lagos, lagunas y en especial dentro de las jurisdicciones de parques nacionales o reservas ecológicas, deberán utilizar biodiésel o bioetanol, en los porcentajes que determine la autoridad de aplicación, y biogás, sin corte o mezcla. Esta obligación tendrá vigencia a partir del primer día del cuarto año calendario siguiente al de promulgación de la presente ley, y su no cumplimiento por parte de los directores o responsables del área respectiva, dará lugar a las penalidades que establezca el Poder Ejecutivo nacional.

La autoridad de aplicación deberá tomar los recaudos necesarios para garantizar la provisión de dichos combustibles en cantidades suficientes y con flujo permanente

CAPÍTULO II

Régimen promocional.

Sujetos beneficiarios de la promoción

Art. 13. – Todos los proyectos de radicación de industrias de biocombustibles gozarán de los beneficios que se prevén en la presente ley, en tanto y en cuanto:

- a) Se instalen en el territorio de la Nación Argentina;
- b) Sean propiedad de sociedades comerciales, privadas, públicas o mixtas, o cooperativas,

constituidas en la Argentina y habilitadas con exclusividad para el desarrollo de la actividad promocionada por esta ley, pudiendo integrar todas o algunas de las etapas industriales necesarias para la obtención de las materias primas renovables correspondientes. La autoridad de aplicación establecerá los requisitos para que las mismas se encuadren en las previsiones del presente artículo;

- c) Su capital social mayoritario sea aportado por el Estado nacional, por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los estados provinciales, los municipios o las personas físicas o jurídicas, dedicadas mayoritariamente a la producción agropecuaria, de acuerdo a los criterios que establezca el decreto reglamentario de la presente ley;
- d) Estén en condiciones de producir biocombustibles cumpliendo las definiciones y normas de calidad establecidas y con todos los demás requisitos fijados por la autoridad de aplicación, previos a la aprobación del proyecto por parte de ésta y durante la vigencia del beneficio;
- e) Hayan accedido al cupo fiscal establecido en el artículo 14 de la presente ley y en las condiciones que disponga la reglamentación.

Art. 14. – El cupo fiscal total de los beneficios promocionales se fijará anualmente en la respectiva ley de presupuesto para la administración nacional y será distribuido por el Poder Ejecutivo nacional, priorizando los proyectos en función de los siguientes criterios:

- Promoción de las pequeñas y medianas empresas.
- Promoción de productores agropecuarios
- Promoción de las economías regionales.

Déjase establecido que a partir del segundo año de vigencia del presente régimen, se deberá incluir en el cupo total, los que fueran otorgados en el año inmediato anterior y que resulten necesarios para la continuidad o finalización de los proyectos respectivos.

A los efectos de favorecer el desarrollo de las economías regionales, la autoridad de aplicación podrá establecer cuotas de distribución entre los distintos proyectos presentados por pequeñas y medianas empresas, aprobados según lo previsto en los artículos 6º y 13, con una concurrencia no inferior al veinte por ciento (20 %) de la demanda total de biocombustibles generada por las destilerías, refinerías de petróleo o aquellas instalaciones que hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad de aplicación para el fin específico de realizar la mezcla con derivados de petróleo previstas para un año.

Beneficios promocionales

Art. 15. – Los sujetos mencionados en el artículo 13, que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 14, gozarán de los siguientes beneficios promocionales.

1. En lo referente al impuesto al valor agregado y al impuesto a las ganancias, será de aplicación el tratamiento dispensado por la ley 25.924 y sus normas reglamentarias, a la adquisición de bienes de capital o la realización de obras de infraestructura correspondientes al proyecto respectivo, por el tiempo de vigencia del presente régimen.
2. Los bienes afectados a los proyectos aprobados por la autoridad de aplicación no integrarán la base de imposición del impuesto a la ganancia mínima presunta establecido por la ley 25.063, o el que en el futuro lo complemente, modifique o sustituya, a partir de la fecha de aprobación del proyecto respectivo y hasta el tercer ejercicio cerrado, inclusive, con posterioridad a la fecha de puesta en marcha.
3. El biodiésel y el bioetanol producidos por los sujetos titulares de los proyectos aprobados por la autoridad de aplicación, para satisfacer las cantidades previstas en los artículos 7º, 8º y 12 de la presente ley, no estarán alcanzados por la tasa de infraestructura hídrica establecida por el decreto 1.381/01, por el impuesto sobre los combustibles líquidos y el gas natural establecido en el capítulo I, título III, de la ley 23.966, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, por el impuesto sobre la transferencia a título oneroso o gratuito, o sobre la importación de gasoil, establecido en la ley 26.028, así como tampoco por los tributos que en el futuro puedan sustituir a los mismos.
4. La autoridad de aplicación garantizará que aquellas instalaciones que hayan sido aprobadas para el fin específico de realizar las mezclas, deberán adquirir los productos definidos en el artículo 5º a los sujetos promovidos en esta ley hasta agotar su producción disponible a los precios que establezca la mencionada autoridad.
5. La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos promoverá aquellos cultivos destinados a la producción de biocombustibles. A tal fin, dicha secretaría podrá elaborar programas específicos y prever los recursos presupuestarios correspondientes.
6. La Subsecretaría de Pequeña y Mediana Empresa promoverá la adquisición de bienes de capital por parte de las pequeñas y medianas empresas destinados a la producción de

biocombustibles. A tal fin elaborará programas específicos y preverá los recursos presupuestarios correspondientes.

7. La Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva promoverá la investigación, cooperación y transferencia de tecnología, entre las pequeñas y medianas empresas y las instituciones pertinentes del Sistema Público Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación. A tal fin elaborará programas específicos y preverá los recursos presupuestarios correspondientes.

Infracciones y sanciones

Art. 16. – El incumplimiento de las normas de la presente ley y de las disposiciones y resoluciones de la autoridad de aplicación dará lugar a la aplicación por parte de ésta de algunas o todas las sanciones que se detallan a continuación:

1. Para las plantas habilitadas:
 - a) Inhabilitación para desarrollar dicha actividad;
 - b) Las multas que pudieran corresponder;
 - c) Inhabilitación para inscribirse nuevamente en el registro de productores.
2. Para los sujetos beneficiarios de los cupos otorgados conforme el artículo 15:
 - a) Revocación de la inscripción en el registro de beneficiarios;
 - b) Revocación de los beneficios otorgados;
 - c) Pago de los tributos no ingresados, con más los intereses, multas y/o recargos que establezca la Administración Federal de Ingresos Públicos;
 - d) Inhabilitación para inscribirse nuevamente en el registro de beneficiarios.
3. Para las instalaciones de mezcla a las que se refiere el artículo 9º:
 - a) Las multas que disponga la autoridad de aplicación;
 - b) Inhabilitación para desarrollar dicha actividad.
4. Para los sujetos mencionados en el artículo 13:
 - a) Las multas que disponga la autoridad de aplicación.

Art. 17. – Establécense que las penalidades con que pueden ser sancionadas las plantas habilitadas y las instalaciones de mezcla serán:

- a) Las faltas muy graves, sancionables por la autoridad de aplicación con multas equivalentes al precio de venta al público de hasta cien mil (100.000) litros de nafta súper;

- b) Las faltas graves, sancionables por la autoridad de aplicación con multas equivalentes al precio de venta al público de hasta cincuenta mil (50.000) litros de nafta súper;
- c) Las faltas leves, sancionables por la autoridad de aplicación con multas equivalentes al precio de venta al público de hasta diez mil (10.000) litros de nafta súper;
- d) La reiteración de infracciones por parte de un mismo operador dará lugar a la aplicación de sanciones sucesivas de mayor gravedad hasta su duplicación respecto de la anterior;
- e) En el caso de reiteraciones:

1. En una falta leve, se podrán aplicar las sanciones previstas para faltas graves.
2. En una falta grave, se podrán aplicar las sanciones previstas para faltas muy graves.
3. En una falta muy grave, sin perjuicio de las sanciones establecidas en el punto a) del presente artículo, la autoridad de aplicación podrá disponer la suspensión del infractor de los respectivos registros con inhabilitación para inscribirse nuevamente en el registro de productores.

Art. 18. – A los efectos de la actuación administrativa de la autoridad de aplicación, será de aplicación la ley nacional de procedimientos administrativos y sus normas reglamentarias.

Agotada la vía administrativa procederá el recurso en sede judicial directamente ante la Cámara Federal de Apelaciones con competencia en materia contencioso administrativa con jurisdicción en el lugar del hecho. Los recursos que se interpongan contra la aplicación de las sanciones previstas en la presente ley tendrán efecto devolutivo

Art. 19. – Invítase a las Legislaturas provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a que adhieran al presente régimen sancionando leyes dentro de su jurisdicción que tengan un objeto principal similar al de la presente ley.

Art. 20. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 15 de marzo de 2006.

Rosana A. Bertone. – María del Carmen Alarcón. – Miguel D. Dovená. – José R. Mongeló. – Carlos D. Snopek. – Paulina E. Fiol. – Julio E. Arriaga. – Alfredo C. Fernández. – Héctor R. Daza. – Francisco J. Delich. – Francisco V. Gutiérrez. – Gustavo A. Marconato. – Marcela A. Bianchi Silvestre. – Gumersindo F. Alonso. – Santiago Ferrigno. – Eduardo A. Pastoriza. – Juan C. Díaz Roig. – Margarita Ferrá

de Bartol. – Laura J. Sesma. – Heriberto E. Mediza. – Isabel A. Artola. – Ana Berraute. – Irene M. Bösch. – Graciela Camaño. – Susana M. Canela. – Alberto Cantero Gutiérrez. – María A. Carmona. – Luis F. J. Cigogna. – Genaro A. Collantes. – José M. Córdoba. – Stella M. Córdoba. – Hugo O. Cuevas. – Zulema B. Daher. – Jorge C. Daud. – Eduardo De Bernardi. – María G. De la Rosa. – Silvia G. Esteban. – Patricia S. Fadel. – Gustavo E. Ferri. – Juan C. Gioja. – Griselda N. Herrera. – Roddy E. Ingram. – Juan M. Irrazábal. – Oscar S. Lamberto. – Aldo J. Marconetto. – Araceli E. Méndez de Ferreyra. – Raúl G. Merino. – Ana M. Monayar. – Mabel H. Müller. – Blanca I. Osuna. – Stella M. Peso. – María del Carmen Rico. – Beatriz L. Rojkes. – Graciela Z. Rosso. – Juan A. Salim. – Diego H. Sartori. – Raúl P. Solanas. – Gladys B. Soto. – Enrique L. Thomas. – Rosa E. Tulio. – Juan M. Urtubey. – Patricia Vaca Narvaja. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Mariano F. West. – Ricardo A. Wilder.

En disidencia parcial:

Víctor Zimmermann. – Roberto R. Iglesias. – Miguel A. Giubergia. – María F. Ríos. – Pedro J. Morini. – Eduardo G. Macaluse. – Alberto J. Beccani. – Hermes J. Binner. – Delia B. Bisutti. – Luis G. Borsani. – Alfredo V. Cornejo. – Francisco J. Ferro. – Susana R. García. – Juan C. Godoy. – Cinthya G. Hernández. – Silvia B. Lemos. – Luis B. Lusquiños. – Emilio R. Martínez Garbino. – Julio C. Martínez. – Adrián Menem. – Claudio J. Poggi. – Carlos A. Raimundi.

En disidencia total:

Omar B. De Marchi. – Mauricio Macri. – Esteban J. Bullrich. – Hugo Martini. – María I. Oscos.

FUNDAMENTOS DE LA DISIDENCIA PARCIAL
DE LOS SEÑORES DIPUTADOS MIGUEL
GIUBERGIA, PEDRO MORINI, VÍCTOR
ZIMMERMANN, LUIS BORSANI Y CINTHYA
HERNANDEZ

Régimen de regulación y promoción para la producción y uso sustentables de biocombustibles

Señor presidente:

Los diputados abajo firmantes vienen a presentar la siguiente disidencia parcial al dictamen de ma-

yoría de las comisiones de Energía y Combustibles, de Agricultura y Ganadería, de Ciencia y Tecnología, de Industria, de Defensa del Consumidor y de Presupuesto y Hacienda sobre el proyecto de ley enviado del Senado con media sanción, expediente 232-S.-04. Si bien algunos puntos contenidos en nuestro dictamen en disidencia, previo a la plenaria, fueron incorporados al dictamen por la mayoría, quedaron sin incluirse los siguientes, razón por la cual fundamentamos nuestro dictamen en disidencia parcial así:

Sobre el título del proyecto y la inclusión de los derivados alco-óleo-químicos

El título del dictamen de mayoría establece: régimen de regulación y promoción para la producción y uso sustentable de biocombustibles dejando fuera del alcance de esta norma a la promoción de la investigación y a los derivados alco-óleo-químicos, una industria que se desarrollaría para sustituir la producción de plásticos, ésteres, lubricantes, pinturas, etc., que hoy produce la industria petroquímica. Es importante mencionar que esta industria es altamente demandante de mano de obra directa.

Por tal razón proponemos el título:

Régimen de regulación y promoción para la investigación, desarrollo, producción sustentable y uso de biocombustibles y derivados alco-óleo-químicos

Con relación al tratamiento otorgado a los derivados alco-óleo-químicos:

Dado que existe una gama tan variada de derivados alco-óleo-químicos, proponemos que sea la autoridad de aplicación quien fije una lista de los productos que serían beneficiados con el régimen promocional. En este sentido el artículo 5º de nuestra propuesta establece:

Habilitación de plantas productoras:

Artículo 5º: Sólo podrán producir biocombustibles las plantas habilitadas a dichos efectos por la autoridad de aplicación.

En cuanto a la producción de biocombustibles deberá otorgarse la habilitación correspondiente únicamente a las plantas que cumplan con los requerimientos que establezca la autoridad de aplicación en cuanto a calidad de los biocombustibles, producción sustentable y prevención de riesgos y seguridad medioambiental, a cuyos efectos se considerará en particular el tratamiento de efluentes y aspectos de seguridad.

Para el caso de los derivados alco-óleo-químicos, la autoridad de aplicación establecerá qué productos estarán incluidos en el régimen de esta ley y los requerimientos que deberán cumplir las plantas de producción para ser habilitadas a tal efecto.

Los artículos 16 y 17 de nuestro proyecto en disidencia parcial establecen idénticos requisitos que para la producción de biocombustibles ya sea para calificar a los sujetos beneficiarios de la promoción como para la habilitación de las plantas productoras.

En cuanto a los beneficios promocionales proponemos un bono de crédito fiscal u otro instrumento de alcance económico similar cuyo importe no podrá ser inferior al 15 % de la base imponible a los efectos del impuesto al valor agregado de las ventas en el mercado local de los derivados alco-óleo-químicos.

Los mencionados artículos en su texto dicen:

Promoción de los derivados alco-óleo-químicos

Artículo 16: Todos los proyectos de radicación de industrias de producción de derivados alco-óleo-químicos gozarán de los beneficios que se prevén en la presente ley, en tanto y en cuanto:

a) Se hayan instalado o se instalen en el territorio de la Nación Argentina;

b) Sean propiedad de sociedades comerciales, privadas, públicas o mixtas, o cooperativas, constituidas en la Argentina y habilitadas para el desarrollo de esa actividad con exclusividad, pudiendo integrar todas o algunas de las etapas industriales necesarias para la obtención de las materias primas renovables correspondientes. La autoridad de aplicación establecerá los requisitos para que las mismas se encuadren en las previsiones del presente artículo;

c) Su capital social mayoritario sea aportado por el Estado nacional, por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los estados provinciales, los municipios y/o las personas físicas o jurídicas, dedicadas mayoritariamente a la producción agropecuaria, de acuerdo a los criterios que establezca el decreto reglamentario de la presente ley;

d) Estén en condiciones de producir derivados alco-óleo-químicos cumpliendo las condiciones establecidas por la autoridad de aplicación, previos a la aprobación del proyecto por parte de ésta y durante la vigencia del beneficio.

Artículo 17: Los sujetos mencionados en el artículo 16 que cumplan con las condiciones establecidas en el mismo, y que además elaboren los productos alco-óleo-químicos, en plantas de producción habilitadas a tal fin, todo conforme a lo dispuesto por la autoridad de aplicación según lo fijado por el artículo 5° de la presente ley, gozarán de los siguientes beneficios:

1. En lo referente al impuesto al valor agregado y al impuesto a las ganancias, será de aplicación el tratamiento dispensado por la ley 25.924 y sus normas reglamentarias a la adquisición de bienes de capital o la realización de obras de infraestructura co-

rrespondientes al proyecto respectivo, por el tiempo de vigencia del presente régimen.

2. Los bienes afectados a los proyectos aprobados por la autoridad de aplicación no integrarán la base de imposición del impuesto a la ganancia mínima presunta establecido por la ley 25.063, o el que en el futuro lo complemente, modifique o sustituya, a partir de la fecha de aprobación del proyecto respectivo y hasta el tercer ejercicio cerrado, inclusive, con posterioridad a la fecha de puesta en marcha.

3. Un bono de crédito fiscal u otro instrumento de alcance económico similar de acuerdo a lo que fije la autoridad de aplicación, cuyo importe no podrá ser inferior al 15 % de la base imponible a los efectos del impuesto al valor agregado de las ventas en el mercado local de derivados óleo-alco-químicos que los sujetos promocionados realicen.

Sobre la autoridad de aplicación

El dictamen por la mayoría establece en su artículo 2°:

Artículo 2°: La autoridad de aplicación de la presente ley será determinada por el Poder Ejecutivo nacional, conforme a las respectivas competencias dispuestas por la ley 22.520, de ministerios y sus normas reglamentarias y complementarias.

Y crea en su artículo 3° una comisión nacional asesora con funciones de asesoramiento no vinculante a la autoridad de aplicación.

En este sentido el artículo 3° del dictamen por la mayoría dice:

Artículo 3°: Créase la Comisión Nacional Asesora para la Promoción de la Producción y Uso Sustentables de los Biocombustibles cuya función será la de asistir y asesorar a la autoridad de aplicación. Dicha comisión estará integrada por un representante de cada uno de los siguientes organismos nacionales: Secretaría de Energía, Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos, Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Política Económica, Secretaría de Comercio, Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, y Administración Federal de Ingresos Públicos y todo otro organismo –incluidos los consejos federales con competencia en las áreas señaladas– que pueda asegurar el mejor cumplimiento de las funciones asignadas a la autoridad de aplicación y que se determine en la reglamentación de la presente ley.

En nuestra propuesta, se establece como autoridad de aplicación una comisión nacional de biocombustibles, integrada por representantes de las secretarías: de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos; de Ambiente y Desarrollo Sustentable, de Ingresos Públicos, de Comercio e Industria, de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, un re-

presentante del Consejo Federal Agropecuario y un representante de cada provincia, a los efectos de dar diversidad a la misma, y evitar el uso discrecional de facultades del Poder Ejecutivo.

Consideramos que el objeto regulado por esta ley, la promoción y producción de los biocombustibles y derivados alco-óleo-químicos, involucra varios sectores del espectro económico nacional los cuales deben estar representados en la mencionada comisión.

Por lo antes dicho, el artículo 2º de nuestro dictamen en disidencia parcial dice:

Artículo 2º: La autoridad de aplicación de la presente ley será la Comisión Nacional de Biocombustibles –creada al efecto– y presidida por el secretario de Energía, quien podrá delegar tal función en el subsecretario de Combustibles, la que se integrará con un representante de cada una de las siguientes secretarías: de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos; de Ambiente y Desarrollo Sustentable, de Ingresos Públicos, de Comercio e Industria, de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, un representante del Consejo Federal Agropecuario y un representante de cada provincia. La reglamentación fijará las normas y mecanismos de funcionamiento de la misma.

Sobre los beneficios promocionales

El dictamen por la mayoría establece en el artículo 15 cuáles serán los beneficios promocionales. El inciso 4º establece :

Artículo 15, inciso 4: La autoridad de aplicación garantizará que aquellas instalaciones que hayan sido aprobadas para el fin específico de realizar las mezclas, deberán adquirir los productos definidos en el artículo 5º a los sujetos promovidos en esta ley hasta agotar su producción disponible a los precios que establezca la mencionada autoridad.

Este inciso es vago y no está delimitado en el texto integral de la norma.

Nosotros proponemos explicitar claramente el funcionamiento del sistema y dejarlo plasmado en la norma. Por tanto, consideramos que se debe establecer que se otorgará un subsidio directo destinado a compensar la diferencia de precios entre los biocombustibles y los combustibles fósiles. Y proponemos la siguiente redacción:

Artículo 15, inciso 4: De un subsidio directo destinado a compensar parcial o totalmente la diferencia de precios entre los combustibles fósiles y los biocombustibles derivada del uso obligatorio establecido en los artículos 7º y 8º de la presente ley. El importe de este subsidio se conformará y distribuirá según lo fijado en el artículo 13 de la presente ley.

Proponemos también incluir expresamente a las regiones NEA y NOA por ser las más sensibles económicamente, en la generación y aplicación de programas específicos para la creación de pymes direccionadas a desempeñarse en este sector.

El artículo 15, inciso 6, del dictamen por la mayoría dice: La Subsecretaría de Pequeña y Mediana Empresa promoverá la adquisición de bienes de capital por parte de las pequeñas y medianas empresas destinados a la producción de biocombustibles. A tal fin elaborará programas específicos y preverá los recursos presupuestarios correspondientes.

Proponemos el siguiente texto:

Artículo 15, inciso 6: La Subsecretaría de Pequeña y Mediana Empresa podrá concurrir a promover la adquisición de bienes de capital por parte de las pequeñas y medianas empresas destinados a la producción de biocombustibles. Se elaborará a tal fin programas específicos para las regiones NEA y NOA y se preverán los recursos presupuestarios correspondientes.

Sobre la estabilidad fiscal

Proponemos la inclusión del siguiente artículo a los efectos de garantizar la estabilidad fiscal por el tiempo que dure el régimen promocional, a efectos de dar certidumbre y sustentabilidad a las inversiones es esta área:

Artículo 18: Los sujetos beneficiarios de esta promoción gozarán de estabilidad fiscal por el término de quince (15) años contados a partir de la fecha de su aprobación. La mencionada estabilidad fiscal alcanza a todos los beneficios promocionales establecidos en los artículos 15, 16, 17. La estabilidad fiscal mencionada en este artículo, significa que los entes que produzcan biocombustibles y derivados alco-óleo-químicos, para estos últimos, conforme lo establezca la autoridad de aplicación en el artículo 5º última parte y sean beneficiarios por la presente ley, no podrán ver afectada en más la carga tributaria total determinada en el momento de la aprobación del proyecto por la autoridad de aplicación, como consecuencia de aumentos en los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, cualquiera fuera su denominación en el ámbito nacional o la creación de otras nuevas que las alcancen como sujetos de derecho de los mismos.

*Miguel A. Giubergia. – Pedro J. Morini.
– Víctor Zimmermann. – Luis G. Borsani.
– Cinthya G. Hernández.*

FUNDAMENTOS DE LA DISIDENCIA TOTAL DEL SEÑOR DIPUTADO DE MARCHI

Señor presidente:

En relación con el proyecto de ley con media sanción del Honorable Senado de la Nación, bajo el expediente 232-S.-04, quiero dejar constancia de las diferencias que sobre el mismo tengo y que me llevan a tener una disidencia total en el dictamen del proyecto aprobado en el día de la fecha, atento que bajo el mismo número de legajo, se encuentra un

proyecto de ley que sólo comparte con aquel, el objetivo de desarrollar una industria de biocombustibles a través de un proceso de promoción, durante 15 años.

Por tal motivo, adjunto las modificaciones que a mi entender, serían necesarias para aprobar el proyecto original, el cual es desde todo punto de vista, de mejor calidad institucional, de técnica legislativa y de cumplimiento de objetivos que el que se despachara en el día de la fecha.

REGIMEN PROMOCIONAL PARA LA INVESTIGACION, DESARROLLO, GENERACION Y USO DE BIOCOMBUSTIBLES Y DERIVADOS OLEOQUIMICOS

Artículo 1° – Dispónese el siguiente régimen promocional para la investigación, desarrollo, generación y uso de biocombustibles y derivados en el territorio de la Nación Argentina, actividades que se regirán por la presente ley.

Art. 2° – La autoridad de aplicación de la presente será determinada por el Poder Ejecutivo nacional, conforme a sus respectivas competencias dispuestas por la ley 22.520, de ministerios y sus normas reglamentarias. Créase la Comisión Nacional de Biocombustibles, cuya función será la de asesorar y asistir a la autoridad de aplicación. Dicha comisión estará integrada por un representante de cada uno de los siguientes organismos nacionales: Secretaría de Energía, Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos, Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Política Económica, Secretaría de Comercio, Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, y Administración Federal de Ingresos Públicos, así como todo otro organismo nacional determinado en la reglamentación de la presente. Integra también la presente comisión tres representantes del Consejo Federal Agropecuario (zona centro, norte y sur), un representante de la Asociación Argentina de Biocombustibles y los presidentes de las comisiones de Energía y Combustibles de las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación.

Art. 3° – Serán funciones de autoridad de aplicación:

a) Promover y controlar la investigación, la producción sustentable y el uso de biocombustibles y derivados oleoquímicos;

b) Establecer la definición y normas de calidad de los biocombustibles y derivados oleoquímicos;

c) Emitir las resoluciones a las que deberán someterse los proyectos que le sean presentados para su calificación y aprobación, según lo establecido por el artículo 5°;

d) Calificar los proyectos referidos en el planteo anterior, aprobarlos y certificar la fecha de puesta en marcha;

e) La autoridad de aplicación podrá fiscalizar en forma directa a través de las reparticiones u organismos que la integran, de acuerdo con sus especialidades;

f) También ejercerá las atribuciones que la ley 17.319 especifica en su título V, artículos 76 al 78;

g) La Comisión Nacional de Biocombustibles aplicará las multas de acuerdo con la gravedad de las acciones penadas;

h) Solicitar con carácter de declaración jurada, las estimaciones de demanda de biocombustibles previstas por las compañías que posean destilerías o refinerías de petróleo, fraccionadores y distribuidores mayoristas o minoristas de combustibles, obligados a utilizar los mismos, según lo previsto en los artículos 12 y 13;

i) Aumentar el porcentaje mínimo de participación de los biocombustibles en cortes con gasoil o naftas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 12 y 13;

j) En su caso, determinar las cuotas de distribución de la oferta de biocombustibles, según lo previsto en el artículo 15;

k) Asumir las funciones de fiscalización que le corresponden en cumplimiento de lo previsto en el artículo 14;

l) Crear y llevar actualizado un registro público de proyectos aprobados de acuerdo con lo establecido por el artículo 5°;

m) Firmar convenios de cooperación técnica y similares con distintos organismos públicos, privados, mixtos y organizaciones no gubernamentales;

n) Comunicar en tiempo y forma a la Administración Federal de Ingresos Públicos, Secretaría de Energía y Minería de la Nación y a otros organismos del Poder Ejecutivo nacional que tengan competencia, acerca de hechos o acontecimientos que revistan la categoría de relevantes para el cumplimiento de las provisiones de esa ley, con relación a sujetos que produzcan biocombustibles o derivados oleoquímicos;

o) Denunciar, en tiempo y forma, ante la justicia ordinaria o penal competentes, hechos ilícitos que detectare como consecuencia del ejercicio de las funciones que le son propias, de acuerdo con la presente ley;

p) El reglamento de funcionamiento de la Comisión Nacional de Biocombustibles será implementado por el Poder Ejecutivo al momento de reglamentar la presente ley;

Art. 4° – A los fines de la presente ley, se entienden por biocombustibles –bioetanol, biogás– a los productos que tengan origen en materias primas de origen agropecuario o agroindustrial o desechos, organismos que cumplan con las definiciones y normas de calidad establecidas por la Secretaría de Energía a requerimiento, de la Comisión Nacional de

Biocombustibles y que se incluyan en un listado anexo al decreto reglamentario de la presente ley.

Art. 5º – Todos los proyectos de radicación de industrias de biocombustibles y derivados oleoquímicos gozarán de los beneficios que se prevén en la presente ley, en tanto y en cuanto:

a) Se hayan instalado y se instalen en el territorio de la Nación Argentina;

b) Sean propiedad de sociedades comerciales, privadas, públicas o mixtas, o cooperativas, constituidas en la Argentina y habilitadas para el desarrollo de esa actividad, con exclusividad, sin actividad productiva previa al momento de presentación del proyecto a la autoridad de aplicación y al de su puesta en marcha, en caso de que el mismo se apruebe, de acuerdo con lo previsto en este artículo. Para el caso de tratarse de industrias que tuviesen como actividad la producción de biocombustibles con carácter previo al momento de sanción de la presente ley, la autoridad de aplicación establecerá los requisitos para que las mismas se encuadren en las previsiones del presente artículo;

c) Integren en un mismo proceso todas o algunas de las etapas industriales, inclusive las correspondientes a la producción primaria de cereales y oleaginosas para tal fin, la de aceites, grasas, alcoholes y otras materias primas renovables;

d) Estén en condiciones de producir biocombustibles y derivados oleoquímicos cumpliendo las definiciones y normas de calidad establecidas en el artículo anterior;

e) Cumplan con todos los demás requisitos establecidos por la autoridad de aplicación, previos a la aprobación del proyecto por parte de ésta y durante la vigencia del beneficio;

f) Sin perjuicio de los criterios de calificación establecidos en los incisos precedentes, la autoridad de aplicación deberá incorporar un sistema de licitación pública nacional de proyectos a los efectos de que previo estudio y discusión pública, se planifiquen las radicaciones de los establecimientos destinados a abastecer el corte obligatorio en el mercado interno hasta valores predeterminados por las autoridades de aplicación, derivando el resto por cuota de distribución –según lo establecido en el artículo 16–, otorgándose la habilitación a las plantas que ganen la licitación de acuerdo a condiciones preestablecidas por puntaje.

En caso de que estos proyectos se radiquen dentro de zonas establecidas por el régimen de la ley 24.331, o el que en el futuro lo pueda reemplazar, los beneficios otorgados por el presente régimen no serán considerados dentro de los previstos en el artículo 32 de esa ley.

Art. 6º – Las personas jurídicas titulares de proyectos aprobados por la autoridad de aplicación, según lo mencionado en el artículo anterior, gozarán

de estabilidad fiscal por el término de quince (15) años contados a partir de la fecha de puesta en marcha del respectivo proyecto, certificada por dicha autoridad. Este beneficio no alcanza al impuesto al valor agregado, a los recursos de la seguridad social ni a los tributos aduaneros. La estabilidad fiscal mencionada en el presente artículo significa que los entes que produzcan biocombustibles y sean beneficiados por la presente ley, no podrán ver afectada en más la carga tributaria total determinada en el momento de la presentación del estudio de factibilidad respectivo ante la autoridad de aplicación como consecuencia de aumentos en los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, cualquiera que fuera su denominación en el ámbito nacional o la creación de otras nuevas que las alcancen como sujetos de derecho de los mismos. Si con posterioridad a la aprobación del respectivo proyecto por parte de la autoridad de aplicación, se produjeran modificaciones en los hechos imponibles o alícuotas de los tributos alcanzados por la estabilidad fiscal acordada, que redujeran la carga tributaria total de los sujetos en cuestión, esas modificaciones les serán aplicables a éstos.

Art. 7º – Respecto del impuesto al valor agregado, o aquel que lo sustituya en el futuro, gozarán de los beneficios otorgados en el presente artículo, las personas jurídicas titulares de proyectos aprobados por la autoridad de aplicación según lo previsto en el artículo 3º, inciso d), siempre y cuando su capital social mayoritario sea aportado por el Estado nacional, por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los estados provinciales y los municipios. A las mencionadas personas jurídicas y a los efectos del citado impuesto, les corresponderá el reintegro en bonos fiscales –aplicables por el contribuyente beneficiario al pago de cualquier tributo nacional– por el IVA débito fiscal facturado. Dichos bonos deberán ser entregados al contribuyente beneficiario, dentro de los 30 días siguientes al cierre de cada trimestre fiscal, en plazos análogos según reglamento oportunamente la AFIP.

Art. 8º – Establécese que los biocombustibles que se ajusten a la definición establecida de acuerdo a lo previsto en el artículo 4º, producidos por titulares de proyectos que hayan sido aprobados por la misma, quedan exentos del hecho imponible de la tasa sobre gasoil establecida por los decretos 802/01, 976/01 y 652/02 de la tasa de infraestructura hídrica –establecida por decreto 1.381/01–, así como también de los tributos similares que en el futuro puedan gravar a los mismos, en cumplimiento del artículo 6º de la presente.

Art. 9º – El precio de venta de los biocombustibles destinados al corte con gasoil o naftas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 12 y 13 de la presente ley, tendrán como referencia a los que la autoridad de aplicación publique, basados en un proyecto tipo que contemple tecnología pertinente y una rentabilidad adecuada a las características del producto elaborado.

Art. 10. – El incumplimiento de los compromisos asumidos por los titulares de proyectos aprobados por la autoridad de aplicación y ejecutados al amparo de la presente ley, dará lugar a la resolución de los beneficios fiscales establecidos por ésta. Con motivo de los eventuales aumentos de la carga tributaria total que se produzcan con posterioridad al otorgamiento de la estabilidad fiscal contemplada en el artículo 6º, el referido incumplimiento generará a favor del fisco nacional, el derecho de reclamar a aquéllos, el reintegro de los tributos o contribuciones nacionales dejados de abonar por los mismos, con más los intereses y accesorios respectivos. Similar tratamiento corresponderá aplicar para permitir al fisco que recupere en ese caso, los impuestos dejados de percibir como consecuencia de la aplicación de lo establecido en los artículos 6º y 7º de la presente ley. Corresponderán, asimismo, las aplicaciones de las disposiciones de las leyes 11.683, 24.769 y modificatorias, para cualquier cuestión que sea materia de su competencia, y que no esté prevista en el presente artículo.

Art. 11. – Al solo efecto de garantizar la provisión y producción de materias primas para la elaboración de biocombustibles (etanol y biodiésel), la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos concurrirá:

a) Otorgar los beneficios que permita la legislación vigente;

b) Incorporar a todas las producciones agrícolas que califiquen a tal fin, dentro del marco de promoción control y fiscalización de lo que la misma entiende por energéticos, destinados al efecto.

Art. 12. – Establécese que todo combustible líquido caracterizado como gasoil o diésel oil –en los términos del artículo 4º de la ley 23.966, título III, texto ordenado por decreto 518/98, o en el que pueda prever la legislación nacional que en el futuro lo reemplaza– que se comercialice dentro del territorio nacional, deberá ser mezclado por la destilería o refinería de petróleo importadora o comercializadora de derivados de petróleo, en primera etapa, con la especie de biocombustible denominada biodiésel según lo previsto en el artículo 4º de la presente ley. En un porcentaje del cinco por ciento (5 %) como mínimo de este último, medido sobre la cantidad total del producto final. La autoridad de aplicación tendrá la atribución de aumentar el citado porcentaje, cuando lo considere conveniente en función de la evolución de las variables de mercado interno o bien disminuir el mismo, ante situaciones de escasez declaradas en forma fehaciente. Esta obligación tendrá vigencia a partir del primer día del cuarto año siguiente al de promulgación de la presente ley.

Art. 13. – Establécese que todo combustible líquido caracterizado como nafta en los términos del artículo 4º de la ley 23.966, título III, texto ordenado

por decreto 518/98, o en el que prevea la legislación nacional que en el futuro lo reemplace que se comercialice dentro del territorio nacional, deberá ser mezclado por la destilería o refinería de petróleo, importadora o comercializadora de derivados de petróleo en primera, con la especie de biocombustible denominada bioetanol según lo previsto en el artículo 4º de la presente ley o su equivalente en volumen a través del ETBE (etil ter butil eter), en un porcentaje del cinco por ciento (5 %) como mínimo de este último, medido sobre la cantidad total del producto final. La autoridad de aplicación tendrá la atribución de aumentar el citado porcentaje, cuando lo considere conveniente en función de la evolución de las variables de mercado interno, o bien disminuir el mismo ante situaciones de escasez declaradas en forma fehaciente. Esta obligación tendrá vigencia a partir del primer día del cuarto año siguiente al de promulgación de la presente ley.

Art. 14. – Las compañías que posean destilerías o refinerías de petróleo, los fraccionadores, los demás distribuidores mayoristas o minoristas de combustibles para cumplimentar con lo establecido en los artículos 12 y 13, deberán adquirir los productos definidos en el artículo 4º exclusivamente a los productores de los mismos y titulares de proyectos aprobados por la autoridad de aplicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31, inciso d). La violación de esta obligación dará lugar a las multas que establezca la referida autoridad de aplicación.

Art. 15. – El biocombustible gaseoso denominado biogás no estará dispuesto para ningún tipo de corte o mezcla.

Art. 16. – A los efectos de cumplir con lo previsto en los artículos 12 y 13, la autoridad de aplicación podrá establecer cuotas de distribución entre los distintos proyectos aprobados según lo previsto en el artículo 3º, inciso d), hasta la concurrencia del veinte por ciento (20 %) de la demanda total de biocombustibles generada por las destilerías o comercializadoras de derivados de petróleo, en primera etapa, previstas para un año. En caso de ser establecidas, las referidas cuotas de distribución deberán otorgarse a través de un proceso de licitación pública nacional, abierta de manera exclusiva a pymes (según el encuadre realizado por la AFIP - Administración Federal de Ingresos de la Nación) y atendiendo en forma prioritaria el desarrollo de las denominadas economías regionales.

Art. 17. – Todos los proyectos calificados aprobados por la autoridad de aplicación serán alcanzados por los beneficios que prevén los mecanismos –sean derechos de reducción de emisiones; créditos de carbono y cualquier otro título de similares características– del Protocolo de Kioto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático de 1997, ratificado por la Argentina mediante ley 25.438 y los efectos que de la futura ley

reglamentaria de los mecanismos de desarrollo limpio dimanen.

Art. 18. – El consumo de combustibles líquidos del Estado nacional, se trate de la administración central o de organismos descentralizados, así como aquellos que se encuentren ubicados sobre las vías fluviales, lagos, lagunas, y en especial dentro de las jurisdicciones de parques nacionales o reservas ecológicas, deberán utilizar biodiésel o bioetanol, en los porcentajes que determine la autoridad de aplicación, y el biogás sin corte o mezcla, productos definidos según el artículo 4º. Esta obligación tendrá vigencia a partir del primer día del cuarto año siguiente al de promulgación de la presente ley y su no cumplimiento por parte de los sujetos obligados, dará lugar a las multas que establezca la autoridad de aplicación.

Art. 19. – Modifícase la ley 23.966, de impuesto sobre los combustibles líquidos y el gas natural, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, de la siguiente forma:

a) Sustitúyese el artículo 4º por el siguiente:

Artículo 42: los productos gravados a que se refiere el artículo 1º y las alícuotas del impuesto son los siguientes:

Concepto alícuota

- a) Nafta sin plomo, hasta 92 RON 70 %;
- b) Nafta sin plomo, de más de 92 RON 62 %;
- c) Nafta con plomo, hasta 92 RON 70 %;
- d) Nafta con plomo, de más de 92 RON 62 %;
- e) Nafta virgen 62 %;
- f) Gasolina natural 62 %;
- g) Solvente 62 %;
- h) Aguarrás 62 %;
- i) Gasoil 19 %;
- j) Diésel oil 19 %;
- k) Kerosene 19 %.

La base imponible a tomar en cuenta a los fines de la liquidación del impuesto aplicable a la nafta virgen y la gasolina natural será la correspondiente a la nafta sin plomo de noventa y dos (92) RON.

El monto resultante de la liquidación del impuesto a cargo de los responsables de la obligación tributaria no podrá ser inferior al que resulte de la aplicación de los montos del impuesto por unidad de medida que se establecen a continuación:

Concepto \$ por litro

- a) Nafta sin plomo, hasta 92 RON 0,5375;
- b) Nafta sin plomo, de más de 92 RON 0,5375;
- c) Nafta con plomo, hasta 92 RON 0,5375;
- d) Nafta con plomo, de más de 92 RON 0,5375;
- e) Nafta virgen 0,5375;

- f) Gasolina natural 0,5375;
- g) Solvente 0,5375;
- h) Aguarrás 0,5375;
- i) Gasoil 0,15;
- j) Diésel oil 0,15;
- k) Kerosene 0,15.

También estarán gravados con la alícuota aplicada a las naftas de más de noventa y dos (92) RON, los productos compuestos por una mezcla de hidrocarburos, en la medida que califiquen como naftas de acuerdo con las especificaciones técnicas del decreto reglamentario, aun cuando sean utilizados en una etapa intermedia de elaboración, tengan un destino no combustible o se incorporen a productos gravados, excepto cuando sea de aplicación el inciso artículo 7º.

Facúltase al Poder Ejecutivo nacional para la implementación de las alícuotas diferenciadas para los combustibles comprendidos en los incisos a), b), c), d) e i), cuando los productos gravados sean destinados al consumo en zonas de frontera, para corregir asimetrías originadas en variaciones del tipo de cambio. Tales alícuotas diferenciadas se aplicarán sobre los volúmenes que a tal efecto disponga para la respectiva zona de frontera el Poder Ejecutivo nacional.

El Poder Ejecutivo nacional determinará, a los fines de la presente ley, las características técnicas de los productos gravados no pudiendo dar efecto retroactivo a dicha caracterización.

El gravamen a que se refiere el artículo 1º no alcanza los biocombustibles que se ajusten a la definición que establezca la autoridad de aplicación designada por una legislación nacional específica y producidos por titulares de proyectos que hayan sido aprobados por la misma.

El Poder Ejecutivo nacional queda facultado para incorporar al gravamen productos que sean susceptibles de utilizarse como combustibles líquidos fijando una alícuota similar a la del producto gravado que puede ser sustituido, salvo el caso de los biocombustibles referidos en el párrafo anterior. En el caso de éstos, el impuesto estará totalmente satisfecho con el pago del gravamen sobre el componente nafta, gasoil o diésel oil, según corresponda.

Art. 20. – El Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de la Subsecretaría de Pequeña y Mediana Empresa y en aplicación del marco legal vigente de la ley 25.300 y sus normas complementarias, flexibilizará esas normas respecto de los criterios de calificación de riesgo crediticio y previsiones para la asistencia financiera por parte de entidades sujetas a su contralor, de los proyectos de producción de biocombustibles y derivados oleoquímicos que sean aprobados por la autoridad de aplicación –en un todo de acuerdo con las previsiones del artículo 3º, inciso d) de la presente ley–, cuyos titulares sean pequeñas y medianas empresas, las que hayan sido

declaradas de interés nacional a la fecha de su puesta en marcha, certificada por autoridad de aplicación.

Art. 21. – Invítase a las Legislaturas provinciales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a que adhieran al presente régimen sancionando leyes dentro de su jurisdicción que tengan un objeto principal similar al de la presente ley.

Art. 22. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

Omar B. De Marchi.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Energía y Combustibles y de Presupuesto y Hacienda, al considerar el proyecto de ley en revisión por el cual se crea el régimen promocional para la investigación, desarrollo, generación y uso de biocombustibles y derivados oleoquímicos, fundamentan su aprobación de la forma que a continuación se expone.

Desde el año 2000, varios fueron los legisladores que abordaron la temática tanto en Senado como en Diputados, y por diferentes razones no se llegó a la sanción de un texto definitivo que plasmará un marco legal para promover la producción de biocombustibles de origen agropecuario.

En base al proyecto aprobado en 2004 por el Honorable Senado de la Nación, es que proponemos su aprobación con reformas que estas comisiones han considerado necesarias para dotar a este texto de las herramientas necesarias para cumplir con los propósitos originales de los legisladores.

La crisis energética mundial pone de manifiesto la necesidad y la oportunidad, quizás definitiva, para brindar el marco que permita al Poder Ejecutivo reafirmar el plan estratégico nacional que comprenda el horizonte cercano de agotamiento del petróleo y el gas, ambos de origen fósil apostando al desarrollo serio de las alternativas renovables como biodiésel y bioetanol a partir de biomasa que permitirían, amén de otros beneficios, alejar ese horizonte al favorecer la disminución del consumo de nafta y gasoil.

La Argentina es un país naturalmente rico en posibilidades de producir biomasa, energía almacenada mediante el proceso de fotosíntesis de los vegetales, para generar combustibles. Allí se inscribe la alternativa de biocombustibles derivados de la soja, girasol, colza, algodón, palma, cártamo, tártago, maíz, caña de azúcar, remolacha, sorgo dulce, papas y otros más, incluso grasas animales y aceites vegetales usados, para la generación de biodiésel y bioetanol.

Estos combustibles son absolutamente amigables con el medio ambiente, primer beneficiario en un plan de esta envergadura, lo cual convierte a este proyecto en una cuestión prioritaria.

Es por ello que este proyecto intenta dotar a la generación de biocombustibles de condiciones favorables, tales como las exenciones a tributos como el impuesto a la ganancia mínima presunta y el impuesto a los combustibles líquidos y el gas natural, a fin de incentivar la producción y atraer inversiones conforme a regímenes generales.

Por las razones expuestas, sugerimos la sanción del presente marco normativo.

Rosana A. Bertone.

ANTECEDENTE

Buenos Aires, 1º de diciembre de 2004.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados,...

REGIMEN PROMOCIONAL PARA LA INVESTIGACION, DESARROLLO, GENERACION Y USO DE BIOCOMBUSTIBLES Y DERIVADOS OLEOQUIMICOS

Artículo 1º – Dispónese el siguiente régimen promocional para la investigación, desarrollo, generación y uso de biocombustibles y derivados oleoquímicos en el territorio de la Nación Argentina, actividades que se regirán por la presente ley.

Art. 2º – La autoridad de aplicación será la Comisión Nacional de Biocombustibles –creada al efecto– y presidida por el secretario de Energía –quien podrá delegar tal función en el subsecretario de Combustibles–, que se integrará con un representante de cada una de las siguientes secretarías: de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos; de Ambiente y Desarrollo Sustentable, de Ingresos Públicos y de Comercio e Industria. Esta comisión gozará de autarquía operativa, presupuestaria y financiera.

Art. 3º – Serán funciones de la autoridad de aplicación:

- a) Promover y controlar la investigación, la producción sustentable y el uso de biocombustibles y derivados oleoquímicos;
- b) Establecer la definición y normas de calidad de los biocombustibles y derivados oleoquímicos;
- c) Emitir las resoluciones a las que deberán someterse los proyectos que le sean presentados para su calificación y aprobación, según lo establecido por el artículo 5º;

- d) Calificar los proyectos referidos en el punto anterior, aprobarlos y certificar la fecha de puesta en marcha;
- e) La autoridad de aplicación podrá fiscalizar en forma directa a través de las reparticiones u organismos que la integran, de acuerdo a sus especialidades;
- f) También ejercerá las atribuciones que la ley 17.319 especifica en su título V, artículos 76 al 78;
- g) La Comisión Nacional de Biocombustibles aplicará las multas de acuerdo a la gravedad de las acciones penadas;
- h) Solicitar con carácter de declaración jurada, las estimaciones de demanda de biocombustibles previstas por las compañías que posean destilerías o refinerías de petróleo, fraccionadores y distribuidores mayoristas o minoristas de combustibles, obligados a utilizar los mismos, según lo previsto en los artículos 12 y 13;
- i) Aumentar el porcentaje mínimo de participación de los biocombustibles en cortes con gasoil o naftas, de acuerdo a lo establecido en los artículos 12 y 13;
- j) En su caso, determinar las cuotas de distribución de la oferta de biocombustibles, según lo previsto en el artículo 15;
- k) Asumir las funciones de fiscalización que le corresponden en cumplimiento de lo previsto en el artículo 14;
- l) Crear y llevar actualizado un registro público de proyectos aprobados de acuerdo a lo establecido por el artículo 5°;
- m) Firmar convenios de cooperación técnica y similares con distintos organismos públicos, privados, mixtos y organizaciones no gubernamentales;
- n) Comunicar en tiempo y forma a la Administración Federal de Ingresos Públicos, Secretaría de Energía y Minería de la Nación y otros organismos del Poder Ejecutivo nacional que tengan competencia, acerca de hechos o acontecimientos que revistan la categoría de relevantes para el cumplimiento de las previsiones de esa ley, con relación a sujetos que produzcan biocombustibles o derivados oleoquímicos;
- o) Denunciar en tiempo y forma ante la justicia ordinaria o penal competentes, hechos ilícitos que detectare como consecuencia del ejercicio de las funciones que le son propias, de acuerdo a la presente ley;
- p) El reglamento de funcionamiento de la Comisión Nacional de Biocombustibles será implementado por el Poder Ejecutivo al momento de reglamentar la presente ley.

Art. 4° – A los fines de la presente ley, se entiende por biocombustibles –bioetanol, biodiésel, biogás– a los productos que tengan origen en materias primas de origen agropecuario o agroindustrial –a excepción del alcohol de azúcar y/o melazas de caña de azúcar– o desechos orgánicos, que cumplan con las definiciones y normas de calidad establecidas por la Secretaría de Energía a requerimiento de la Comisión Nacional de Biocombustibles y que se incluyan en un listado anexo al decreto reglamentario de la presente ley.

Art. 5° – Todos los proyectos de radicación de industrias de biocombustibles y derivados oleoquímicos gozarán de los beneficios que se prevén en la presente ley, en tanto y en cuanto:

- a) Se hayan instalado y se instalen en el territorio de la Nación Argentina;
- b) Sean propiedad de sociedades comerciales, privadas, públicas o mixtas, o cooperativas, constituidas en la Argentina y habilitadas para el desarrollo de esa actividad, con exclusividad, sin actividad productiva previa al momento de presentación del proyecto a la autoridad de aplicación y al de su puesta en marcha, en caso que el mismo se apruebe, de acuerdo a lo previsto en este artículo. Para el caso de tratarse de industrias que tuviesen como actividad la producción de biocombustibles con carácter previo al momento de sanción de la presente ley, la autoridad de aplicación establecerá los requisitos para que las mismas se encuadren en las previsiones del presente artículo;
- c) Integren en un mismo proceso todas o algunas de las etapas industriales, inclusive las correspondientes a la producción primaria de cereales y oleaginosas para tal fin, la de aceites, grasas, alcoholes y otras materias primas renovables.
- d) Estén en condiciones de producir biocombustibles y derivados oleoquímicos cumpliendo las definiciones y normas de calidad establecidas en el artículo anterior;
- e) Cumplan con todos los demás requisitos establecidos por la autoridad de aplicación, previos a la aprobación del proyecto por parte de ésta y durante la vigencia del beneficio.

En caso que estos proyectos se radiquen dentro de las zonas establecidas por el régimen de la ley 24.331, o el que en el futuro lo pueda reemplazar, los beneficios otorgados por el presente régimen no serán considerados dentro de los previstos en el artículo 32 de esa ley.

Art. 6° – Las personas jurídicas titulares de proyectos aprobados por la autoridad de aplicación, según lo mencionado en el artículo anterior, goza-

rán de estabilidad fiscal por el término de quince (15) años contados a partir de la fecha de puesta en marcha del respectivo proyecto, certificada por dicha autoridad. Este beneficio no alcanza al impuesto al valor agregado, a los recursos de la seguridad social ni a los tributos aduaneros. La estabilidad fiscal mencionada en el presente artículo significa que los entes que produzcan biocombustibles y sean beneficiados por la presente ley, no podrán ver afectada en más la carga tributaria total determinada al momento de la presentación del estudio de factibilidad respectivo ante la autoridad de aplicación, como consecuencia de aumentos en los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, cualquiera fuera su denominación en el ámbito nacional o la creación de otras nuevas que las alcancen como sujetos de derecho de los mismos. Si con posterioridad a la aprobación del respectivo proyecto por parte de la autoridad de aplicación se produjeran modificaciones en los hechos imposables o alcuotas de los tributos alcanzados por la estabilidad fiscal acordada, que redujeran la carga tributaria total de los sujetos en cuestión, esas modificaciones les serán aplicables a éstos.

Art. 7° – Respecto del impuesto al valor agregado, o aquel que lo sustituya en el futuro, gozarán de los beneficios otorgados en el presente artículo las personas jurídicas titulares de proyectos aprobados por la autoridad de aplicación, según lo previsto en el artículo 3°, inciso *d*), siempre y cuando su capital social mayoritario sea aportado por el Estado nacional, por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los estados provinciales, los municipios o las personas físicas o jurídicas, dedicadas mayoritariamente a la producción agropecuaria, de acuerdo a los criterios que establezca el decreto reglamentario de la presente ley. A las mencionadas personas jurídicas y a los efectos del citado impuesto, les corresponderá la categorización como de “contribuyente liberado de IVA”, hecho que generará los siguientes beneficios:

- a) Liberación por sus ventas –inclusive las de productos conexos y subproductos que surjan del proceso agroindustrial propio, con agregado o no de valor– en el mercado interno durante quince (15) ejercicios anuales a partir de la puesta en marcha, certificada por la autoridad de aplicación. El ente promovido deberá facturar el monto del impuesto devengado por sus ventas, cumpliendo con las disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, teniendo éste el carácter de impuesto tributado a fin de constituirse en crédito fiscal en las etapas siguientes;
- b) Liberación por sus compras de materias primas e insumos ligados a la actividad promovida, durante quince (15) ejercicios anuales a partir de la puesta en marcha, certificada

por la autoridad de aplicación. El impuesto deberá ser incluido en la factura o documento equivalente que avale esas compras, cumpliendo con las disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, pero no será abonado por el ente promovido, quien entregará a cambio un certificado que cumplirá con los requisitos que establezca la Administración Federal de Ingresos Públicos. En su caso, este certificado constituirá para el proveedor una constancia de ingreso directo, de libre disponibilidad, y podrá ser utilizado por éste para el pago de cualquier tributo nacional devengado con fecha posterior al de emisión del respectivo certificado, sin limitación alguna;

- c) Liberación por sus compras de bienes de uso, prestaciones y locaciones de obra y servicios ligados a la actividad promovida, durante quince (15) ejercicios anuales a partir de la puesta en marcha certificada por la autoridad de aplicación, correspondiendo el mismo tratamiento descrito en el punto anterior.

Las personas jurídicas que como consecuencia de la aplicación del presente artículo hayan alcanzado la categoría de “Contribuyente Liberado IVA”, deberán ingresar con carácter de pago único y definitivo a la Administración Federal de Ingresos Públicos en los plazos y condiciones que ésta fije, el importe correspondiente al ciento por ciento (100 %) del impuesto al valor agregado facturado por ellos en las operaciones de venta de productos primarios y harinas proteicas de origen agrogranaderas, que hayan surgido de su proceso de producción integrado y/o tercerizado. En su caso, corresponderán los considerandos del artículo 5° de la ley del impuesto al valor agregado relativo al nacimiento del hecho imponible en las operaciones de canje de productos primarios.

Art. 8° – Establécese que los biocombustibles que se ajusten a la definición establecida de acuerdo a lo previsto en el artículo 4°, producidos por titulares de proyectos que hayan sido aprobados por la misma, quedan exentos del hecho imponible de la tasa sobre gasoil –establecida por los decretos 802/01, 976/01 y 652/02– y de la tasa de infraestructura hídrica –establecida por decreto 1.381/01– así como también de los tributos similares que en el futuro puedan gravar a los mismos, en cumplimiento del artículo 6° de la presente.

Art. 9° – En ningún caso, el precio de venta de los biocombustibles destinados al corte con gasoil o naftas –de acuerdo a lo previsto en los artículos 12 y 13 de la presente ley– podrán superar al que la autoridad de aplicación apruebe en cada momento, basado en un proyecto tipo que contemple tecnología pertinente y una rentabilidad adecuada a las características del producto elaborado.

Art. 10. – El incumplimiento de los compromisos asumidos por los titulares de proyectos aprobados por autoridad de aplicación y ejecutados al amparo de la presente ley dará lugar a la resolución de los beneficios fiscales establecidos por ésta. Con motivo de los eventuales aumentos de la carga tributaria total que se produzcan con posterioridad al otorgamiento de la estabilidad fiscal contemplada en el artículo 6º, el referido incumplimiento generará a favor del fisco nacional el derecho de reclamar a aquéllos el reintegro de los tributos o contribuciones nacionales dejados de abonar por los mismos, con más los intereses y accesorios respectivos. Similar tratamiento corresponderá aplicar para permitir al fisco que recupere, en ese caso, los impuestos dejados de percibir como consecuencia de la aplicación de lo establecido en los artículos 6º y 7º de la presente ley. Corresponderán, asimismo, las aplicaciones de las disposiciones de las leyes 11.683, 24.769 y modificatorias, para cualquier cuestión que sea materia de su competencia, y que no esté prevista en el presente artículo.

Art. 11. – Al solo efecto de garantizar la provisión y producción de materias primas para la elaboración de biocombustibles (etanol y biodiésel), la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos concurrirá a:

- a) Otorgar los beneficios que permita la legislación vigente;
- b) Incorporar a todas las producciones agrícolas que califiquen a tal fin dentro del marco de promoción, control y fiscalización de lo que la misma entiende por “cultivos energéticos” destinados al efecto.

Art. 12. – Establécese que todo combustible líquido caracterizado como gasoil o diésel oil –en los términos del artículo 4º de la ley 23.966, título III, texto ordenado por decreto 518/98, o en el que pueda prever la legislación nacional que en el futuro lo reemplace– que se comercialice dentro del territorio nacional, deberá ser mezclado por la destilería o refinería de petróleo, importadora o comercializadora de derivados de petróleo en primera etapa, con la especie de biocombustible denominada “biodiésel” –según lo previsto en el artículo 4º de la presente ley– en un porcentaje del 5 % (cinco por ciento) como mínimo de este último medido sobre la cantidad total del producto final. La autoridad de aplicación tendrá la atribución de aumentar el citado porcentaje cuando lo considere conveniente en función de la evolución de las variables de mercado interno, o bien disminuir el mismo, ante situaciones de escasez declaradas en forma fehaciente. Esta obligación tendrá vigencia a partir del primer día del cuarto año siguiente al de promulgación de la presente ley.

Art. 13. – Establécese que todo combustible líquido caracterizado como nafta –en los términos del

artículo 4º de la ley 23.966, título III, texto ordenado por decreto 518/98, o en el que prevea la legislación nacional que en el futuro lo reemplace– que se comercialice dentro del territorio nacional, deberá ser mezclado por la destilería o refinería de petróleo, importadora o comercializadora de derivados de petróleo en primera, con la especie de biocombustible denominada “bioetanol” –según lo previsto en el artículo 4º de la presente ley– en un porcentaje del 5 % (cinco por ciento) como mínimo de este último, medido sobre la cantidad total del producto final. La autoridad de aplicación tendrá la atribución de aumentar el citado porcentaje cuando lo considere conveniente en función de la evolución de las variables de mercado interno, o bien disminuir el mismo, ante situaciones de escasez declaradas en forma fehaciente. Esta obligación tendrá vigencia a partir del primer día del cuarto año siguiente al de promulgación de la presente ley.

Art. 14. – Las compañías que posean destilerías o refinerías de petróleo, los fraccionadores, los demás distribuidores mayoristas o minoristas de combustibles, para cumplimentar con lo establecido en los artículos 12 y 13, deberán adquirir los productos definidos en el artículo 4º, exclusivamente a los productores de los mismos y titulares de proyectos aprobados por la autoridad de aplicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3º, inciso d). La violación de esta obligación dará lugar a las multas que establezca la referida autoridad de aplicación.

Art. 15. – El biocombustible gaseoso denominado “biogás” no estará dispuesto para ningún tipo de corte o mezcla.

Art. 16. – A los efectos de cumplir con lo previsto en los artículos 12 y 13, la autoridad de aplicación podrá establecer cuotas de distribución entre los distintos proyectos aprobados según lo previsto en el artículo 3º, inciso d), hasta la concurrencia del 20 % (veinte por ciento) de la demanda total de biocombustibles generada por las destilerías o comercializadoras de derivados de petróleo en primera etapa, previstas para un año. En caso de ser establecidas, las referidas cuotas de distribución deberán otorgarse atendiendo en forma prioritaria el desarrollo de las denominadas “economías regionales”.

Art. 17. – Todos los proyectos calificados y aprobados por la autoridad de aplicación serán alcanzados por los beneficios que prevén los mecanismos –sean derechos de reducción de emisiones; créditos de carbono y cualquier otro título de similares características– del Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático de 1997, ratificado por la Argentina mediante ley 25.438 y los efectos que de la futura ley reglamentaria de los mecanismos de desarrollo limpio dimanen.

Art. 18. – El consumo de combustibles líquidos del Estado nacional, se trate de la administración

central, o de organismos descentralizados, así como también aquellos que se encuentren ubicados sobre las vías fluviales, lagos, lagunas, y en especial dentro de la jurisdicción de parques nacionales o reservas ecológicas, deberán utilizar biodiésel o bioetanol, en los porcentajes que determine la autoridad de aplicación, y el biogás sin corte o mezcla, productos definidos según el artículo 4°. Esta obligación tendrá vigencia a partir del primer día del cuarto año siguiente al de promulgación de la presente ley, y su no cumplimiento por parte de los sujetos obligados, dará lugar a las multas que establezca la autoridad de aplicación.

Art. 19. – Modifícase la ley 23.966, título III, de impuesto sobre los combustibles líquidos y el gas natural, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, de la siguiente forma:

a) Sustitúyese el artículo 4° por el siguiente:

Artículo 4°: Los productos gravados a que se refiere el artículo 1° y las alícuotas del impuesto son los siguientes:

Concepto alícuota

- a) Nafta sin plomo, hasta 92 RON 70 %;
- b) Nafta sin plomo, de más de 92 RON 62 %;
- c) Nafta con plomo, hasta 92 RON 70 %;
- d) Nafta con plomo, de más de 92 RON 62 %;
- e) Nafta virgen 62 %;
- f) Gasolina natural 62 %;
- g) Solvente 62 %;
- h) Aguarrás 62 %;
- i) Gasoil 19 %;
- j) Diésel oil 19 %;
- k) Kerosene 19 %.

La base imponible a tomar en cuenta a los fines de la liquidación del impuesto aplicable a la nafta virgen, la gasolina natural, el solvente y el aguarrás, será la correspondiente a la nafta sin plomo de más de noventa y dos (92) RON.

El monto resultante de la liquidación del impuesto a cargo de los responsables de la obligación tributaria no podrá ser inferior al que resulte de la aplicación de los montos del impuesto por unidad de medida que se establecen a continuación:

Concepto \$ por litro

- a) Nafta sin plomo, hasta 92 RON 0,5375;
- b) Nafta sin plomo, de más de 92 RON 0,5375;
- c) Nafta con plomo, hasta 92 RON 0,5375;
- d) Nafta con plomo, de más de 92 RON 0,5375;
- e) Nafta virgen 0,5375;
- f) Gasolina natural 0,5375;
- g) Solvente 0,5375;
- h) Aguarrás 0,5375;
- i) Gasoil 0,15;
- j) Diésel oil 0,15;
- k) Kerosene 0,15.

También estarán gravados con la alícuota aplicada a las naftas de más de noventa y dos (92) RON, los productos compuestos por una mezcla de hidrocarburos, en la medida que califiquen como naftas de acuerdo con las especificaciones técnicas del decreto reglamentario, aun cuando sean utilizados en una etapa intermedia de elaboración, tengan un destino no combustible o se incorporen a productos no gravados, excepto cuando sea de aplicación el inciso c) del artículo 7°.

Facúltase al Poder Ejecutivo nacional para la implementación de las alícuotas diferenciadas para los combustibles comprendidos en los incisos a), b), c), d) e i), cuando los productos gravados sean destinados al consumo en zonas de frontera, para corregir asimetrías originadas en variaciones del tipo de cambio. Tales alícuotas diferenciadas se aplicarán sobre los volúmenes que a tal efecto disponga para la respectiva zona de frontera el Poder Ejecutivo nacional.

El Poder Ejecutivo nacional determinará, a los fines de la presente ley, las características técnicas de los productos gravados no pudiendo dar efecto retroactivo a dicha caracterización.

El gravamen a que se refiere el artículo 1° no alcanza los biocombustibles que se ajusten a la definición que establezca la autoridad de aplicación designada por una legislación nacional específica y producidos por titulares de proyectos que hayan sido aprobados por la misma.

El Poder Ejecutivo nacional queda facultado para incorporar al gravamen productos que sean susceptibles de utilizarse como combustibles líquidos fijando una alícuota similar a la del producto gravado que puede ser sustituido, salvo el caso de los biocombustibles referidos en el párrafo anterior. En el caso de éstos, el impuesto estará totalmente satisfecho con el pago del gravamen sobre el componente nafta, gasoil o diésel oil, según corresponda.

Art. 20. – El Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de la Subsecretaría de Pequeña y Mediana Empresa y en aplicación del marco legal vigente de la ley 25.300 y sus normas complementarias, flexibilizará esas normas respecto de los criterios de calificación de riesgo crediticio y previsiones para la asistencia financiera por parte de entidades sujetas a su contralor, de los proyectos de producción de biocombustibles y derivados oleoquímicos que sean aprobados por la autoridad de aplicación –en un todo de acuerdo con las previsiones del artículo 3º, inciso d), de la presente ley–, cuyos titulares sean pequeñas y medianas empresas, las que hayan sido declaradas de interés nacional a la fecha de su puesta en marcha, certificada por la autoridad de aplicación.

Art. 21. – Invítase a las Legislaturas provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a que adhieran al presente régimen sancionando leyes dentro de su jurisdicción que tengan un objeto principal similar al de la presente ley.

Art. 22. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Saludo a usted muy atentamente.

DANIEL O. SCIOLI.
Juan Estrada.

Sr. Presidente (Balestrini). – En consideración en general.

Sr. Lusquiños. – Pido la palabra para una aclaración.

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra el señor diputado por San Luis.

Sr. Lusquiños. – Señor presidente: me cuesta entender algo que tiene que ver con la mecánica con que será considerado este proyecto de ley. Fue tratado primero por el Senado, habiendo sido registrado con el número de expediente 232-S.-2004. En la Cámara alta, donde fue presentado por el señor senador Falcó, representante de la provincia de Río Negro por el partido de la Unión Cívica Radical, fue aprobado por unanimidad.

Ese proyecto tuvo el apoyo de cincuenta y cinco senadores, por lo que se transformó en una iniciativa sobradamente avalada que fue remitida a esta Cámara para su revisión.

En realidad, en este cuerpo se ha elaborado un dictamen que, a mi entender, contiene otro proyecto de ley. No sólo se desguaza el contenido del proyecto, sino que se transforma en otro asunto. Si bien el tema que nos ocupa tiene que ver con el biocombustible, un proyecto se refiere al régimen promocional y el otro tiene que ver con la regulación, incluyendo algunos artículos con una pseudopromoción.

No veo cuál es el límite entre una iniciativa y otra. Si este dictamen que consideramos trata sobre un proyecto de ley, a mi entender requiere de otro tipo de tratamiento. Esta es la consulta que quiero formular.

Sr. Presidente (Balestrini). – La Presidencia entiende que una vez explicado el contenido del dictamen que ha sometido a consideración de la Cámara, si no son esclarecidas las dudas, seguiremos discutiendo.

Sr. Lusquiños. – Señor presidente: los proyectos son tan diferentes que ni siquiera se ha respetado el título. Uno habla del Régimen Promocional para la Investigación, Desarrollo, Generación y Uso de Biocombustibles y Derivados Oleoquímicos, y el proyecto que estamos discutiendo se refiere al Régimen de Regulación y Promoción para la Producción y Uso Sustentables de Biocombustibles.

No sólo no se ha respetado la forma, sino que tampoco se ha respetado el espíritu del proyecto de ley sancionado por el Senado.

Entonces, lo que pretendo que se dirima es qué vamos a tratar: ¿el proyecto que vino del Senado o este dictamen que, en realidad, es un desguace de lo que sancionó la Cámara alta?

Sr. Presidente (Balestrini). – La Presidencia informa que lo que vamos a tratar es el dictamen de las comisiones.

Tiene la palabra la señora diputada por Tierra del Fuego.

Sra. Bertone. – Señor presidente: tengo la profunda convicción de que estamos ante un tema estratégico para la Nación y la energía alternativa. Tenemos la obligación de decir que los biocombustibles son un producto más al servicio del desarrollo del país y que van a generar

diversidad de cultivos y negocios para ofrecer una alternativa más al agro y a la industria.

Sabemos que la civilización ha experimentado un proceso científico y tecnológico de efectos económicos y sociales vinculados con la explotación de los hidrocarburos sólidos, y considerando el gran impacto ambiental causado por el grado de las reservas y el agravamiento del horizonte derivado de la contaminación con dióxido de carbono, analizar el tema del biocombustible o combustibles no contaminantes y renovables es un imperativo de sentido común.

Hoy, el Congreso, con muchos años de demora, está abordando este proyecto de ley que trae aparejados muchos beneficios. Los biocombustibles utilizan como materia prima nada más y nada menos que todos los bienes de origen agropecuario o agroindustrial. Y aquí está el secreto de que sean un combustible renovable no contaminante.

Estamos determinando una herramienta que va a modificar la historia del medio ambiente en la Argentina y, por ende, poniendo a nuestro país en sintonía con otros que, en forma adelantada, han empezado a trabajar en la generación de combustibles no contaminantes.

Por otra parte, hay que considerar que el aprovechamiento actual de las fuentes energéticas renovables es insuficiente. Aunque la disponibilidad de muchas de estas fuentes es abundante y su potencial económico real considerable, su contribución al consumo de energía interior, en su totalidad, es muy baja.

Los biocombustibles son de naturaleza autóctona, por lo que pueden contribuir a aumentar la seguridad del suministro, complementando a los de origen fósil. A su vez, su desarrollo posibilitará la generación genuina de empleo, contribuyendo a la creación de nuevas pequeñas y medianas empresas, tan importantes para nuestro tejido económico y social.

Su implementación será una característica clave en el desarrollo agroindustrial regional, con el objetivo de lograr cohesión social y económica, y contribuirá también a reducir la presión migratoria hacia los grandes centros urbanos.

A su vez, el crecimiento del consumo de combustibles puede satisfacerse en gran parte utilizando los originados en la biomasa, que ofrecen oportunidades empresariales muy prometedoras para la industria argentina.

Además, el biocombustible reemplaza a los actuales aditivos antidetonantes de las naftas, que en el mundo entero están en vías de ser prohibidos por ser tóxicos y altamente contaminantes.

Este proyecto de mayoría que hoy estamos considerando representa un cambio de paradigma en lo que respecta a los combustibles que mueven el mundo. El combustible del que estamos hablando es menos contaminante que los conocidos y además es renovable, ya que se obtiene a partir de oleaginosas como la soja, girasol, colza o algodón.

El desarrollo del biodiésel debe tener como protagonistas a los productores agropecuarios, permitiendo explotar áreas marginales y generar el desarrollo de las economías regionales, facilitando así la promoción de nuevos empleos.

Seguramente, más adelante aquellos proyectos sustentables destinados a la producción de biodiésel serán elegibles para la obtención de los llamados bonos de carbono. Este mecanismo, que está comenzando a desarrollarse en el mundo financiero, permitirá el acceso a fuentes de financiamiento externo para emprendimientos locales.

Entre las ventajas más notorias podemos decir que su producción renovable no requiere ninguna modificación del motor; su proceso de producción primaria y elaboración industrial determina un balance de carbono menos contaminante que en los combustibles fósiles; no contiene azufre y, por ende, no genera emanaciones de este elemento, que son las responsables de las lluvias ácidas. Además, puede mezclarse en cualquier proporción con el gasoil fósil, mejorando la calidad de éste, ya que cuanto mayor proporción de biodiésel posea la mezcla, mayores serán los beneficios para el medio ambiente. Asimismo, los derrames de este combustible en las aguas de ríos y mares no resultan contaminantes o letales para la flora y la fauna. Se degrada más rápidamente que los petrocombustibles y es considerado no tóxico. A su vez, su gran poder lubricante determina que la vida útil de los motores que utilicen este combustible se vea incrementada.

Asimismo, nuestro país ofrece ventajas muy importantes para el desarrollo del biocombustible. La Argentina cuenta con ventajas comparativas en la producción de cultivos oleaginosos

debido a las grandes superficies aptas para esta producción, las que permiten desarrollar este potencial aprovechando el gran mercado interno de consumo de combustible diésel.

Abordando el articulado en general, vemos que esta ley tiene como objetivo fundamental favorecer el desarrollo y la producción de los pequeños y medianos emprendimientos.

También se prevé un régimen que tendrá vigencia durante 15 años a partir de la publicación de esta ley, plazo que se estima idóneo para evaluar el desarrollo y fomento de la actividad.

La autoridad de aplicación es determinada en este caso por el Poder Ejecutivo nacional, de acuerdo con las competencias de la Ley de Ministerios, por lo que no será exclusivamente un área la que asuma todas las facultades que el Ejecutivo le delegue. De esta forma se asegura la cooperación de los organismos específicos en los temas pertinentes.

Asimismo, se crea una comisión multilateral integrada por diversas áreas del gobierno con incumbencia en el tema y con representantes de otros organismos, dirigida a prestar asesoramiento y asistencia a la autoridad de aplicación.

No sólo se prevé la producción de biocombustible, sino que también se establecen pautas específicas de comercialización, distribución y utilización por parte del Estado nacional y de todos aquellos emprendimientos privados que se encuentren ubicados sobre las vías fluviales, lagos, lagunas y, en especial, dentro de las jurisdicciones de parques nacionales o reservas ecológicas. Esta medida significa un aporte trascendental para la conservación del ambiente y la ecología en nuestro país.

También se prevé que las plantas productoras y mezcladoras deberán estar expresamente habilitadas por la autoridad de aplicación, y tanto en el caso del bioetanol como en el del biodiésel, la mezcla con combustibles fósiles deberá contener como mínimo un 5 por ciento de componente de origen orgánico.

Con esta ley fundamentalmente establecemos un lugar de privilegio para nuestros productores agropecuarios, que no dependerán exclusivamente de la exportación de su materia prima o de su colocación en el mercado interno, sino que contarán con una variante más en la producción si adhieren a la presente ley.

Los beneficios impositivos previstos en este proyecto serán convenientemente explicados por el señor presidente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, pero no podemos dejar de recalcar la pertinencia del régimen, sobre todo teniendo en cuenta que se trata de una actividad a cuyo fomento va dirigida esta ley.

Finalmente, se contempla también un régimen sancionatorio que prevé la posibilidad de cuestionar los desvíos al espíritu de la norma y a su aplicación, no sólo con la imposición de multas, sino también –en los casos que proceda– con el retiro del beneficio otorgado.

Por todo ello, creemos firmemente que estamos otorgando una herramienta indispensable para la economía del presente siglo, que nos pone a la altura de los países más desarrollados del mundo.

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra el señor diputado por Jujuy.

Sr. Snopek. – Señor presidente: en diciembre de 2004 ingresó a esta Honorable Cámara de Diputados –proveniente del Senado de la Nación– un proyecto de ley que había contado con un importante apoyo por parte de los señores senadores y que había sido sancionado en una de esas sesiones de fin de año en las que se trata un cúmulo de proyectos y se amontona una serie de iniciativas.

Cuando el proyecto llegó a esta Cámara de Diputados revisamos básicamente el tema impositivo, es decir, el esfuerzo fiscal, el esfuerzo del conjunto de la comunidad organizada en forma de Estado, o dicho de otra forma, el esfuerzo que el conjunto del pueblo argentino iba a hacer para promover el biocombustible.

Cuando analizamos ese aspecto, descubrimos algunas cuestiones que creo importante resaltar, como por ejemplo la necesidad de comprender cuál es el sentido que le dimos a esta revisión a fin de mejorar el esquema en función del esfuerzo que el pueblo argentino realiza para promover el desarrollo y la investigación en materia de biocombustibles.

Así, nos encontramos con que el proyecto venido en revisión reinstalaba un sistema que habíamos combatido con el apoyo de otros bloques –entre ellos el de la segunda minoría–, como, por ejemplo, la tarea que llevamos adelante a efectos de eliminar las “sopas” en materia de combustible, por la gran evasión que se producía en torno de ellas.

Como todos saben, las “sopas” son las mezclas que se realizan con otros combustibles que se agregan a la nafta y al gasoil, que por diversos motivos no estaban gravadas. A través de esos preparados se produjo una evasión multimillonaria durante varios años, y en esta Cámara tuvimos que trabajar durante aproximadamente cuatro años para eliminarla. Esta tarea la llevamos adelante –repito– con el apoyo de muchos bloques y de algunos compañeros que hoy integran otros sectores pero que, en aquel momento, formaban parte de esta bancada. Fue una tarea muy difícil, principalmente por la envergadura de los intereses en juego.

El proyecto en revisión también contenía un concepto extraño, ya que hablaba de “contribuyentes liberados de IVA”. En este sentido, he buscado en la documentación existente en la mayoría de los países que tienen sus cosas en claro y que permiten acceder a ella, y en ninguna encontré la figura del contribuyente liberado en la forma que prescribía el proyecto. Era una especie de ventanal abierto por el que podía colarse a raudales la evasión impositiva.

Por otra parte, tengamos en cuenta que la totalidad de esta Cámara –no sólo el partido oficialista– estuvo y sigue estando empeñada en la implementación de planes antievasión, a punto tal que ya hemos sancionado cuatro. Algunos fueron muy difíciles de elaborar y de compatibilizar con la legislación nacional vigente, que es defensora de la propiedad individual y del derecho de defensa. Esto está muy bien, pero nosotros teníamos la obligación de compatibilizar todas esas cuestiones con la necesidad del conjunto de la comunidad organizada de percibir esos impuestos. No fue fácil, pero por suerte contamos con el acompañamiento de todos los bloques.

Por eso, nos llamó la atención que de golpe apareciera este proyecto con un par de artículos que constituían una especie de ventana abierta a la evasión, a través de esa figura del contribuyente liberado de IVA.

Hemos hecho todas las consultas necesarias con distintos tributaristas y a todos –no sólo a mí– nos resultó imposible calcular el costo fiscal de esa propuesta, toda vez que retrotraía la aplicación del impuesto al valor agregado.

Sr. Presidente (Balestrini). – El señor diputado Lusquiños le solicita una interrupción. ¿La concede?

Sr. Snopek. – Prefiero terminar mi exposición, señor presidente, porque igual todos tienen la posibilidad de hacer uso de la palabra.

Sr. Presidente (Balestrini). – El señor diputado por San Luis después no podrá referirse a este tema.

Sr. Snopek. – Pero puede anotarse en la lista de oradores.

Sr. Presidente (Balestrini). – Entonces, no concede la interrupción.

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Jujuy.

Sr. Snopek. – Decía, señor presidente, que resultaba necesario precisar y delimitar el camino, es decir, elaborar un esquema de razonabilidad fiscal que marchara en la dirección correcta y que al menos nos permitiera cuantificar con alguna precisión tanto el costo fiscal estático como el costo fiscal dinámico que contiene el proyecto en examen.

Llegamos a las conclusiones que aquí están, que fueron durante cerca de un año motivo de trabajo con los ministerios de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, a través de su Secretaría de Energía, y de Economía y Producción, a través de las áreas pertinentes, no solamente las fiscales. No hablamos con la AFIP, con el subsecretario de Ingresos Públicos o con el secretario de Hacienda, cuyas obligaciones no sólo comprendemos sino que valoramos.

Hablamos sobre esta cuestión con el área que tiene a su cargo el desarrollo de la economía de la Argentina, a cargo del viceministro que todos conocemos, y con los propios ministros anteriores y actuales.

Con todo ello llegamos a las conclusiones que están contenidas en la iniciativa, que resumidamente son las siguientes: en primer lugar, un grupo de elementos que tienen que ver con la promoción de la inversión. ¿En qué consiste? Sencillo, claro y muy fácil de entender.

Podemos amortizar todas las inversiones en plazos más reducidos, e incluso casi a pedir de boca del inversor, de tal suerte que el impuesto a las ganancias resulte afectado favorablemente para el inversor.

En segundo lugar, también respecto de la promoción de la inversión, hay una devolución, un reintegro anticipado del impuesto al valor agregado, que es casi como un diferimiento del IVA

al momento en que se empiezan a producir los frutos de la inversión, y esto es muy bueno, muy importante, muy interesante, porque permite no solamente coadyuvar desde el punto de vista del costo de la inversión en cada ocasión –o sea, de cuánto es el dinero que hay que invertir– sino también contribuir de manera significativa al financiamiento de esos proyectos desde que buena parte de estas inversiones son reintegradas de inmediato durante el proceso de la inversión, y en consecuencia no tienen que esperar un año, hasta que venzan los doce períodos fiscales del IVA más el tiempo que corresponda para pedir la devolución pertinente.

Finalmente, también una cuestión muy sencilla, clara y concreta, cual es que los inversores, personas físicas o sucesiones indivisas, que son contribuyentes en el impuesto sobre los bienes personales, resultan desgravadas por aquellos montos que inviertan en la construcción de los temas ligados no sólo a la producción de biocombustibles sino también a las plantas de mezcla, que son importantes y necesarias. Si nosotros dejáramos librado esto a lo que cada estacionero vaya a mezclar en cada lugar de venta, en cada boca de expendio, pueden imaginarse lo que sería controlar en cada caso cuánto pone de producto gravado y cuánto de no gravado. Esto es prácticamente imposible. Entonces, en este proyecto también promovemos las estaciones de mezcla.

La otra porción de esfuerzo fiscal –llamémosle así– que los argentinos hacen para promover la producción, mezcla y utilización de biocombustibles viene por el lado de la producción, desde el momento en que los biocombustibles se producen. Y aquí también hay algunas cosas interesantes. Por ejemplo, tuvimos que necesariamente acotar con una suerte de cupo cuál iba a ser el monto del esfuerzo fiscal, no solamente de aquello sino también de esto otro. ¿Qué hicimos para garantizar o, por lo menos, contribuir a la marcha por el camino de la transparencia y de la claridad? Aquí quiero destacar una cuestión que me parece de máxima importancia en orden a algunas cosas que por ahí alguno escucha o ve escritas en los diarios.

El propio presidente de la Nación Argentina ha pedido que a la hora de fijar y establecer los cupos, o sea de decir esto va y esto no va, sean tres las áreas del Poder Ejecutivo que tengan

que firmar: Economía, Planificación –de acuerdo con la Ley de Ministerios– y el jefe de Gabinete, además del propio presidente de la Nación. Esto asegura a los argentinos –en una tema en donde siempre hemos tenido algún funcionario de segunda o tercera línea que firmaba una resolución– la transparencia, con la intervención de tres ministros más el presidente, que pone la firma final.

Creo que en esta materia estamos volviendo al camino que nunca debimos abandonar, volviendo al rumbo de la prolijidad en este tipo de cosas que son delicadas, serias. No podemos dejar este tipo de decisiones en manos de funcionarios de tercera o cuarta línea. Debemos marchar por un camino en el que todos los argentinos sepan quiénes serán los beneficiarios de los cupos y que esto habrá de producirse mediante un esquema reglado –no con la discrecionalidad del funcionario– en el que intervendrán las máximas autoridades políticas responsables en la cuestión. Como miembro del bloque oficialista, esto me llena de satisfacción. El hecho de que el presidente de la Nación nos indicara que en esta materia quería transparencia y claridad me llena de satisfacción, que siento de una manera especial. Vale decir que hemos respetado estas cuestiones básicas.

Esta iniciativa apunta casi con exclusividad a la promoción de las pequeñas y medianas empresas y de la producción agropecuaria. En la manera en que está estructurado el sistema, se exige algún tipo de forma asociativa con productores agropecuarios. Esto también es bueno. Digámoslo con todas las letras: de la producción agropecuaria estamos obteniendo una porción significativa de los recursos fiscales en razón de las retenciones a las exportaciones, muchas veces criticadas y denostadas, pero que mucho tienen que ver con los niveles en que actualmente se encuentra la Argentina.

Es justo, equitativo e importante que a la hora de participar de los beneficios que el conjunto del pueblo otorga, ese productor agropecuario sea por lo menos mirado como un posible asociado de este esquema de producción de biocombustibles, y no sólo como un proveedor de materias primas –al precio que se le antoje– respecto de quien construyó la planta, ya que esto es algo a lo que debemos dar fin en la Argentina.

Estamos en presencia de una decisión que se tomó junto con los señores diputados, pero en el máximo nivel del Poder Ejecutivo nacional, lo cual también me llena de satisfacción. Con toda sinceridad debo decir que esta iniciativa me gusta, pues entiendo que es bueno e importante que marchemos en esta dirección y no como lo hicimos en otras oportunidades, en que nos equivocamos yendo en sentido contrario o por lo menos diferente al que ahora estamos proponiendo.

A continuación pasaré a definir claramente cuáles son las promociones concretas y específicas que el proyecto de ley contiene en materia de producción. Ya aludimos a los beneficios relacionados con la inversión, y ahora nos referiremos a aquellos relativos a la producción.

En relación con la porción sustentable de biodiésel, de bioetanol o de biogás que eventualmente se incorporare a los combustibles derivados de los procesos de tratamiento de los combustibles fósiles —es decir, aquellos no renovables— derivada de la producción agropecuaria, existirá liberación de la tasa hídrica, del impuesto al gasoil y del que se aplica a la transferencia de los combustibles líquidos.

De acuerdo con los artículos 7° y 8° del proyecto de ley, a partir del primer día del cuarto año calendario siguiente al de la promulgación de la presente norma, todo combustible líquido deberá ser mezclado, como mínimo, en un 5 por ciento con el biocombustible que se usa en general, y su uso llegará al ciento por ciento en determinadas áreas o espacios, como los Estados nacional, provinciales y municipales. Además, quienes expresen su adhesión también deberán esquematizar los regímenes de referencia en esta materia.

Estos son, básicamente, los elementos sustantivos que el proyecto de ley contiene, que se complementan con dos o tres aspectos de significación.

Tanto la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa, como la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva y la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos van a promover en cada una de sus áreas de competencia planes, programas y proyectos relacionados con esta ley y van a prever también que todos los años se envíe al Parlamento la cuantía de los recursos que hacen falta para esa promoción.

La ley prevé en consecuencia no sólo planes y programas que puedan ser asistidos por el Estado sino también, llegando al límite y en caso necesario, hasta la posibilidad de subsidio estatal a algunas de esas actividades.

Para desmentir algunas cuestiones que por ahí se comentaban, quiero mencionar que entre esas actividades se encuentra la investigación a través del área pertinente. No sólo prevé la ley que va a tener su propio programa, plan o proyecto incluido en este esquema, sino que también se prevé la posibilidad de que a través del presupuesto nacional se otorguen los subsidios, según lo dice el apartado 7 del artículo 15. Asimismo hay una larga lista de alternativas y posibilidades que tiene la autoridad de aplicación enumeradas en la parte pertinente de la norma.

Esto es básicamente lo que debía decirse al respecto, y durante el tratamiento en particular tendremos que detallar algunas cosas, aunque de todos modos creo que con lo mencionado dejamos claramente explicitado cuál es la intención de la norma, la forma y el modo en que el Poder Ejecutivo nacional, esta Cámara de Diputados y también el Senado —aclaro que del tema hemos hablado con los señores senadores— pensamos que debe promoverse este esquema tan importante en la mejora de la matriz energética nacional en términos de mediano y largo plazo. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Balestrini). — Tiene la palabra el señor diputado por el Chaco.

Sr. Zimmermann. — Señor presidente: al igual que el señor diputado preopinante quiero manifestar nuestra satisfacción por el tratamiento de este proyecto de ley, una iniciativa que viene demorada desde hace muchísimo tiempo. Debe recordarse que el primer proyecto apareció en esta Cámara de Diputados pero después se cayó. Se retomó la iniciativa del Senado, cuerpo que produjo su sanción.

De igual forma en que queremos manifestar nuestra satisfacción por este proyecto, que significa una fuente de energía alternativa, también deseamos subrayar nuestra preocupación por este nuevo estilo de técnica parlamentaria según el cual lo que no se hizo en seis meses se espera concretar en tres días.

La semana anterior a esta debatíamos en las comisiones en forma conjunta. A la mañana dis-

cutíamos un proyecto, al mediodía considerábamos otro y a la noche tratábamos otro.

De no ser por la actitud que han tenido los presidentes de las comisiones de Energía y Combustibles y de Presupuesto y Hacienda no hubiésemos podido posponer el debate una semana para poder realizar aportes y contribuciones a tan importante proyecto de ley.

A partir de eso hemos presentado un texto alternativo, tratando fundamentalmente de dar precisión y certidumbre a los criterios de distribución del cupo fiscal, del que hablaba el señor diputado Snopek, pretendiendo defender en primer lugar las economías regionales, también la pequeña y mediana empresa y promocionar a los productores agrícolas, como así también publicar los precios de referencia e incorporar al Consejo Federal Agropecuario, en el entendimiento de que prima facie ése será el sector más beneficiado y el que desde hace tiempo espera una reglamentación de estas características.

Apoyamos en general el proyecto en consideración, pero en el debate en particular insistiremos en la solicitud de algunas modificaciones.

En nuestra opinión en esta iniciativa son importantes la promoción, la producción y el desarrollo de los biocombustibles, pero también los derivados de los alco-óleo-químicos, una industria incipiente que puede dar trabajo a millones de argentinos. Sabemos que no es fácil detallar las actividades vinculadas, por lo cual para los derivados alco-óleo-químicos propiciamos que la autoridad de aplicación esté facultada para disponer la incorporación.

El dictamen de comisión establece que la autoridad de aplicación será el Poder Ejecutivo nacional conforme a las competencias dispuestas por la Ley de Ministerios.

Por otra parte, se crea una comisión nacional asesora, cuya función será la de asistir y asesorar a la autoridad de aplicación. Sin embargo, puede ocurrir que no sea consultada, motivo por el cual nosotros proponemos la creación de una Comisión Nacional de Biocombustibles en el ámbito de la Subsecretaría de Combustibles de la Nación, que garantice que esta norma tenga una proyección en el tiempo, como asimismo un fuerte acompañamiento de la investigación y el desarrollo.

En el debate en comisión se ha reconocido que en el presupuesto nacional para 2006 se ha registrado un incremento importante en materia de ciencia y tecnología, pero cabe señalar que esto abarca sólo un ejercicio económico. Estamos analizando un proyecto de ley que pretende promocionar los biocombustibles por quince años. En consecuencia, consideramos imprescindible acompañar la promoción de los biocombustibles y alco-óleo-químicos con ciencia y tecnología y presupuestos adecuados.

Desde nuestro punto de vista también deben participar activamente representantes de los gobiernos provinciales y del Consejo Federal Agropecuario, pues esta norma debe convertirse en el motor de las economías regionales, y en especial del desarrollo de las zonas más empobrecidas.

En lo referido a los beneficios promocionales, en el texto remitido por el Honorable Senado aparece la figura del contribuyente liberado del IVA tanto para la compra como para la venta, otorgándose un certificado fiscal que puede ser utilizado para pagar otros tributos nacionales. Esto se elimina en el dictamen en consideración.

Al respecto consideramos que el cupo fiscal es insuficiente y proponemos en concreto la creación de un subsidio directo para compensar los precios entre los combustibles fósiles y los biocombustibles. Este sería un agregado específico, y no una posibilidad, como la que aparece en el inciso j) del artículo 4º, al que habría que otorgar una redacción más precisa, clara y contundente.

El inciso j) del artículo 4º dice que la autoridad de aplicación está facultada para administrar los subsidios que el Congreso de la Nación pueda otorgar.

También entendemos que desde la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa se debe generar el diseño e instrumentación de programas específicos, tanto para las regiones NOA como NEA, por ser las que más necesitan de la igualdad de oportunidades para poder competir alguna vez entre iguales.

Finalmente, señor presidente, vamos a insistir también en la incorporación de un artículo que hable de la estabilidad fiscal, a fin de dar seguridad, previsibilidad y sustentabilidad a quienes quieran iniciarse en esta actividad.

Es necesario que no existan modificaciones futuras desde el punto de vista tributario, a fin de que no cambien las reglas de juego y no se tengan que soportar en el futuro mayores cargas fiscales.

Por todo lo expuesto, reiteramos que vamos a acompañar este proyecto de ley, que debe convertirse en un instrumento de desarrollo sustentable para la Argentina a partir de la energía alternativa. También vamos a plantear durante la discusión en particular las modificaciones que consideramos convenientes para cada artículo. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Müller. – Señor presidente: en primer lugar, debido a algunas voces que se alzaron en el recinto, quiero señalar que aunque hubiésemos preferido contar con más tiempo para el tratamiento de este importante proyecto de ley, hemos trabajado bien y hemos efectuado aportes para realizar cambios en los artículos, los que fueron escuchados por los presidentes de las distintas comisiones, especialmente por la señora diputada Bertone, quien preside la Comisión de Energía y Combustibles, y por el señor diputado Snopek, quien preside la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Así, hemos logrado cambiar y modificar algunos artículos. No obstante, mi bloque planteará otras propuestas durante el tratamiento en particular.

Como decían quienes hicieron uso de la palabra con anterioridad, éste es un tema importantísimo para la República Argentina y su inserción estratégica en el mundo. El desarrollo de los biocombustibles nos brinda una posibilidad cierta de integrarnos como protagonistas necesarios de una civilización cada vez más dependiente de los sistemas energéticos.

La potencialidad que presenta nuestro territorio nacional para la implementación de este tipo de biocombustibles y la inserción de las actividades agrícolas nos da la posibilidad de ser competitivos en el mercado mundial de esta creciente actividad industrial.

A modo de anécdota, les comento que en el año 2001 el señor Philip Watts, presidente de la Royal Dutch Shell –que es una de las cuatro empresas más grandes del mundo–, afirmó que su compañía se estaba preparando para el final de los hidrocarburos.

Hasta el presente, Shell lleva invertidos más de mil millones de dólares para investigar la transición hacia un nuevo régimen de energía basado en el hidrógeno.

También como anécdota les digo que en mayo de 2004, el mundo pudo escuchar de boca del presidente de los Estados Unidos, George W. Bush, lo siguiente: “El biodiésel es una de nuestras fuentes alternativas más promisorias. Por el desarrollo del biodiésel ustedes están logrando que este país dependa menos de fuentes externas de petróleo”. Esto lo decía el presidente de los Estados Unidos en la inauguración de una refinería de biodiésel en el estado de Virginia.

Estamos a no más de treinta o cuarenta años de que se termine la era caracterizada por un régimen energético basado en el consumo indiscriminado de recursos fósiles finitos y estamos viendo cómo comienza la era de la utilización de los recursos renovables, especialmente inducida por tres factores fundamentales. Por un lado, se están terminando los recursos –y por lo tanto el aumento creciente del consumo energético que tenemos hace que la civilización esté preocupada por la gran demanda y para ver si ésta se va a poder satisfacer–, y por otro lado llama mucho la atención y causa preocupación el cuidado del medio ambiente.

La civilización actual se funda en la abundancia de energía barata proveniente de hidrocarburos, lo cual se halla evidenciado en el uso indiscriminado de éstos. En los últimos cincuenta años se duplicó el consumo de energía, siendo el transporte uno de los principales responsables. Es muy simple: la mayor parte del transporte que hay en el mundo funciona con motores de combustión de hidrocarburos.

Por otro lado, la distribución de la producción y del consumo de combustibles fósiles marca una notoria desigualdad solamente comparable con la distribución de la pobreza del mundo, lo que inevitablemente conduce a la búsqueda de un sistema energético más equitativo, igualitario y equilibrado que el que actualmente poseemos.

La viabilidad de la sociedad industrial actual y la continuidad de sus avances científicos, económicos y sociales dependen en gran medida de la disponibilidad creciente de una fuente energética flexible, abundante y fácil de obtener.

Las actividades humanas han consumido en el corto período de doscientos años lo que la naturaleza tardó millones de años en formar, y eso tiene su precio.

No quedan dudas de que la quema de combustibles fósiles es una de las causales del aumento paulatino e incontenible de la presencia de gases de efecto invernadero en la atmósfera y de las alteraciones del clima mundial. El cambio de este último es uno de los temas más preocupantes y discutidos en todos los niveles de participación social, en especial por la abrumadora actividad que respalda este fenómeno y por el quehacer humano, que es lo que determina que esto ocurra. Sin embargo, los principales detonantes de discusión en el mundo son las grandes catástrofes climáticas, como por ejemplo las inundaciones, las sequías, los tornados y los desplazamientos, temas que actualmente están llegando a Australia y a países de América del Norte, Asia y Europa, cuando se tenía pensado que esto sólo ocurría en aquellas naciones con poco poder de recuperación, como pueden ser Bangladesh, Guatemala, Honduras o Haití.

Esa situación obligó a la Unión Europea a ponerse a trabajar sobre su legislación, para alcanzar nuevas políticas ambientales, principalmente en un sector muy controvertido, como acontece con el del transporte.

En 1997, cuando tuvimos oportunidad de asistir a la Cumbre de Kyoto, en Japón, observamos que se trabajó sobre el Protocolo de Kyoto en el marco correspondiente al Convenio de las Naciones Unidas. Ahí vimos dos cosas que nos llamaron mucho la atención. Por un lado, el grito desesperante de los presidentes de los países insulares, ya que con el cambio climático las aguas comienzan a subir su nivel, con lo cual estos países tienden a desaparecer. Por otro lado, vimos que los participantes de los países del Primer Mundo sacaban cuentas para ver si la reducción de los gases efecto invernadero que debían emitir sus industrias en sus países iba a afectar económicamente las inversiones. Esta es la gran verdad de lo que está ocurriendo.

Hoy somos muchos los países que firmamos y ratificamos el Protocolo de Kyoto. En dicho protocolo se logró que aquellos países con mayor generación de gases efecto invernadero

concretaran una reducción del 5,2 por ciento en relación con los valores de 1990. Esto también lo tendrán que complementar desde el año 2008 al 2012, en relación con los nueve gases que tienen efecto invernadero en la atmósfera.

Como es obvio, la solución a este crítico problema se centra en la reducción del consumo de combustibles fósiles y en las sustituciones parciales y progresivas de energías fósiles por energías de fuentes renovables.

Además, se propuso aumentar la captura y almacenaje de carbono, con la reducción de las tasas de deforestación, además de aumentar la cobertura del suelo por medio de plantaciones de corto, mediano y largo plazo. De esa forma se generó empleo y ocupación de mano de obra rural, que cada día estaba siendo más desplazada.

Los avances tecnológicos están comenzando a ofrecer formas alternativas para diversificar las fuentes de energía y reducir la demanda de petróleo de una manera gradual, otorgando cierta independencia para las economías y alargando un poco los plazos para el agotamiento final.

Es en ese punto donde los biocombustibles se posicionan como una de las opciones a incorporar en beneficio de la diversificación energética. Se proyectan como los únicos sustitutos a corto plazo de los combustibles fósiles líquidos utilizados en motores de combustión externa o interna.

A mediano y largo plazo los motores a hidrógeno y las celdas de combustibles se perciben como los más alentadores en cuanto a su desempeño.

En matrices energéticas ciertamente dependientes como la nuestra, la incorporación de los biocombustibles debe ser considerada por sus diversos beneficios, ya que será una fuente de empleo y de asentamiento en el medio rural. También habrá beneficios económicos al generar inversiones con alto valor agregado. Otros beneficios serán ambientales por la reducción de emisiones.

La presencia de los biocombustibles en la matriz energética de nuestro país representa la audacia de querer ser autosuficientes, de saber aprovechar nuestros recursos abundantes, de asegurar el suministro por diversificación de fuentes, en definitiva, de querer ir más allá del

petróleo y de sus consecuencias. La sanción de este proyecto de ley nos permite salir de la discusión de los problemas coyunturales para situarnos en la discusión de cómo y cuánto crearemos, no solamente promocionando una actividad esencial sino también poniéndola en cabeza de las pequeñas y medianas empresas, de productores agropecuarios y de economías regionales. Ello se logrará mediante un régimen promocional para la adquisición de bienes de capital y la eximición de distintos tributos, lo cual dará un gran impulso a la actividad.

Señor presidente: hoy más que nunca debemos apostar al desarrollo estratégico del sector energético y a mejorar las condiciones ambientales con una visión de futuro que nos permita pensar en una Argentina grande e integrada al mundo, en donde los distintos sectores sociales alcancen una mejor calidad de vida. Indudablemente el proyecto que estamos tratando transita en esa dirección. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. De Marchi. – Señor presidente: en primer lugar, el interbloque Propuesta Federal quiere dejar absolutamente en claro la enorme necesidad que tiene nuestro país de alumbrar un régimen que contenga y promocióne el desarrollo de los biocombustibles en nuestro país. Más aún: entendemos que debió haberse sostenido –tal como lo decía la sanción del Senado– la promoción para la investigación no sólo de los biocombustibles sino también de los derivados oleoquímicos y alcoquímicos que hacen a las economías regionales, que han quedado eliminados del proyecto en consideración.

En general se puede sostener que el marco legal adecuado sobre el cual debió haberse insistido era sin duda la sanción de Senado y no este proyecto que a última hora y en forma casi inexplicable se introdujo, y que poco y nada tiene que ver con aquella sanción.

Entendemos que aprobar el proyecto girado por el Poder Ejecutivo no hace más que desvanecer cualquier posibilidad de generación de las condiciones propicias para el verdadero fomento de las inversiones en este nuevo subsector de la economía argentina.

Nuestra bancada se va a abstener en la votación de este proyecto. Para que no quede duda alguna, consideramos esta abstención como un

fuerte aliento al desarrollo real y concreto de los biocombustibles en el país, porque creemos que apoyar este despacho significa –contrariamente a lo que se ha dicho en este recinto– desalentar lisa y llanamente el desarrollo de esta industria.

Los fundamentos en los que nos basamos obviamente son varios, y para ordenarlos los sintetizamos en dos grandes aspectos. El primero de ellos tiene que ver con las tachas que entendemos tiene el procedimiento que ha seguido el tratamiento del presente proyecto. En segundo lugar, debemos hacer mención al contenido y a los fundamentos.

En cuanto a los procedimientos –como ya se ha mencionado– podríamos decir que la única coincidencia que mantiene esta iniciativa con la sancionada en el Honorable Senado es la intención general de fomentar la actividad. Por lo demás, entendemos que se ha utilizado la sanción del Senado para –como también se ha señalado– introducir un proyecto absolutamente distinto desde el punto de vista de la técnica legislativa, las formas y el espíritu.

El señor presidente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda acaba de minimizar en forma sorprendente la tramitación que tuvo el expediente antes de que llegara a esa comisión. Es necesario aclarar que el proyecto fue sancionado en el Senado por unanimidad, es decir, por absolutamente todos los señores senadores presentes en la sesión en la que se abordó su tratamiento. No vamos a reiterar los nombres de quienes estuvieron presentes, pero podemos mencionar a la senadora Fernández de Kirchner, y a los senadores Pichetto y Capitanich, entre muchos otros que podríamos señalar.

No sólo fue aprobado por unanimidad en el Senado, sino que también obtuvo despacho favorable en las comisiones de giro ordinario en esta Cámara, comenzando por la Comisión de Energía y Combustibles. Cuando el expediente llegó a la Comisión de Presupuesto y Hacienda, luego –insisto– de haber superado todas las instancias anteriores, sorprendentemente se utilizó un error material contenido en el ex artículo 19 de la sanción del Senado para proceder del modo que señalaré. Digo un error material porque en tres segundos se podría haber subsanado eliminando simplemente los términos “aguarrás” y “solvente” a los efectos del cálculo de la base imponible del impuesto a los combustibles.

Sin embargo, en torno de ese pequeño detalle se elaboró toda una historia tenebrosa en la que incluso se acusó a los impulsores del proyecto de allanar el camino a los “soperos”. Ya se ha definido a los “soperos” como aquellos que delinquen adulterando naftas u otros combustibles y luego comercializándolos en bocas de expendio o estaciones de servicio sin bandera o con bandera blanca.

Si ése era todo el inconveniente, como dije antes, simplemente se podría haber subsanado de la forma que indiqué. Sin embargo, a partir de él se comenzó a desarrollar un proyecto absolutamente distinto, porque no se trata de modificaciones introducidas al texto enviado por el Honorable Senado, sino que el bloque normativo que estamos considerando en nada coincide con su espíritu.

Estas tachas de procedimiento son lo suficientemente importantes para llamar la atención de este cuerpo acerca de la aprobación del proyecto en consideración.

Sin embargo, las principales diferencias en torno del espíritu que incubó el proyecto original radican en el contenido.

En general, podríamos mencionar tres o cuatro aspectos. En primer lugar, en esta iniciativa se establece un procedimiento indudablemente muy dudoso de calificación de beneficiarios para acceder al régimen. Los cupos fiscales quedan sujetos a la discrecionalidad ciclotímica del funcionario de turno. Y convengamos en que esos cupos a asignar tendrán una incidencia central sobre ciertas exenciones que contempla el mismo régimen.

Podríamos concluir que en el futuro ciertas plantas que están en condiciones de ser habilitadas para producir biocombustible, pero que quedan fuera de los cupos, no lograrán ningún tipo de promoción fiscal, con lo que se genera discrecionalmente —como ya lo hemos señalado— una enorme desigualdad competitiva.

La forma de otorgar los cupos también es poco clara. Digo esto porque se establece que la autoridad de aplicación es la que los va a otorgar, bajo un criterio extremadamente vago y difuso, diciendo por ejemplo que lo hará priorizando a las pymes o a los productores agropecuarios, teniendo en cuenta a las economías regionales. Miren el ancho de la avenida con la que contará el funcionario para decidir a quién le otorga o no un cupo.

Si a eso le sumamos la caída inexplicable de la estabilidad fiscal, que en mi opinión era la columna vertebral del proyecto original, nos encontramos con un escenario adverso al espíritu de esa iniciativa.

Para que quede en claro cuál es la posición de este interbloque haremos cuatro o cinco inserciones puntuales sobre lo que entendemos tendría que contener el régimen de promoción ideal para el desarrollo transparente y competitivo de esta industria.

Entonces, reitero que apoyamos el proyecto sancionado por el Senado, pero con algunas modificaciones. En primer lugar, creemos que habría que sostener a la Comisión Nacional de Biocombustibles, quizás no como autoridad de aplicación pero sí para que desempeñe una tarea de asesoramiento y asistencia, para lo cual tendría que contar también con representantes del sector privado en número a convenir.

En segundo término, existen algunas reglas que prácticamente conforman el “padrenuestro” de la administración pública, que inexplicablemente fueron omitidas en ambas propuestas. Me refiero principalmente al mecanismo de la licitación pública.

Para generar transparencia en el manejo de la administración del Estado no existe otro procedimiento que el de oposición a través del sistema de licitación pública. En este sentido, entendemos que habría que someter a licitación pública los distintos proyectos que surgen, para luego adjudicar las plantas de producción de biocombustibles o las que se autoricen para efectuar los cortes de los biocombustibles con los combustibles fósiles. Esto habría que hacerlo a través de planillas que contengan las distintas variables, que deberían ser conocidas de antemano, a efectos de que la adjudicación de estas plantas quede abierta a todo el mundo y no se vea sometida a la discrecionalidad oscura de algún funcionario.

En tercer lugar, los cupos fiscales también tendrían que haber sido sometidos a un procedimiento de licitación pública, más allá de las características que contiene el proyecto.

En lo que respecta al tema del IVA —coincido con la posición esbozada por el bloque del radicalismo— habría que establecer un sistema a fin de que el saldo resultante del impuesto pueda ser reembolsado a través de un bono o de un

certificado de libre disponibilidad, que pueda ser descontado de cualquier otro tributo de nivel nacional. Esto le hubiera dado seguridad a la recaudación, pero también hubiera arrimado tranquilidad y seguridad jurídica al inversor.

Otro comentario de tipo instrumental, pero que entendemos que es fundamental, es que la inclusión de los precios máximos en el proyecto sancionado por el Senado constituía un error. Por eso, sugerimos la incorporación de un precio de referencia que contenga inversiones con tecnología de punta y una rentabilidad adecuada para el inversor.

Estas son las modificaciones que en nuestra opinión tendrían que haberse incluido en el proyecto sancionado por el Senado y no esta otra cosa, que incluso es de mala técnica legislativa.

Si a esto le agregáramos una extensión del plazo de la promoción, que es de quince años a partir del cuarto, o de veinte a partir de la sanción de la presente iniciativa, estaríamos en presencia de un marco legal de fomento atractivo, confiable, y sobre todo transparente y previsible, que son dos características de las cuales carece el despacho en discusión.

Finalmente, quiero decir algo referido a lo procedimental. Me gustaría escuchar el debate en el Senado sobre la sanción que va a producirse hoy en Diputados acerca de este tema. Voy a agendarme el día que se debata porque me va a gustar escucharlo, ya que va a ser interesante ver cómo algunos distinguidos senadores cambian de opinión.

Ese cambio de opinión podrá obedecer eventualmente a dos motivos: al reconocimiento de que aprobaron algo sin estudiarlo acabadamente o, en segundo lugar, a la admisión de que cambian el espíritu de algo que aprobaron meses antes, y que sin que hayan variado las condiciones de la realidad se animan a votar algo absolutamente distinto o que contraría en lo esencial al espíritu de la sanción original. Seguramente, ésa va a ser una sesión entretenida.

Termino sintetizando y englobando un poco lo dicho. Hay dos características absolutamente negativas que impregnan este despacho. La primera es la discrecionalidad más alevosa. Basta remitirse al artículo 6° o al artículo 15, en los que surge manifiesta y expresa la discrecionalidad a la que estoy haciendo referencia.

La segunda, y es un llamado humilde de atención a este cuerpo, es que una vez más estamos generando una expresa delegación de facultades al Poder Ejecutivo, cuando el Congreso tendría que haber delimitado en forma clara y específica el margen dentro del cual esta industria se debería desarrollar, para evitar la discrecionalidad.

Justamente, lo que estamos haciendo es darle más poder, más discreción y más facultades al Poder Ejecutivo en desmedro de este Congreso, cada vez más apocado.

Las fallas graves de procedimiento, la discrecionalidad a la que hemos apuntado y la delegación inexplicable de facultades constituyen un cóctel espectacular que genera las peores condiciones para la inversión privada de riesgo en un clima de negocios favorable para el desarrollo de este subsector de la economía, que tanto está reclamando y necesitando un marco legal que lo ampare.

Lo que aquí finalmente se está sancionando es un marco legal que lo desampara y lo desprotege. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra la señora diputada por Santa Fe.

Sra. García (S. R.). – Señor presidente: es indudable que trabajar sobre la producción de biocombustibles es imprescindible para poder avanzar en la posibilidad de generar energías alternativas que se integren a nuestra matriz energética, sobre todo cuando la mayor parte de nuestros combustibles son dependientes de los fósiles y tienen reservas declinantes.

En los últimos tiempos nos venimos dando cuenta, de acuerdo con informes, de que tenemos reservas para un tiempo menor del que se había calculado originalmente. Además, es necesaria la producción de combustibles que sean más amigables con el medio ambiente.

Todo eso nos lleva a decir que el bloque del ARI va a acompañar con su voto favorable en general a este proyecto. Pero es cierto también que vamos a proponer modificaciones en su articulado, pues nos cuesta aceptar la modalidad con que el Poder Ejecutivo instaló la discusión en el Congreso. En tal sentido, recojo las palabras pronunciadas por el señor diputado Zimmermann en cuanto a que desde 2005 existe en la Cámara un proyecto sobre este tema sancionado por el Honorable Senado, y que ese

mismo año la Comisión de Agricultura y Ganadería, que integro, emitió un dictamen favorable respecto de una iniciativa sobre biocombustibles.

Llegamos a marzo de 2006 y en una sola semana saturaron nuestras casillas de correo electrónico con distintos dictámenes. A las ocho y media de la mañana nos enviaban despachos que debíamos resolver una hora después. No es bueno para el sistema democrático que los proyectos no puedan ser discutidos en las comisiones, donde se enriquecen para luego convertirse en normas que exige la sociedad contando de esta manera con el debido sustento. Más allá de estas irregularidades en el debate de la iniciativa en discusión, queremos hacer hincapié en las siguientes cuestiones.

Es cierto que el artículo 14 establece que el beneficio fiscal que se generará mediante esta ley de promoción favorecerá a las pequeñas y medianas empresas. Dado que éstas siempre resultaron las más desfavorecidas en cuanto a la distribución de los incentivos fiscales, y podría existir una confusión en lo relativo al concepto de pequeña y mediana empresa, oportunamente propondremos un agregado. El presente régimen de promoción no debería alcanzar a las grandes empresas ligadas a la actividad petrolera o agropecuaria.

Por otro lado, en el proyecto de ley se alude a las economías regionales. Nosotros preferimos referirnos a regiones de menor población y menos desarrolladas, a efectos de generar inversiones y empleo. Además, los Estados nacional, provinciales, y particularmente municipales deben participar para facilitar la asociación de los productores agropecuarios.

Por otra parte, retomando lo dispuesto en el proyecto de ley sancionado por el Senado, entendemos que no debe concederse al Poder Ejecutivo la atribución de nombrar a la autoridad de aplicación sino que la promoción de la ley debe ser llevada a cabo por el secretario de Energía de la Nación.

En otro orden de cosas, consideramos que es necesario publicitar los registros de las empresas habilitadas que gozarán del régimen de promoción, así como también los beneficios que obtengan. Otro aspecto importante –que no consta en la iniciativa en debate– es la determinación de quiénes no estarán incluidos en la promoción.

Estas modificaciones que intentaremos introducir en diversos artículos apuntan a que la autoridad de aplicación tenga en sus manos la reglamentación de la manera más explícita posible.

Bien se dice que es el Congreso el que siempre debe dar el aval y no entregar en manos del Poder Ejecutivo delegaciones que no le corresponden.

Por eso, vamos a hacer una observación al artículo 3º, que permite que otros organismos puedan cumplir la misión de asesorar a la autoridad de aplicación.

Quiero dejar asentada una expresión de deseos, haciendo la aclaración de que no debe ser interpretada como una chicana: sería bueno que algunas de las modificaciones que se proponen desde los distintos bloques reciban el beneplácito de quienes hoy presentan este proyecto, y no recibamos en forma permanente el anuncio de que no se aceptan modificaciones. Porque a veces resulta que después nos corren con modificaciones que hasta pueden resultar tramposas, y en ese caso sí escuchamos una expresión completamente distinta a la que yo termino de mencionar. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Binner. – Señor presidente: estamos realmente muy contentos por el tratamiento de esta ley referida al régimen de regulación y promoción para la producción y uso sustentable de biocombustibles. Lo hacemos en la necesidad de encontrar alternativas que permitan ayudar a este recurso no renovable que constituyen los hidrocarburos fósiles.

Estamos también convencidos de la necesidad de pensar en una política energética global para nuestro país, que significa pensar en todos aquellos hidrocarburos que constituyen el patrimonio nacional.

Somos fieles a la línea de los viejos pensadores y defensores del petróleo argentino, como fueron el general Mosconi y el doctor Silenzi de Stagni. Siempre creímos en la defensa del petróleo con bandera argentina.

Creemos que es la conducta que han seguido países que no aplicaron esos dictámenes neoliberales, como es el caso de Brasil, que hoy en la bahía de Guanabara encontró realmente recursos muy importantes. También se pueden mencionar los ejemplos de México y de Venezuela.

Lamentablemente, no nos ocurrió lo mismo a nosotros y, por lo tanto, creo en todo proyecto que tenga que ver con alternativas referidas al uso de la energía o de los recursos energéticos. Pensemos en la recuperación de acciones de YPF, por ejemplo.

Asimismo, tenemos que pensar en otras alternativas que nos ofrece la naturaleza, como la energía eólica, la solar, la mareomotriz o la nuclear, pues nuestro país ha invertido muchos millones en Atucha II, una obra que aún no ha sido concluida.

Al hablar de diversificación debemos considerar la necesaria descentralización de la Argentina, porque un país tan vasto permite pensar en alternativas. La gente que produce y trabaja en nuestras pymes, fundamentalmente del campo pero también de la ciudad, necesita que pensemos en economías regionales con una utilización y mucho conocimiento alrededor de la producción de energía alternativa.

Debemos evitar la globalización de la soja. En la provincia de Santa Fe la soja ha avanzado sobre suelos que no pertenecen a la región pampeana sino a la chaqueña. En ese sentido, cuando se pretende hacer pampeana la región chaqueña se produce el desplazamiento de muchísima gente del campo a la ciudad. Por eso es tan importante el informe de las Naciones Unidas, que no toma como eje el desarrollo económico sino el desarrollo humano, aunque sin duda lo involucra. Esta es una mirada superadora de la correspondiente a la CEPAL, que ponía el acento en el desarrollo económico.

En nuestras pequeñas empresas del campo hoy ya se están llevando a cabo experiencias con cultivos alternativos como la colza o el ricino, que tienen mucho más rendimiento y posibilidades que la propia soja. Una hectárea de colza produce quinientos litros de biodiésel y mil quinientos kilogramos de harina proteica, que permite la explotación ganadera en *feed lot* o en suplementos. Además, la floración anticipada de la colza, que se produce un mes antes de la primavera, permite el desarrollo de la apicultura. En ese sentido, la radicación de la gente en zonas comprendidas en las economías regionales constituye una forma muy importante de construir una Argentina con igualdad de oportunidades y una ocupación racional de su suelo.

Por otra parte, la soja contiene un 18 por ciento de aceite mientras que la colza y el ricino poseen un 40 por ciento.

A las grandes empresas petroleras les interesa el biodiésel, y según su valor internacional a los grandes acopiadores les puede interesar circunstancialmente la soja como biocombustible. Pero también debemos considerar que el desarrollo de la soja tiene que ver con el desdoblamiento del campo, lo que genera una situación sumamente compleja.

Por eso, consideramos que además de la producción de biodiésel, para aportar a las petroleras este corte del 5 por ciento en cuatro años, debemos generar una mayor participación de las pymes del campo. Además tenemos que promover la realización de *clusters* productivos que integren todo el proceso de la producción vinculado con los *commodities*, con las plantas de biocombustibles, con los actores del conocimiento y con los agregados de valor de los subproductos, fundamentalmente la glicerina.

La lógica de los *clusters* es el asociativismo, y las plantas a construirse en las pymes del campo implicarían que un 9 por ciento de la superficie podría producir la cantidad suficiente para la explotación de todo el campo. Creo que éste es un hecho muy importante para tener en cuenta.

Por lo tanto, la participación en los *clusters* podrá plasmarse en la forma de eliminar los efluentes, de tratar las semillas y de procesar los derivados para la industria oleoquímica; se podrán compartir calidades, tecnologías y lógicas de producción. Finalmente, se podrá constituir todo un modelo productivo que se generará a partir del campo, de las pequeñas empresas y de los microemprendimientos rurales, que colectivamente podrían ser proveedores de biodiésel para el mercado y las petroleras.

Para nosotros éste es un aspecto fundamental en cuanto al desarrollo de una nueva Argentina, con el convencimiento de que el país se reconstruye de abajo hacia arriba: desde la producción y el trabajo y no desde el puerto de las ciudades que lo poseen.

Se construye tomando el valor de todo el conocimiento del hombre de campo, del cooperativismo que hoy existe —que es la base del asociativismo— y de las recomendaciones del INTA y del INTI, que tienen una gran importancia.

Por lo expuesto, vamos a apoyar vivamente este proyecto, y presentaremos algunas propuestas durante el tratamiento en particular para los artículos 3º, 13 –en su inciso e)–, 14 y 15.

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra el señor diputado por San Luis.

Sr. Lusquiños. – Señor presidente: quisiera comenzar con una reflexión que atañe a la metodología de trabajo de la Cámara y que entristece muchísimo.

Recuerdo la composición de todas las Cámaras desde 1983 hasta la fecha. Algunos fueron períodos durísimos y todos tuvieron grandes espadas, al igual que el actual.

Incluso, en esta misma sesión están presentes algunos diputados que ya forman parte del inventario y pueden recordar perfectamente bien lo que eran todas las sesiones de esa época y los trabajos en comisión. Siempre hubo diálogo. Los diputados siempre lograron sentir que de alguna forma influían en la producción y en la creación de una ley. Ni en las épocas más atropelladoras del atropellador Cavallo se permitió que las cosas no fueran discutidas acá. Si alguien le puso el freno al atropellador Cavallo de la época de de la Rúa fue precisamente esta Cámara.

Acá no hay forma de discutir nada, ni siquiera la posibilidad de cambiar una coma.

Tengo que reconocer la deferencia que ha tenido el secretario de Planificación Económica al venir a dar explicaciones sobre este proyecto de ley. No lo hizo sólo para mí sino para el interbloque al que pertenezco. Después de media hora de hablar sobre la importancia estratégica del dulce de leche en la energía de los siglos XXI y XXII llegué a la conclusión de que no podía seguir perdiendo el tiempo, porque eso se llama perder el tiempo.

–Ocupa la Presidencia la señora vicepresidenta 1ª de la Honorable Cámara, doña Patricia Vaca Narvaja.

Sr. Lusquiños. – Por eso quiero hacer una reflexión sobre esta metodología de trabajo, porque el Poder Ejecutivo hace una subestimación muy grande respecto de los diputados de su propio bloque y también de esta oposición.

El Congreso está para debatir, para legislar; no está para ser la hoguera de las vanidades sino para crear legislación para nuestro pueblo.

No puede ser que para cambiar una coma haya que pedir permiso a la “presidenta de la Comisión de Presupuesto”, doctora Felisa Miceli. Creo que esto hay que cambiarlo.

La segunda reflexión que quiero hacer apunta a lo siguiente. Pedí una interrupción al señor diputado Snopek por entender que estaba incurriendo en una falta de respeto muy grave. Los senadores nacionales aprobaron este proyecto de ley por unanimidad; no pasaron “articulitos por la ventana”, como dice el señor diputado Snopek. Esto lo digo también en nombre de la ex senadora Müller, actualmente diputada aquí presente, que en aquella oportunidad votó afirmativamente esta iniciativa. Entonces, lo menos que podemos tener es respeto hacia nuestros compañeros y hacia el señor senador Falcó, de la Unión Cívica Radical, quien pasó cinco años peleando por un proyecto absolutamente convencido de que era el mejor, y si nosotros teníamos algo que aportar, era capacidad intelectual, y no un descuartizamiento de una iniciativa como el que se ha hecho.

Dicho esto quiero agregar que nosotros escuchamos lo que acá dicen los diputados. Sé que algunos se escuchan a sí mismos, pero otros prestamos mucha atención a lo que dicen los demás. He escuchado muy atentamente la descripción escolástica que acaba de hacer el señor diputado Binner –no sé a qué proyecto se refería, pero no era a éste–, el enfoque procesalista que planteó el señor diputado De Marchi, la explicación acerca de la horizontalización de la autoridad de aplicación que efectuó el señor diputado Zimmermann y cómo se transformó el proyecto que venía del Senado en una “sopa intelectual”, en esta iniciativa. Si bien todos lo llaman “proyecto”, resulta que ahora es un dictamen. Como soy obediente y acepto lo que ha dicho el presidente, lo voy a llamar “dictamen”, o sea que voy a hacer lo que ellos no hacen.

Perón nos enseñó que debemos ser buenos peronistas pero no zonzos, y cuando hay un muy buen proyecto –como el que viene del Senado– lo menos que podemos hacer si queremos y pretendemos mejorarlo es tenerle consideración y respeto.

Acá se habla mucho de los biocombustibles, pero hay que ponerlos en el contexto, porque de lo contrario no se logra entender de qué estamos hablando.

El contexto internacional en el que se empieza a hablar de los combustibles tiene que ver con el fin de la era del petróleo. En este momento se están produciendo guerras por el petróleo. El consumo de petróleo, el combustible fósil a nivel mundial, es tan acelerado que las reservas día a día se están agotando.

Hay que buscar una solución de manera apresurada. Por supuesto que el hombre, que es inteligente, busca la solución en lo que más cerca tiene: su tierra, su madre tierra, que al fin y al cabo es la que siempre termina salvándole las papas.

El colapso energético es inminente. El señor George W. Bush puede ser cualquier cosa, pero no es zonzo. En 2003, el eje político de su campaña presidencial consistió en que iba a llevar a los Estados Unidos a producir 5.000 millones de galones de biocombustibles: bioetanol y biodiésel.

El presidente de los Estados Unidos lo que está haciendo como acción de gobierno es ir inaugurando plantas de biocombustibles. Eso es una política.

Hay dos cosas que la civilización moderna está encarando; se trata de los dos grandes desafíos del siglo XXI. El primero tiene que ver con la conquista del espacio. ¡Por favor, les ruego que no presenten ningún proyecto de ley! Antes de que aparezca otro *big bang* dejemos que las cosas surjan naturalmente.

El segundo de los grandes desafíos de la humanidad tiene que ver con la forma de zafar de la trampa mortal de los combustibles fósiles. Y la única forma de zafar en el corto, mediano y largo plazo de la trampa de los combustibles fósiles tiene que ver con los combustibles vegetales. No hay otra salida. Lo del hidrógeno se discutirá dentro de cincuenta o setenta años. Será una discusión que llevarán a cabo otros o los que puedan llegar a formar parte de esta Cámara en ese momento.

¿Qué hacen los países que cuentan con una planificación a largo plazo? Cuando hablo de planificación a largo plazo no hablo de economía planificada, sino de un sentimiento nacional que convierte a su Estado en un Estado Nación. Después voy a explicar por qué digo esto.

Todos los países europeos se han puesto de acuerdo en las resoluciones del año 2003. Esta documentación la pueden revisar, ya que la

Unión Europea ha establecido los porcentajes para corte y los que se deben alcanzar para disminuir las emanaciones de carbono. Cada uno va cumpliendo esto de acuerdo a su forma de ser y a su legislación interna.

En España existe una ley de desgravación, que se llama desgravación de tipo cero. En Francia, en lugar de existir una desgravación, se pagan dos euros por litro. O sea que cada uno cuenta con su fórmula y seguramente cada una de las fórmulas dependerá de la idiosincrasia de su pueblo. No estamos acá para discutir eso.

Lo que es absolutamente cierto es que cada país está aplicando una política para salir de la trampa de los combustibles fósiles. ¿Qué significa esto para la República Argentina? La República Argentina es uno de los pocos países en el mundo –no quiero decir el único porque sería un tupé muy grande–, que tiene una capacidad casi ilimitada de producción de combustibles vegetales. Repito: casi ilimitada capacidad de producción de combustibles vegetales. Es algo así como convertirnos en una especie de Arabia Saudita en el tema de los biocombustibles. ¿Saben lo que significa eso?

Vamos a considerar esto analizándolo desde el punto de vista de la política agropecuaria. No entremos en el problema energético. Para cumplir solamente con este proyecto, necesitamos incorporar dos millones de hectáreas de soja a la producción actual, o un millón y medio de hectáreas de *jatropha*. Nosotros en San Luis podríamos utilizar la *jatropha*. Suena raro, pero es un arbusto; no hay por qué preocuparse.

¿Cuántos millones de hectáreas de maíz tenemos que incorporar para hacer bioetanol y cumplir con el cupo que fija esta ley?

Si nos pusiéramos a producir en serio, imagínense la cadena interminable de integración de productores agropecuarios que podemos hacer con contratos a largo plazo. Si esta ley tuviera una vigencia de quince años –lo cual es mentira, porque tendrá once– podríamos hacer contratos de largo plazo a quince años, con lo cual daríamos un horizonte con el que no soñaron en su vida los productores agropecuarios.

Además, eso significaría contratos de distribución, de logística y de transporte. En política demográfica esto significaría que por primera vez podríamos sentarnos a discutir una verdadera política de ese tipo en nuestro país, solu-

cionando el problema del conurbano bonaerense, que no sólo es una rémora para la provincia de Buenos Aires sino también para todos los argentinos. ¿O ustedes no creen que la cultura de la violencia villera se transmite por Crónica TV a todo el país?

Imagínense lo que significa esto como política industrial. Tendríamos que poner plantas de acopio de cereales y hacer caminos para dar salida a esos cereales. Tendríamos que construir plantas de producción de aceite y combustibles, y depósitos en los puertos cuando pretendamos exportar.

Imaginen lo que esto significa. Significa que estamos frente a la política, o mejor dicho a lo que debería ser la política de progreso de nuestro pueblo más importante de estos tiempos. Y lo que estamos haciendo es convertir la política estratégica de progreso más importante de la República Argentina en un proyecto de mirada fiscal en el que lo único que hacemos es determinar qué cupito vamos a dar y cómo vamos a embromar a estos empresarios que se quieren aprovechar de los impuestos del pueblo.

Pero eso es una mentira. Cuando analicemos a quién beneficia este proyecto nos daremos cuenta de quién es la madre del borrego, o el padre.

No voy a decir lo que esto significa en política de generación de empleo. Si bien las plantas industriales generarían poco empleo, habría una generación de cientos de miles de empleos indirectos.

Además, en cuanto a la desgravación impositiva, les aclaro que si hoy se pusiera un cuentaganado en los caminos tendríamos idea de la evasión. Y hay muchos camiones de granos que no pagan el impuesto sobre los ingresos brutos. Los que han sido gobernadores saben muy bien de lo que estoy hablando.

Sin embargo, esa situación se revertiría. Con sólo crear un régimen promocional se regularizaría y blanquearía muchísimo la economía en negro de la Argentina.

De todas formas, no puedo dejar de reconocer que este proyecto tiene dos virtudes. Es difícil encontrarle virtudes, pero hay dos que debo señalar. Una de ellas consiste en que comenzamos a hablar del tema y a tomar conciencia de que existe; y eso es bueno. El proyecto es malo, pero podemos mejorarlo más adelante.

La segunda virtud de este proyecto –por supuesto, es una virtud con be larga– es que fija un mercado: cada litro de nafta que circula en nuestro país debe ir cortado en un 5 por ciento con combustible de origen vegetal. Eso no es malo. Se trata de 600 mil toneladas para el caso del biodiésel y algo así como 190 mil toneladas para el caso del bioetanol.

Por supuesto, con este proyecto perdemos todos los derivados; ni hablar de la glicerina, ni del CO₂, ni de los fertilizantes.

¿Es éste un proyecto de promoción? No; no es un proyecto de promoción. En primer lugar, es un catálogo de delegación de facultades para que la autoridad de aplicación –que es el Poder Ejecutivo– haga y deshaga este desaguisado como quiera y durante el tiempo que quiera.

Quiero ser muy claro cuando menciono al Estado nacional. No estoy haciendo referencia al gobierno nacional, sino al Estado nacional. ¿Y saben quién es el Estado nacional en la redacción de estas reglamentaciones? Son los burócratas, tecnócratas y corruptos que están escondidos detrás de todas las cortinas de los ministerios, que nunca dan la cara y lo único que hacen es crear ventanillas y cajas y echar la culpa a los políticos abribocas, que también los hay.

¿Cómo vamos a pretender encarar una política estratégica de esta naturaleza sin estabilidad fiscal? Quiero recordarles que somos legisladores de la República Argentina. Esta es la misma Cámara que votó la intangibilidad de los depósitos en este mismo país para frenar la locura, la demencia de ese momento. Y a los diez días, mediante una circular del Banco Central, capturaron todos los fondos del pueblo argentino. ¿Y nosotros les quitamos la estabilidad fiscal?

A los empresarios no les interesa la promoción que nosotros les digamos que van a tener, porque no nos creen. Lo único que piden es que si vamos a cobrar impuestos, lo hagamos durante quince años y no que se cambien las reglas de juego cada diez minutos.

Dicen que éste es un régimen para quince años. La verdad es que esto parece la deuda externa: cada vez hacemos más quita pero cada vez debemos más. Dicen que el régimen es por quince años, pero resulta que empieza a partir del primer día del cuarto año. Es decir que que-

dan once. Entonces, si quedan once, ¿para qué decimos que es por quince años? Digamos que es por once años, que es algo más claro y más transparente. A lo mejor yo no sé sumar y restar, señora presidenta, y soy el equivocado. Si es así, pido disculpas, pero pareciera que es como yo digo.

Por su parte, el tema relativo a la autoridad de aplicación es realmente un sainete que causa gracia. Discúlpeme, pero a esta altura ya me río. Básicamente, esto se trata de una política integral de economía que va desde La Quiaca hasta Tierra del Fuego. No puede haber una autoridad de aplicación que desprecie a los Poderes Ejecutivos provinciales. Cuando esta cuestión se planteó en la comisión, como una suerte de atención personalizada hacia aquellos que lo planteaban, que sonaban casi religiosos, litúrgicos o demenciales, se atrevieron a poner algo que realmente causa gracia. Mediante el artículo 3° se crea una comisión nacional asesora que la integra hasta el panadero. En un párrafo dice: "...y todo otro organismo—incluidos los consejos federales, con competencia en las áreas señaladas—, que pueda asegurar el mejor cumplimiento..."

Durante el tratamiento en particular voy a solicitar que por favor eliminen esto, porque es una ofensa. Esto es un insulto y un agravio intelectual no sólo hacia quienes estamos aquí sentados sino también hacia todos los gobernadores electos de las distintas provincias. Creo que tendrían que ser más considerados.

En lo que respecta al tema de la autoridad de aplicación vamos a hacer algunas propuestas. De acuerdo con este proyecto todo queda librado, en primer lugar, al criterio del Poder Ejecutivo de turno, lo cual está mal; en segundo término, al poder del *lobby*. Entonces, no me vengan con el cuento de que va a beneficiar a las pymes.

En ese sentido, les voy a comentar todo lo que tendrá que hacer la pobre persona a la que se le ocurra poner una planta de biocombustible. Va a tener que ir a la Secretaría de Energía y Combustibles; a la de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos; a la de Ambiente y Desarrollo Sustentable; a la de Hacienda; a la de Política Económica; a la de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa; a la de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva y a la AFIP —aquí dudo que pase—; después ten-

drá que recurrir a todos los consejos federales y, por último, a todo otro organismo que quiera. Si sobrevive a ese proceso kafkiano tendrá que ir al gran monstruo de la autoridad de aplicación —el Poder Ejecutivo—, por lo cual tendrá que pasar por todos los ministros. Sobre esto existe un cuento, pero creo que éste no es el ámbito para contarlo.

El proyecto luego contiene esta genialidad del cupo fiscal. En inglés sería el *indian giver*, que es cuando alguien regala algo y luego lo pide prestado para regalárselo a otra persona. Digo esto porque el cupo se fija en forma anual. Quiere decir que al pobre Cristo que logró pasar por toda esa zaranda, que logró que saliera el decreto y que también logró que estuviera bien hecho y no se vio obligado a pedir una rectificación, recién después le fijan el cupo, que, como dije, es anual. O sea que al año siguiente tendrá que repetir nuevamente todo el procedimiento, porque no vaya a ser cosa que se acostumbre a ser un elemento social y económicamente promocionado.

Evidentemente, aquí hay una mirada fiscalista, cortoplacista, miope, "chicata", plagada de cataratas, porque lo único que hace es crear un catálogo de obstáculos para que esto no se haga.

Teniendo en cuenta que cuando uno legisla tiene que hacerlo en forma responsable, sabiendo que alguien gana y otro pierde, me pregunto quién es el que gana con todo esto. Por supuesto que no me da el cuero para poner un "kiosco" de biocombustibles, pero si tuviera la posibilidad de hacerlo les aseguro que no lo haría para no pasar por este proceso.

También me pregunté quiénes habían emitido algún comunicado. Así, me encontré con que la Federación Agraria, CRA, las asociaciones de biocombustibles y los potenciales productores están en contra del proyecto. Entonces, llegué a la conclusión de que tiene que existir algún problema, porque alguien tiene que estar a favor. En nuestro pueblo hay un dicho según el cual hay que pegarle a la chancha para saber quién es el dueño. En este caso, por omisión —es decir, al no pegarle a la chancha—, me doy cuenta de quién es el dueño. Los dueños son las petroleras, que son las que cuentan con el poder de compra al tener el cinco por ciento asegurado.

Además, me hago el siguiente planteo: si el precio de los cereales lo fija el mercado de

Chicago –no lo hace el productor cordobés ni el santafesino–, si los impuestos los fija –o no los fija– el Estado nacional, si el precio de surtidor también lo establece el Estado nacional mediante una versión regulada con las empresas petroleras, ¿me quieren explicar en qué parte del proceso influye para poner el precio este pobre Cristo que quiere pasar a la historia como un empresario de biocombustibles?

Entonces, no participa en nada en la cadena de formación del precio. Hay una sola empresa que lo hace, y seguramente será alguna petrolera que no tiene pozos propios. Esto lo pienso porque estoy tratando de encontrar a quién beneficia esta ley. Ni siquiera beneficia a las petroleras, que son las únicas que no dicen nada, que están muditas, calladitas.

Uno ve cómo se está organizando el mercado mundial, y se da cuenta de que España solamente tiene que decuplicar la producción de biocombustibles en los próximos cuatro años, lo cual significa que tiene que instalar un promedio de cuatro a cinco plantas por año.

Los petroleros que no tienen pozos propios están comprando concesiones en otros países europeos para seguir con el biocombustible. Yo me pregunto: ¿en Europa, de dónde van a sacar tanto cereal? ¿Dónde tienen cuatro o cinco millones de hectáreas para producir todo esto? ¿No será que lo van a producir acá y lo van a exportar? Yo pregunto, no asevero, para que por lo menos quede la pregunta picando.

Con esto voy al tema de la planificación de un Estado nacional. Esta iniciativa no responde a un plan nacional, a un plan de un Estado nacional serio. Responde a un plancito para un territorio. Tenemos menos estatus que un territorio, tenemos estatus de terreno. Estamos construyendo a este país como un país vientre, que se alquila y a los nueve meses se extrae el producto y se lo llevan. Yo no quiero este tipo de país para mis hijos, a mí esto no me lo enseñó la filosofía peronista.

Pretendo un país productivo, científicamente avanzado, y ésta es una oportunidad. Dios nos está tirando por la cabeza esta bendición y nosotros estamos abriendo la boca, haciéndole caso a cualquier funcionario de cuarta, técnico de la AFIP que opina acerca de si el cupo fiscal va a ser o no anual.

Como ven, a mí este tema me da rabia y discúlpeme la vehemencia. Nosotros, en San Luis,

estamos trabajando desde hace dos años en la creación de un plan maestro para producir biocombustibles. Esta ley a nosotros no nos da nada. Tener esta ley o no nos da lo mismo.

Las petroleras sin pozo propio ya tienen resuelto cómo se van a surtir de su 5 por ciento o de la cuota que les corresponda, ya saben dónde se van a instalar y cómo producir el cereal. Nunca pensaron en el bienestar o no de las familias agrícolas, ni lo pensarán; lamentablemente, muchos de ustedes tampoco.

La República Argentina tiene una compulsión por ser impuntual. Llega tarde siempre a todos lados. En 1798, aparecen los derechos civiles en Francia con una fuerza arrolladora, y nosotros recién los logramos implementar en 1853; pasaron 70 años, ríos de sangre, de masacres, hasta que un día hubo un poco de racionalidad y logramos instaurar los derechos civiles.

En el año 1917, con la revolución rusa y la mexicana se instalan los derechos sociales. Como tenemos la compulsión a ser impuntuales tuvimos que esperar hasta el 17 de octubre de 1945 para que a este país llegara la justicia social de la mano de Juan Domingo Perón. Pasaron treinta y pico de años.

Después vinieron los derechos humanos de tercera generación y ¡cómo no! los derechos humanos del progreso.

Miren si seremos impuntuales que todavía no sabemos de qué se trata, salvo ahora en razón del impacto entrerriano con respecto al derecho de tercera generación del medio ambiente. No estamos llegando a la sociedad del conocimiento: en realidad retrocedemos. Hipotecamos nuestro país como consecuencia de la situación educativa y cultural. No quiero que esta compulsión a ser impuntual también se aplique con el tema de los biocombustibles, pues nuevamente vamos camino a llegar tarde. *(Aplausos.)*

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Alonso. – Señora presidenta: he escuchado con suma atención lo expresado por mis pares en sus respectivas intervenciones. Más allá de la fragilidad de una posición o de la superficialidad en el conocimiento de un determinado tema, tenemos la absoluta certeza de que las verdades propias no excluyen la razonabilidad y la actitud constructiva e inteligente de quien opina distinto a lo que uno mismo puede sostener.

Desde nuestro bloque del Frente Nuevo hemos firmado el despacho; por lo tanto, apoyamos el proyecto. Entendemos que se trata de una buena iniciativa y no tenemos duda de que contiene una idea superadora vinculada con una decisión de la Argentina, que con gran sentido de la oportunidad advierte que es preciso ir en la búsqueda de combustibles sustitutos de los tradicionales.

Nuestro país tiene petróleo pero no es petrolero, y la diferencia no es mínima; tiene gas pero no es gasífero, y la diferencia tampoco es menor. Por lo tanto, enmarcado el proyecto dentro de la construcción de una política energética, consideramos que debe ser aprobado porque contiene aquella idea, que a mi juicio –repito–, es superadora.

La búsqueda de sustitutos de los combustibles tradicionales y el reemplazo de los recursos no renovables por los recursos renovables de los que dispone el país y para cuya producción tiene ventajas comparativas y competitivas en el mundo, significa empezar a transitar por el camino que corresponde.

¿Por qué pienso que ésta es nuestra oportunidad? Porque el mercado internacional de petróleo y el de gas, no sólo regional sino también mundial, vienen demostrando que los precios están subiendo, lo cual inevitablemente trae aparejada la circunstancia de que en nuestro país la relación consumo-reservas se verá afectada. Por lo tanto, si no encontramos alternativas para el futuro nos hallaremos frente a una situación de verdadero riesgo y dependencia. De allí nuestro apoyo a la iniciativa en debate.

A continuación haré una sucinta consideración respecto de los artículos del proyecto.

En relación con el artículo 13, en razón de que es importante que nadie quede excluido de la posibilidad de la radicación de una industria de biocombustibles, resulta fundamental que participen las empresas comerciales privadas, públicas o mixtas, y las cooperativas; pero fundamentalmente considero importante que en el artículo 14 –relativo a la determinación y definición de los cupos– se dé prioridad a las pequeñas y medianas empresas, a los productores agropecuarios y a las economías regionales. Compartimos esto plenamente.

Para finalizar, escuché algunas consideraciones de algunos de mis pares vinculadas con te-

mas atinentes y que tienen que ver con el sector agropecuario que iba a ser el productor de la materia prima o del insumo que vamos a utilizar en la producción de biocombustibles.

Al respecto quiero hacer una advertencia que puede plantearse así: si nosotros no llevamos adelante una política energética en común con una política agropecuaria, sin duda lo que puede ser absolutamente favorable y muy útil se puede transformar en una gran dificultad.

Me remito a señalar algunos ejemplos: el señor diputado Binner ya hizo referencia al trabajo en los predios rurales, a la población de la Argentina rural, es decir, a la población del interior de la Argentina, y dio algunos ejemplos, aunque yo voy a dar otros.

Quinientas hectáreas de campo afectadas a la producción de leche generan trabajo para diez personas, que viven en el campo, que compran en el pueblo vecino, que educan a sus hijos en el pueblo vecino y que le dan vida al interior.

Quinientas hectáreas de campo afectadas a la soja dan trabajo a una sola persona. A su vez, quinientas hectáreas de campo –en este tema tan controvertido para los argentinos como es el de la carne– afectadas a la producción cárnica, en la combinación imprescindible para el mundo en que vivimos y para la Argentina que tenemos de la explotación intensiva y extensiva, es decir, el complemento del *feed lot* con el pastaje en nuestras propias praderas, dan trabajo a siete u ocho personas.

Quiere decir que la Argentina necesita imperiosamente completar una política energética que este proyecto contempla, pero a la vez hay que definirla integralmente.

Asimismo, creo que simultáneamente la Argentina debe plantear y proponer una política, porque van unidas de la mano. No es posible que en la Argentina sigamos ocupando más hectáreas con soja. Es imprescindible que logremos los equilibrios que nos permitan aprovechar nuestras ventajas comparativas y competitivas, generando trabajo, aumentando nuestra producción, defendiendo el medio ambiente y fundamentalmente alcanzando lo que es imprescindible para poder competir en el mundo, a fin de autoabastecernos en un tema tan significativo como el del combustible.

Por estas razones y con estas consideraciones ratifico que los miembros del Frente Nuevo vamos a apoyar este proyecto.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Lamberto. – Señora presidenta: uno aprende a lo largo de la vida de muchas maneras, yendo a la escuela, leyendo, aprende en la calle, en los debates –aprende de los errores–, y éste es un tema que no es nuevo para mí, ya que en el año 2001 presenté un proyecto sobre el particular.

En general uno no sabe de todos los temas y le acercan proyectos. Si le parece que son buenos, entonces los presenta. En este caso, el argumento de reemplazar combustibles fósiles que degradan el medio ambiente y que son contaminantes por combustibles vegetales que no degradan el medio ambiente, que son renovables y que son previsible, suena como algo muy bueno, y de hecho lo es.

Pero siempre detrás de un tipo de proyectos aparecen los encantadores de serpientes, que sostienen que todo va a ser perfecto, aunque detrás de ello sin duda hay negocios que son legítimos, pero cuando uno los escarba un poco encuentra otro tipo de problemas.

¿Qué ocurrió con este proyecto presentado en el año 2001? Venía encajado fundamentalmente en que la soja era muy barata, no había destino y era una alternativa utilizar los granos para hacer combustible.

¿Qué ocurrió en 2002 y en 2003 con la devaluación y el aumento de los *commodities*? Nadie habló de hacer biocombustibles porque era mucho más negocio hacer soja, en virtud de que en la relación de precios la soja estaba mejor que el petróleo. Pero el precio del petróleo comenzó a subir, y cuando llegó a 60 dólares el barril alguien pensó que era conveniente desempolvar estas iniciativas y volver a tratarlas.

Recurrimos entonces a los libros de economía de mucho tiempo atrás, que hablaban de los bienes sustitutos y nos enseñaban que un productor siembra maíz o cría cerdos; si el maíz está barato alimenta a los cerdos, mientras que si está caro, lo vende.

Asimismo se puede mencionar el reemplazo de las fibras de algodón por las de origen petrolero. Cuando baja el precio del petróleo por lo general desaparece el algodón, y cuando sube también se incrementa el precio del algodón.

En economía hay dos tipos de sustituciones. La sustitución técnica significa cambiar un bien por otro que tenga el mismo fin o resultado, o bien cambiar un bien por otro que tenga el mismo valor económico. Existe un precio indiferenciado que permite el traslado de un bien a otro según los costos y la oportunidad de hacerlo.

Es importante analizar esto porque en aquel momento estaba convencido de la estabilidad fiscal, y lo propuse como proyecto. Sin embargo, la experiencia me indica que la estabilidad fiscal sirve para muy pocas cosas, y la lógica de la producción está en los precios del mercado. No habrá estabilidad fiscal que haga producir biodiésel a nadie si la relación de los precios con el resto de los bienes sustitutos es mayor, y si es menor habrá producción, incluso sin ningún tipo de estabilidad ni de norma.

Quienes han transitado por mi provincia habrán podido apreciar que los caminos están sembrados a veces con soja, otras con trigo y en ocasiones con girasol. En general esa parte de los caminos es de las comunas, que a cambio de mantenerlos limpios cosechan con el objeto de fortalecer sus finanzas.

En muchos de esos municipios elaboran biodiésel –casi sin tecnología alguna– que utilizan para sus máquinas. Cuando el precio del gasoil es más alto que el del grano fabrican biodiésel, y cuando es al revés, dejan de producirlo. Por eso a veces se ven carteles que dicen “Tengo biodiésel” y otras no.

Poco tiempo atrás entré en un pueblo muy pequeño –de aproximadamente cien habitantes– que fabrica biodiésel, en donde había desaparecido ese cartel. Como estábamos analizando este proyecto fui a preguntar el motivo. Me respondieron que en este momento no les convenía producirlo porque el gobernador les da recursos para construir caminos, y como la soja tiene un buen precio es preferible venderla.

Quiere decir que la lógica de la sustitución de bienes radica en hacer de esto una gran producción democrática en la que participen muchos actores. Esto es algo bueno de este proyecto. Porque acá no debemos creer el cuento de la gran tecnología. Esto se hace con un gran molinete parecido al que se utiliza en las casas para moler café. Obviamente, si lo produce una gran compañía con enormes inversiones proba-

blemente elaborará mayor cantidad y mejor calidad. Pero esto no requiere una gran tecnología sino una política expansiva de consumo y de mercado que le otorgue un horizonte.

En este sentido, creo que este proyecto tiene la flexibilidad suficiente para adaptarse a los cambios. Por lo general, los negocios muy cerrados terminan siendo para muy pocos o para actividades muy especiales.

En la actividad minera es lógico que exista estabilidad fiscal porque se necesita un gran tiempo de maduración y riesgo para obtener un producto, del mismo modo que la forestación. Pero en este caso, si usted empieza a producir biodiésel mañana lo vende el mismo día. Esto termina siendo una *commodity*, y en consecuencia debe funcionar según las reglas del mercado: son los precios los que definen si conviene o no producir.

Probablemente alguien señalará que esto reemplaza un bien fósil por otro renovable. Sin embargo, no es tan así. Para producir una tonelada de soja hacen falta veinte de agua, recurso que en estos días estamos viendo que es el más escaso del planeta. No vaya a ser que transformemos este gran negocio en exportación de agua, que falta en todo el mundo.

Por eso es muy bueno que el Estado pueda controlar todo el tiempo y que no quede librado a cuatro empresas con una estabilidad fiscal eterna. Este es un negocio que así como se vende por bueno, también puede ser muy riesgoso.

El problema del agua es tan angustiante en el mundo que probablemente desaparezcan los subsidios a los granos en Europa, pero no por la presión de los países subdesarrollados, sino porque se están gastando el agua que necesitan para tomar.

Entonces, es fundamental que haya una autoridad de aplicación, un Estado que controle y un mercado que se regule. No compremos fantasmas: no es un negocio tan difícil. Lo hacen los presidentes de las comunas de los pueblos más chicos, y lo concretan cuando los precios son convenientes.

Por eso es razonable que no haya estabilidad fiscal. Además, ¿por qué razón le daremos estabilidad fiscal a este negocio en particular, mientras que quien produce carnes, granos, pollos o cualquier otro bien estará sujeto a los vaivenes del mercado?

Me parece que la iniciativa está bien como está. Es una mejora al proyecto del Senado, que responde a un modelo reclamado hace bastante tiempo por muchos sectores, pero que la realidad ha superado. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Tinnirello. – Señora presidenta: evidentemente, ésta es una discusión a la que, tomada desde un solo ángulo, podría resultar casi imposible oponerse. ¿Quién no quisiera que haya generación de energía alternativa?

¿Quién no quisiera que en esa búsqueda se logren superar algunos problemas graves que se están viviendo no sólo en la Argentina sino en todo el planeta? En los medios de difusión masiva hoy se informa que –según la ONU– en los últimos treinta años ha desaparecido del planeta el 40 por ciento de las especies.

Estamos frente a un riesgo altísimo. Se prevén consecuencias mucho mayores a corto plazo. Es decir que toda producción de energía alternativa que contemple suplantar el petróleo debería ser bienvenida.

Por otro lado, si nos planteamos el tema de las reservas petroleras en la Argentina, observamos que estamos en una situación de crisis, con llamadas de atención y alertas muy altos. Las reservas petroleras cada vez bajan más.

Esto pone al país en una situación muy preocupante, donde ya estamos importando gasoil. Evidentemente, hay situaciones de crisis que se manifiestan muy marcadamente en lo ambiental y en lo que atañe a las reservas específicas de petróleo, que es la fuente de energía esencial con la que se maneja nuestro país.

En ese marco de cosas empiezan a aparecer por lo menos algunas preguntas que todavía siguen sin ser respondidas. ¿Hacia dónde orienta este proyecto la expectativa real de cambio en lo que hace a energías alternativas? Y existe fundamentalmente una cuestión que me gustaría polarizar con la mayoría de los discursos que se han pronunciado en este recinto.

Aquí se presentaron dudas y discusiones entre los que apoyan esta iniciativa y los que se abstienen –todavía no sé si hay alguien que se oponga–, y surgió el tema de la ganancia como aspecto central.

Un señor diputado preopinante por Santa Fe recién contó una experiencia que tuvo lugar en

un pequeño pueblo de su provincia, donde hubo quien se encontró con el cartelito que decía “No hay biodiésel”, por lo cual el comerciante le explicó: “Hoy no me conviene producir biodiésel; hoy me conviene vender soja por el precio que tiene”.

Voy a tomar solamente ese ejemplo, pero absolutamente todos los diputados que hicieron uso de la palabra se orientaron en ese sentido. Ahora bien, ¿cuándo nos vamos a preguntar acá qué le conviene al pueblo argentino? Me refiero a todo el pueblo, no al que tiene la posibilidad de producir y de ver qué hace con esa producción o en qué mercado la coloca para acrecentar su ganancia.

Entonces, me pregunto lo siguiente: ¿no falta en el proyecto algo que plantee categóricamente un acto de soberanía? Creo que ahí fallamos, y esto lo quiero tomar desde otro lugar, desde el lugar del pueblo, del conjunto de los sectores populares que están hambreados, que son explotados, que están oprimidos y no tienen salud ni educación, que son la más amplia mayoría de nuestra población, en un país absolutamente rico, con sectores populares muy amplios totalmente pobres.

En consecuencia, tenemos que empezar a plantearnos dónde está el problema. Y el problema está simplemente en las reglas de juego que este Congreso avala en forma permanente, que son las que impone el sistema, donde el capital marca el camino a recorrer en función de aquello que decía ese pobre señor en un pueblito de cien habitantes: “Hago lo que me conviene”. El capital hace lo que le conviene y eso lo coloca en función de las ganancias.

Ocurre que elaboramos un proyecto sobre el biodiésel y acá no se discute la recuperación del petróleo como un recurso estratégico para nuestro país, y quizás por ahí empiece a plantearse otro tipo de debate.

Cuando uno se pone a analizar objetivamente las cosas es muy probable que en ese estudio – algunos con más conocimientos que yo, seguramente – podamos llegar a la misma conclusión. Por supuesto que la Argentina está en condiciones muy privilegiadas para poder producir biodiésel. Se ha dicho que tenemos extensiones de tierra muy amplias que podríamos utilizar para producir.

Vuelvo a efectuar la pregunta: ¿en qué cambia todo eso las condiciones de vida de la pobla-

ción si todo reside en lo que decía ese pobre productor de Santa Fe en el sentido de si “me conviene” o “no me conviene”? ¿Cuál es la lógica? ¿Desde qué lugar se habla en este Congreso? Se habla desde un lugar en el que sigue habiendo una absoluta actitud de dependencia de los diputados aquí presentes. Están viendo cómo se desarrollan las políticas productivas en beneficio de la ganancia del capital.

Quizás parezca raro que todo eso se discuta acá; puede parecer hasta ilógico o delirante. Entonces, deseo efectuar una pequeña comparación.

Alguien ha dicho hace un momento que nosotros podríamos ser la Arabia Saudita del biodiésel. Veamos qué ocurre en Medio Oriente. Está produciendo alrededor del 60 por ciento del consumo petrolero del mundo, y ellos solamente utilizan un 10 por ciento. Pero, ¿cuánta pobreza hay en esa zona? Ellos tienen condiciones para producir petróleo, y cuentan con recursos naturales que les permiten abastecer en gran parte al Primer Mundo. Si no fuera por ellos, el Primer Mundo hoy se estaría cayendo.

¿Qué nos garantiza a nosotros, como país privilegiado, que el país va a estar mejor? Absolutamente nada. ¿Por qué? Algunos lo deben saber, porque acá se habló demasiado del pasado, de los años 70, de la lucha por un país mejor y de los ideales. Muchos saben de qué estoy hablando. Sin embargo, parece que se olvidaron. Se olvidan porque existe cobardía en el planteo de ser consecuentes con lo que uno creyó hace muchos años, pero ahora se justifican diciendo que no teníamos la madurez suficiente.

No era un problema de madurez sino de proyección de país, de intentar algo nuevo, de plantear las cosas desde otro lugar, de no ser dependientes del imperio. Esa es la cuestión central, y este proyecto no dice nada. Se toma una medida en relación con el agua, que es terminar con ese contrato nefasto que había con la empresa francesa, pero no se toma esa misma medida con lo estratégico, con lo fundamental, es decir, con la energía. Ahí no, porque habría que confrontar con el poder económico, y no estamos dispuestos a ello. Entonces, hacemos un dibujo muy limitado de la cosa, cuando en realidad el cuadro es mucho más complejo, pero no nos animamos a ir al centro, al meollo del problema.

Entonces, hasta podría decir que apoyamos el proyecto desde el punto de vista de la necesidad de generar energías alternativas que terminen con esos componentes nefastos y destructivos que hoy representa la producción de energía a través del petróleo como centro. Pero cuando aparecen en este recinto algunos proyectos que parecieran trascender esta etapa o esta coyuntura para perfilarse hacia el futuro, me cuesta mucho creer en ellos. ¿Saben por qué? Porque observo muchas contradicciones en lo que se ha dicho acá. Por ejemplo, se dice que el agua es un elemento estratégico, pero también se afirma que debe impulsarse la producción minera. El mismo diputado es quien dice ambas cosas, a pesar de que conoce perfectamente el proceso de contaminación y destrucción de ese recurso natural que también es estratégico, al igual que la minería. Lo sabe perfectamente. De lo contrario, propongo a todos los diputados aquí presentes abrir un debate público sobre esa cuestión. Si tienen razón, nos van a avergonzar públicamente. Entonces, decidámonos a hacer el debate.

¿Por qué no nos decidimos a debatir respecto de lo que sucede con el pueblo de Gualeguaychú, que está defendiendo el agua? ¿Por qué no apoyamos ese proceso de lucha en lugar de boicotarlo? Si acá están los genios que saben perfectamente que lo que se está haciendo es la aventura para nuestro país y nuestro pueblo, nos van a avergonzar a todos. Abramos el debate público.

Para terminar, voy a referirme sintéticamente a un documento que se conoce como *El informe Kissinger*, que fue de alguna manera el que mostraba el camino que se iba a recorrer, que había empezado en 1973 en Chile, avanzó en Latinoamérica y terminó en el golpe de Estado del 76 en nuestro país.

Ese informe –al que sería bueno que recurran algunos diputados– dice, por ejemplo, que la economía de los Estados Unidos requerirá grandes y crecientes cantidades de minerales del extranjero –el extranjero somos nosotros–, especialmente de los países menos desarrollados –esos países son los nuestros–. Este hecho –afirma el informe– hace que los Estados Unidos tengan un gran interés en la estabilidad política, social y económica –los golpes militares se dieron por eso, es decir, para generar la esta-

bilidad política, social y económica– de los países suministradores. Los nuestros, los países menos desarrollados, son los países suministradores de ellos. Para poder mantener el poder político y económico que tienen en el mundo, para posibilitar la invasión a Irak hace tres años y sostenerla, necesitan de los países suministradores, es decir, los países del Medio Oriente y nosotros.

Ese informe dice además otras cosas que muestran realmente cómo nos manejan la vida. Y nosotros acá, en este Congreso, mostrando intenciones de mejora y de desarrollo, no hacemos más que avalar esas intenciones que en realidad son nefastas.

Asimismo, en ese informe, Kissinger alerta sobre un problema que tiene que ver con la natalidad. Miren en qué tema se metió este hombre: en la natalidad. Voy a leer lo que dice: “Dondequiera que una disminución de las presiones demográficas por medio de una disminución de los índices de natalidad pueda aumentar la posibilidad de dicha estabilidad, la política demográfica se hace relevante para el suministro de los recursos y para los intereses económicos de los Estados Unidos”. O sea que no hay que poblar la Argentina. No deben poblarse los países menos desarrollados. No hay que poblar las regiones del mundo donde están los recursos naturales porque, según lo dice Estados Unidos y lo dice Kissinger, son de ellos.

Entonces, me cuesta mucho creer que lo que se está planteando aquí tenga algún sentido de desarrollo y de beneficio para el pueblo. Para mí tiene un único sentido: concentrar el poder económico.

Ya el año pasado Repsol-YPF se proponía producir biodiésel. No estamos inventando nada; simplemente, le estamos dando un marco legal beneficioso para que siga desarrollando su control económico, que trasciende el campo de lo económico para pasar a la órbita de lo político.

Es por eso que no podemos apoyar este proyecto. Nos vamos a oponer porque, en definitiva, las reglas de dominación, de explotación y apropiación de nuestros recursos siguen siendo sostenidas por esta norma.

Por todo lo expuesto nos oponemos al proyecto en consideración.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por Tucumán.

Sr. Vargass Aignasse. – Señora presidenta: estoy convencido de que, sin duda alguna, éste es el proyecto más importante que me ha tocado votar desde que estoy en este Honorable Congreso.

Para Tucumán esta posibilidad es ampliamente auspiciosa. En estos días nos hemos reunido con los distintos sectores de la industria azucarera tucumana que han venido trabajando desde los años 80, como es el caso de la estación experimental agroindustrial Obispo Colombres, y conversamos acerca de la posibilidad de desarrollar la producción dealconafta.

Posiblemente esta norma sea perfectible en el futuro. No se trata de algo dogmático y sabemos que siempre existe la posibilidad de mejoramiento. Pero debemos resaltar que es muy importante para la Argentina la decisión política del gobierno nacional de cambiar el paradigma energético y acercarnos a este modelo internacional del Primer Mundo en el que la calidad medioambiental y la energía renovable son el objetivo final.

Esto es aconsejable no sólo porque el petróleo es altamente contaminante y sabemos que año a año se reducen las expectativas de encontrar nuevos yacimientos y seguir sosteniendo con él la energía mundial, sino también porque el dióxido de carbono es sumamente contaminante y está sometiendo a nuestro planeta a un efecto invernadero. Debemos entender que el calentamiento global no nos va a afectar a nosotros, pero sí a las nuevas generaciones habitantes de este planeta.

Esperaba que en este debate estuviéramos prácticamente todos de acuerdo. Me cuesta creer que podamos tratarnos con tanta beligerancia y denostación frente a un proyecto que debería unirnos más que nunca para sumarnos en una política de desarrollo y llevar la información de su aprobación lo más velozmente posible a nuestras provincias.

En Tucumán ya existe el biocombustible. Hay una estación de servicio que expende bioetanol gracias al empleo de la tecnología en un ingenio azucarero que naturalmente produce alcohol y está haciendo una prueba piloto.

Para Tucumán este proyecto es sumamente importante. Nosotros producimos 200 millones de litros de alcohol anualmente. No lo hacemos como una producción exclusiva, porque al elab-

orar el azúcar mediante la molienda de nuestras cañas, de manera secundaria se obtiene el alcohol que en estos momentos se exporta a buen precio. De todos modos, el gran negocio consistirá en aplicarle tecnología a nuestra materia prima para incorporarle un valor agregado que aumente su precio.

Además, contamos con la posibilidad de sumar 50.000 nuevas hectáreas de caña de azúcar a las 200.000 que hoy tenemos. Esto es posible porque la caña de azúcar para alcohol no requiere los mismos milímetros anuales de agua que necesita la que se utiliza para producir azúcar, ni las bondades de determinadas zonas de nuestra provincia.

Vamos a ampliar la posibilidad de los cultivos y le vamos a incorporar valor agregado a una materia prima que surge de la industria madre de nuestra provincia. Con quince ingenios azucareros moliendo caña de azúcar, hoy tenemos la posibilidad de proveer el 80 por ciento del etanol que se necesitaría en la República Argentina para aplicarlo al corte de las naftas.

Por estos motivos, no comparto la visión del colega de la provincia de San Luis. Provenimos de provincias distintas que tienen realidades, empresarios y políticas diferentes.

—Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 2º de la Honorable Cámara, don Fortunato Rafael Cambareri.

Sr. Vargass Aignasse. – Celebro también la inclusión en este proyecto del artículo que establece que será el Poder Ejecutivo, a través de un organismo, el encargado de distribuir en forma equitativa los cupos productivos de los combustibles ecológicos. Como representante de una provincia pobre del Norte de nuestro país, sé que siempre hay postergaciones cuando llega el momento de la distribución. Pero hoy tengo plena confianza en que el señor presidente va a proceder con un criterio absolutamente federal a la hora de tomar esa decisión. Si esto lo dejáramos librado al azar, seguramente las grandes inversiones se harían en la Pampa Húmeda, es decir, en las provincias de Buenos Aires, Córdoba o Santa Fe, donde las comunicaciones, las inversiones y la producción alcanzan niveles más importantes y resultan más beneficiosas para el inversor.

Por lo tanto, este criterio de distribución y de inclusión que se aplica respetando el principio

federal hace que quienes provenimos de provincias postergadas nos sintamos contentos e ilusionados con la posibilidad de llevar adelante la presente iniciativa.

Esta no es simplemente una ley; es una política de Estado en materia energética que visionariamente prevé muchas posibilidades, para que en el futuro los argentinos no tengamos problemas con nuestro medio ambiente, con nuestra energía, con la sustentabilidad de nuestras inversiones y con la posibilidad de seguir creciendo.

Por estos motivos, adelanto mi apoyo al proyecto de ley en consideración. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Cambareri). – Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Fernández. – Señor presidente: cada vez que hablamos del tema de los combustibles...

Sr. Lusquiños. – ¿Me permite una interrupción, señor diputado, con el permiso de la Presidencia?

Sr. Fernández. – Como recién comencé mi exposición, no concedo la interrupción.

Sr. Presidente (Cambareri). – Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Fernández. – Señor presidente: cuando hablamos de combustibles, inexorablemente debemos referirnos al petróleo, porque en realidad hemos generado en los últimos cien años una industria automotriz con la cual hemos poblado el planeta de millones de vehículos, lo que constituye un sistema que utiliza insumos que se sabe que no son renovables.

Todo el mundo sabe que va a ser muy difícil el proceso de transformar un sistema en el que los elementos principales para los combustibles de las máquinas industriales y de cuanto proceso industrial existe, son los elementos fósiles, en otro sistema que utilice combustibles alternativos.

También hemos hablado de la energía eólica, de la energía solar y de los elementos o vectores que hacen a lo que va a ser el combustible del futuro. Yo no tengo la menor duda de que el combustible del futuro va a ser el hidrógeno, que es un tema que tiene pendiente de tratar este Congreso.

Pero hoy estamos hablando de un elemento que ya se está utilizando en otras partes del

mundo, los biocombustibles. La Argentina se quedó en su momento con algunos temas como el de las alconaftas, que empezamos a desarrollar junto con Brasil. Hoy, Brasil ya tiene incorporado en su matriz de consumo de combustibles el 20 por ciento a partir de las alconaftas, y nosotros estamos por empezar, por lo que creo que tenemos que tener una mirada distinta cuando hablamos del biodiésel. En Brasil va a llegar al 2 por ciento del combustible, porque empezaron hace muchos años. En Europa tienen la meta de llegar al 5 por ciento con los biocombustibles para el año 2012, y están recién en el 2 por ciento.

Quiere decir que en el tratamiento que hemos dado a esta iniciativa el año pasado con los debates en comisión, con el trabajo de nuestros asesores y con la consulta permanente con los institutos de investigación y las universidades, hemos creído que este proyecto de ley es superador de la sanción que vino del Senado en diciembre de 2004.

Como legislar es buscar el consenso, en el tratamiento en particular seguiremos insertando algunos elementos, todo lo cual no significa que va a salir la ley perfecta. Creemos que este proyecto va a obligar a que tengamos que pensar cómo van a ser los nuevos insumos que se van a transformar en biocombustibles.

Hay mucha gente que ha trabajado con estos temas y nos encontramos con que, además de los cereales que conocemos, con cuyos excedentes podemos tener muy buen porcentaje de biodiésel, tenemos elementos tropicales como la palma, que si se desarrolla y se planta va a dar valores de aceites transformables en biocombustibles con mucha más rentabilidad que la soja, el girasol u otros elementos.

Pero también existen algunos productos, como la mamona, que se pueden producir en zonas áridas. Yo provengo de la provincia de Mendoza y los que la conocen no saben, por más que la hayan visto, que tenemos solamente el 3 por ciento de nuestro suelo en oasis productivo; el otro 97 por ciento está constituido por zonas áridas.

Me encantaría poder cambiar jarilla por mamona para tener mucho combustible para la Argentina. Son los desafíos que vamos a tener en las zonas áridas, porque en las zonas húmedas tenemos el girasol, la colza, el maní, que

van a poder tener un valor que quizás hoy no tienen al producirse biodiésel desde sus aceites.

Por más que hagamos todos este esfuerzo, con mucha suerte en cinco o seis años vamos a lograr tener en biocombustibles el 5 por ciento del combustible que se gasta. En este caso, nuestra matriz de transporte de carga y de pasajeros está hecha sobre la base del diésel oil, o sea el famoso gasoil. Si aportamos un 5 por ciento, dada la gran cantidad de fuentes de trabajo que esto generará en los distintos procesos de producción de diésel oil, estaremos dando empuje y abriendo una nueva ventana de inversiones de parte de muchos actores de la economía.

Sin perjuicio de que siempre trato de no leer a fin de cumplir con el reglamento, daré lectura del artículo 13 del proyecto a efectos de que no haya confusiones. Dice así: “Todos los proyectos de radicación de industrias de biocombustibles gozarán de los beneficios que se prevén en la presente ley, en tanto y en cuanto: a) Se instalen en el territorio de la Nación Argentina; b) Sean propiedad de sociedades comerciales, privadas, públicas o mixtas, o cooperativas, constituidas en la Argentina...”. El inciso c) establece un elemento central que despeja dudas que han sido planteadas en este recinto, pues dice así: “Su capital social mayoritario será aportado por el Estado nacional, por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los estados provinciales, los municipios o las personas físicas o jurídicas, dedicadas mayoritariamente a la producción agropecuaria, de acuerdo a los criterios que establezca el decreto reglamentario de la presente ley”.

Esto significa que el capital social mayoritario debe ser aportado por los Estados nacional, provinciales y municipales o las personas físicas o jurídicas dedicadas mayoritariamente a la producción agropecuaria. Entonces, no advierto que queden incluidas las empresas petroleras; no creo que alguna de ellas quiera ser socia con el 49 por ciento de las acciones.

Han sido discutidos elementos que son esenciales para dar fortaleza a un proyecto de ley respecto del cual, seguramente, todos estaremos de acuerdo. Así, el artículo 14 alude a la promoción de las pequeñas y medianas empresas, de los productores agropecuarios y de las economías regionales. Está claramente definido que el cupo fiscal será repartido entre estos sectores.

Por delante queda un importante trabajo, porque esta nueva actividad demandará que muchos sectores y actores de la comunidad, algunos de los cuales ya están trabajando en proyectos sobre plantas de biocombustible –como recién señalara un señor diputado que aludió a la provincia de Tucumán–, busquen en cada rincón del país la forma de ser parte de este proceso.

La Universidad Nacional de Cuyo –con la que tenemos un contacto directo en la Comisión de Energía y Combustibles, más allá de esta iniciativa en particular– ha tomado cartas en el asunto y ha organizado las “Jornadas sobre biocombustibles, cultivos no tradicionales y su impacto en las economías regionales”, a realizarse los días 3 y 4 de abril, de las que incluso participarán expertos del Brasil muy involucrados en estos temas.

Esto que promueve la Universidad Nacional de Cuyo se repetirá en el resto de las universidades del país, pues si bien se trata de una tecnología a la que ya se puede acceder, será necesario pulirla y definirla, y en tal sentido habrá que establecer sistemas idóneos de capacitación profesional y técnica en materia de biocombustibles.

Estamos frente a una nueva asignatura que veo con mucho optimismo para el crecimiento y la descentralización de aquellos mecanismos centralizados que hemos tenido respecto de los combustibles. En razón de que se trata de una muy buena opción, apoyo el proyecto en debate y, repito, lo miro con optimismo. Iniciativas como ésta permitirán lograr la Argentina grande que todos queremos. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Cambareri). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Macaluse. – Señor presidente: muy brevemente complementaré la exposición de la señora diputada García.

Sabemos que el proyecto de ley en discusión es sentidamente reclamado por los sectores agrarios. Estamos convencidos de que puede ser un beneficio para el medio ambiente, pero también queremos dejar constancia de que en forma repetida en la ley se otorgan excesivas facultades a la autoridad de aplicación, y nosotros entendemos que debieran estar estrictamente especificadas.

Sr. Presidente (Cambareri). – Tiene la palabra el señor diputado por Río Negro.

Sr. Chironi. – Señor presidente: en forma breve vamos a ratificar lo ya expuesto por el señor diputado Zimmermann en el sentido de que vamos a apoyar este proyecto de ley por considerarlo trascendente para el desarrollo energético industrial del país, pero también queremos marcar algunas observaciones que atañen a la esencia del dictamen.

Estamos tratando una iniciativa originada en el proyecto del senador Falcó. Dicho proyecto ha venido en revisión del Senado y ha sufrido múltiples modificaciones, algunas de las cuales a nuestro criterio desnaturalizan el sentido abarcativo integral que tenía el proyecto originario.

No obstante eso, debemos reconocer que hemos encontrado suficiente voluntad política, tanto en la Comisión de Energía y Combustibles como en la de Presupuesto y Hacienda de esta Cámara para introducir algunas modificaciones que ya están incorporadas al texto en consideración. Nos quedaron otras que van a ser propuestas durante el tratamiento en particular por el señor diputado Zimmermann.

Si tuviera que enmarcar en tres o cuatro líneas la diferencia entre el proyecto originario que nosotros defendimos y este proyecto, tendría que decir en primer lugar que el proyecto originario era abarcativo porque pretendía involucrar a todos los actores del quehacer económico del país, desde los grandes productores y las grandes empresas hasta las pequeñas y medianas. Pero fundamentalmente se trataba de que los beneficios impositivos y de promoción que contiene el proyecto estuvieran vinculados precisamente al desarrollo industrial de las pymes. Para ellas estaban destinados principalmente los beneficios fiscales, que fueron eliminados en el texto de este proyecto.

En segundo lugar, el proyecto del senador Falcó establecía reglas de juego claras que también permitían o posibilitaban favorecer a las pymes.

Fundamentalmente el artículo 9° del proyecto originario establecía que en ningún caso el precio de venta de los biocombustibles destinados al corte podrá superar al que la autoridad de aplicación apruebe.

Está absolutamente claro que en el mundo desarrollado se otorgan beneficios fiscales a las industrias de biocombustibles para atenuar las

diferencias de precios que tienen con los combustibles fósiles.

Sin este incentivo se corre el riesgo de que los mayores precios, fundamentalmente en los cortes de mayores ingredientes de combustibles fósiles, sean pagados por el consumidor al precio del surtidor.

Por último se establecía la estabilidad fiscal por quince años, que si bien no es la panacea ni es el motor de la inversión y del desarrollo de la industria, sí constituye un elemento importante que a nuestro criterio debió haber permanecido en este proyecto en tratamiento.

Estos grandes trazos son los que nos permiten afirmar que vamos a apoyar este proyecto de ley, porque creemos que es importante para el país, pero vamos a proponer modificaciones durante la consideración en particular.

Sr. Presidente (Cambareri). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Rossi. – Señor presidente: cuando se trata un proyecto remitido por el Honorable Senado, por más que haya sido aprobado por una mayoría importante, la Cámara de Diputados lo revisa, y eso es lo que hemos hecho.

Revisar la iniciativa no significa no valorar el proyecto de origen, de autoría de un senador de la Unión Cívica Radical, o el debate producido en la Cámara alta, sino introducir aquellas modificaciones que a criterio de nuestro bloque son importantes para mejorarlo.

Por otra parte, me parece conveniente decir alguna verdad de Perogrullo sobre el significado de las promociones, las exenciones y los incentivos fiscales. Estos no surgen de la nada sino del esfuerzo del conjunto de la población. Cuando se promociona una actividad el resultado no es inocuo en la ecuación matemática: lo paga cada uno de los argentinos por una decisión que el Estado adopta en el convencimiento de que está suficientemente fundamentado pues importa equilibrar desigualdades y mejorar situaciones regionales.

Sin embargo, eso no significa que cuando se adopta la decisión de implementar políticas de incentivos fiscales, subsidios directos o indirectos, no se tenga el suficiente celo y sigilo para evitar que se produzcan situaciones no deseadas.

Resulta claro que el espíritu del subsidio y del incentivo fiscal es el desarrollo de un determi-

nado sector incipiente, por todas las consideraciones que se han hecho. Pero también el Estado tiene el deber de resguardar los ingresos de todos los argentinos, que constituyen un capital social.

—Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Alberto Edgardo Balestrini.

Sr. Rossi. — Al introducir modificaciones direccionamos los incentivos y las promociones hacia las economías regionales, las pymes y los productores agropecuarios; estamos cuidando que en el esfuerzo que realizará el conjunto del pueblo argentino se respete el espíritu del legislador.

Una semana atrás, el Grupo Vicentín, una de las aceiteras más importantes de mi provincia —la misma que la del señor diputado Lamberto—, se reunió con el presidente de la Nación y anunció una inversión de 40 millones de dólares para una planta de elaboración de biodiésel que ya se está construyendo. Por su parte, Repsol anunció una inversión de 30 millones de dólares para otra planta, también en construcción. No creo que Vicentín ni Repsol necesiten subsidios especiales para elaborar biodiésel, más allá de la norma que beneficia las inversiones directas, y esto es importante tenerlo en cuenta al analizar el proyecto en consideración.

Quiero efectuar algunas precisiones en relación con los números y la viabilidad del proyecto. Hoy se consumen en la Argentina, anualmente, 12 millones de litros de gasoil. Sin hacer la proyección a cuatro años y aplicando la regla del 5 por ciento mínimo de mezcla, se necesitarían 600 millones de litros de biodiésel para garantizar ese porcentaje.

El 5 por ciento del consumo de gasoil en toda la Argentina implica 600 millones de litros de biodiésel, que a su vez representan 1.430.000 hectáreas de soja, que es un número similar al que señalara un señor diputado preopinante.

Para tener la información completa hay que mencionar cuánto significan 1.430.000 hectáreas en la totalidad del área sembrada de soja en la República Argentina: equivalen al 5,6 por ciento.

Esto significa que la posibilidad de crecimiento y de desarrollo inmediato del sector que estamos incentivando es factible y real. Además, me refiero sólo a la soja, que es lo más común y que no presenta los rendimientos más altos, ya

que una tonelada de soja rinde 420 litros de biodiésel. El arroz rinde más, el girasol, 890 litros y el maní, 990, más allá de lo que significa todo ello para las producciones regionales, tal como lo señaló el señor diputado Vargas Aignasse.

Ciertamente, creemos que éste es un proyecto trascendente. Reivindicamos el trabajo que hemos realizado en las comisiones respectivas y nuestra condición de Cámara revisora, porque significa la posibilidad de introducir modificaciones, que van a evitar frustraciones, ya que cuando se habla de promoción fiscal, de incentivos y de subsidios, hay que ser muy precisos, pues se trata de la plata de todos los contribuyentes.

Me parece que estamos en presencia de un muy buen proyecto. Es cierto que cuesta valorarlo en términos de decisiones estratégicas o trascendentes cuando se está en la coyuntura, pero me parece que es el primer proyecto concreto que empieza a cambiar la matriz energética de la Argentina.

Es cierto que también estamos trabajando alrededor de combustibles renovables y dejamos de hacerlo sobre combustibles fósiles. Es cierto que existe un efecto positivo en cuanto a la contaminación ambiental y a que nuestro país presenta beneficios y condiciones objetivas favorables para el desarrollo del proyecto.

También reivindicamos el fomento de las pymes y la decisión de favorecer a las economías regionales y al pequeño productor agropecuario.

En síntesis, me parece que, sin desgarrarse las vestiduras y sin creer que estamos ante una gesta patriótica, votaremos una muy buena norma. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Balestrini). — Corresponde pasar a la votación en general.

Tiene la palabra el señor diputado por Jujuy.

Sr. Snopak. — Señor presidente: solicito que la votación se realice en forma nominal.

Sr. Presidente (Balestrini). — La Presidencia desea saber si el pedido de votación nominal está suficientemente apoyado.

—Resulta suficientemente apoyado.

Sr. Presidente (Balestrini). — Se va a votar en general, en forma nominal, el dictamen de

las comisiones de Energía y Combustibles, de Agricultura y Ganadería, de Ciencia y Tecnología, de Industria, de Defensa del Consumidor y de Presupuesto y Hacienda recaído en el proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado por el cual se crea el régimen de regulación y promoción para la producción y uso sustentable de biocombustibles, que consta en el Orden del Día N° 103.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 81 de la Constitución Nacional deberá indicarse el resultado de la votación a fin de establecer si las adiciones o correcciones fueron realizadas por mayoría absoluta o de las dos terceras partes de los diputados presentes.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 197 señores diputados presentes, 184 han votado por la afirmativa y 1 por la negativa, registrándose además 11 abstenciones.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Se han registrado 184 votos por la afirmativa, 1 por la negativa y 11 abstenciones. (*Aplausos.*)

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Abdala, Accastello, Acuña Kunz, Agüero, Alarcón, Alonso, Alvarez Rodríguez, Argüello, Arnold, Arriaga, Artola, Atanasof, Augsburg, Azcoiti, Baigorri, Baladrón, Baragiola, Bayonzo, Beccani, Berraute, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianco, Binner, Bonacorsi, Borsani, Bösch, Brue, Camaño (E. O.), Cambareri, Canela, Cantero, Canteros, Cantos, Carlotto, Carmona, Carrió, Caserio, Cavadini, Cecco, César, Chironi, Cigogna, Cittadini, Coirini, Collantes, Córdoba (J. M.), Córdoba (S. M.), Coscia, Cuevas, Daher, Dalla Fontana, Daud, Daza, De Bernardi, De Brasi, De la Barrera, De la Rosa, De Narváez, Del Riccio, Delich, Dellepiane, Di Landro, Di Pollina, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Dovená, Fadel, Fernández, Ferrá de Bartol, Ferrigno, Ferro, Figueroa, Fiol, Galantini, Gallo, García de Moreno, García Méndez, García (M. T.), García (S. R.), Garín de Tula, Genem, Giacomino, Gioja, Giorgetti, Giubergia, Giudici, Godoy (J. C. L.), Godoy (R. E.), González (J. P.), Gorbacz, Gutiérrez (G. B.), Heredia, Hernández, Herrera (G. N.), Iglesias, Ilarregui, Ingram, Irrazábal, Iturrieta, Kakubur, Kroneberger, Lamberto, Landau, Lauritto, Lemos, Leyba de Martí, Lorenzo Borocotó, Lovaglio Saravia, Lozano, Lusquiños, Macaluse, Macchi, Marcó del

Pont, Marconato, Marconetto, Martínez, Massei, Mediza, Méndez de Ferreyra, Merino, Monayar, Mongeló, Moreno, Morini, Müller, Negri, Nemirovski, Nieva, Oliva, Olmos, Osorio, Osuna, Oviedo, Panzoni, Pastoriza, Pérez (A.), Pérez (M. S.), Peso, Poggi, Porto, Quiroz, Raimundi, Recalde, Richter, Rodríguez (M. V.), Rodríguez (O. E. R.), Rojkes, Romero, Rossi, Rosso, Ruckauf, Salim (F. O.), Salim (J. A.), Salum, Santander, Sarghini, Sartori, Sesma, Sluga, Snopek, Sosa, Soto, Spatola, Stella, Sylvestre Begnis, Thomas, Toledo, Tomaz, Torino, Torrontegui, Tulio, Urtubey, Vaca Narvaja, Vargas Aignasse, Varisco, Velarde, Villaverde, West, Wilder, Zimmerman y Zottos.

–Vota por la negativa el señor diputado: Tinnirello.

–Se abstienen de votar los señores diputados: Alchouron, Bertol, Comelli, De Marchi, Ferri, Galvalisi, Jerez (E. E.), Pinedo, Rico, Ritondo y Vanossi.

Sr. Presidente (Balestrini). – Queda aprobado en general el dictamen de comisión.

Tiene la palabra el señor diputado por Jujuy.

Sr. Snopek. – Señor presidente: en cuanto a la votación en particular, no tenemos inconveniente en que se vayan receptando las inquietudes de los señores diputados, luego de lo cual la señora presidenta de la Comisión de Energía y Combustibles dará la opinión pertinente, y que la votación se realice por artículo. La única excepción que planteamos para este procedimiento sería el artículo 15, inciso 4, donde se quiere proponer un agregado que probablemente no tenga viabilidad.

También preferimos que la votación en particular se practique en forma nominal, si la Honorable Cámara está de acuerdo.

Sr. Presidente (Balestrini). – La Presidencia desea saber si el pedido de votación nominal de cada uno de los artículos está suficientemente apoyado.

–Resulta suficientemente apoyado.

Sr. Presidente (Balestrini). – En consideración en particular el artículo 1°.

Tiene la palabra el señor diputado por el Chaco.

Sr. Zimmermann. – Señor presidente: queremos plantear una modificación en el título del proyecto de ley, como así también en el artículo

que estamos considerando. Dicha modificación tiene que ver con los alco-óleo-químicos.

El título quedaría redactado de la siguiente forma: “Régimen de Regulación y Promoción para la Investigación, Desarrollo, Producción Sustentable y Uso de Biocombustibles Derivados Alco-Oleo-Químicos”.

Para el artículo 1° proponemos esta redacción: “Dispónese el siguiente régimen de regulación y promoción para la investigación, desarrollo, producción y uso sustentable de biocombustibles y derivados alco-óleo-químicos en el territorio de la Nación Argentina, actividades que se registrarán por la presente ley.

“El régimen mencionado en el párrafo precedente tendrá una vigencia de quince años a partir de la aprobación de cada uno de los proyectos.” Aquí planteamos una ampliación de los plazos.

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Fernández. – Señor presidente: el segundo párrafo de este artículo 1° dice: “El régimen mencionado en el párrafo precedente tendrá una vigencia de quince años a partir de su aprobación”.

Queremos vincular la redacción de este artículo con los cuatro años de los que hablan los artículos 7° y 8°. Por eso propongo un agregado después del párrafo que mencioné. Sería el siguiente: “El Poder Ejecutivo nacional podrá extender el plazo establecido en el párrafo precedente computando los quince años de vigencia a partir de los términos establecidos en los artículos 7° y 8° de la presente ley”. Esto permitiría que los quince años sean reales. A lo sumo ese lapso podría llegar a diecinueve años.

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. De Marchi. – Señor presidente: también deseo formular una observación al artículo 1°. Donde dice: “...a partir de su aprobación.”, debe decir: “...a partir del primer día del cuarto año calendario siguiente al de promulgación de la presente ley”.

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra la señora diputada por Tierra del Fuego.

Sra. Bertone. – Señor presidente: vamos a aceptar algunas modificaciones, por lo que el artículo 1° quedaría redactado así: “Dispónese

el siguiente Régimen de Promoción para la Producción y Uso Sustentables de Biocombustibles en el territorio de la Nación Argentina, actividades que se registrarán por la presente ley.

”El régimen mencionado en el párrafo precedente tendrá una vigencia de quince (15) años a partir de su aprobación.

”El Poder Ejecutivo nacional podrá extender el plazo precedente computando los quince (15) años de vigencia a partir de los términos establecidos en los artículos 7° y 8° de la presente ley”.

Sr. Presidente (Balestrini). – Se va a votar nominalmente el artículo 1°, con las modificaciones aceptadas por la comisión.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 198 señores diputados presentes, 164 han votado por la afirmativa y 29 por la negativa, registrándose además 4 abstenciones.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Se han registrado 164 votos afirmativos, 29 negativos y 4 abstenciones.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Accastello, Agüero, Alarcón, Alonso, Alvarez Rodríguez, Argüello, Arnold, Arriaga, Artola, Atanasof, Augsburg, Baigorri, Baladrón, Berraute, Bertol, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianco, Binner, Bonacorsi, Bösch, Brue, Camaño (E. O.), Canela, Cantero, Canteros, Cantos, Carlotto, Carmona, Carrió, Caserio, Cavadini, César, Cigogna, Cittadini, Coirini, Collantes, Córdoba (J. M.), Córdoba (S. M.), Coscia, Daher, Dalla Fontana, Daud, Daza, De Bernardi, De Brasi, De la Barrera, De la Rosa, De Marchi, De Narváez, Del Riccio, Delich, Dellepiane, Depetri, Di Landro, Di Pollina, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Dovená, Fadel, Fernández, Ferrá de Bartol, Ferrigno, Figueroa, Fiol, Galantini, Gallo, Galvalisi, García de Moreno, García Méndez, García (M. T.), García (S. R.), Genem, Giacomino, Gioja, Giorgetti, Godoy (J. C. L.), Godoy (R. E.), González (J. P.), González (M. A.), Gorbacz, Gutiérrez (G. B.), Heredia, Herrera (G. N.), Ilarregui, Ingram, Irrazábal, Iturrieta, Jerez (E. E.), Kakubur, Lamberto, Landau, Lauritto, Lorenzo Borocotó, Lovaglio Saravia, Lusquiños, Macaluse, Macchi, Marcó del Pont, Marconato, Marconetto, Massei, Mediza, Méndez de Ferreyra, Merino, Moisés, Monayar, Mongeló, Moreno,

Müller, Olmos, Osorio, Osuna, Oviedo, Pastoriza, Pérez (A.), Pérez (M. S.), Peso, Pinedo, Poggi, Porto, Quiroz, Raimundi, Recalde, Richter, Ritondo, Rodríguez (M. V.), Rodríguez (O. E. R.), Rojkes, Romero, Rossi, Rosso, Ruckauf, Salim (F. O.), Salim (J. A.), Salum, Santander, Sarghini, Sartori, Sesma, Sluga, Snopek, Sosa, Soto, Spatola, Stella, Sylvestre Begnis, Thomas, Toledo, Tomaz, Torino, Torrontegui, Tulio, Urtubey, Vaca Narvaja, Vanossi, Vargas Aignasse, Velarde, Villaverde, West, Wilder y Zottos.

–Votan por la negativa los señores diputados: Abdala, Acuña Kunz, Aguad, Azcoiti, Baragiola, Bayonzo, Beccani, Borsani, Cambareri, Cecco, Chironi, Cornejo, Cuevas, Ferro, Garín de Tula, Giubergia, Giudici, Iglesias, Kroneberger, Lemos, Leyba de Martí, Lozano, Martínez, Morini, Negri, Nieva, Panzoni, Varisco y Zimmerman.

–Se abstienen de votar los señores diputados: Ferri, Hernández, Oliva y Rico.

Sr. Presidente (Balestrini). – En consideración el artículo 2°.

Tiene la palabra el señor diputado por el Chaco.

Sr. Zimmermann. – Señor presidente: nosotros vamos a plantear una modificación en este artículo que tiene que ver con la autoridad de aplicación. Entendemos que para ello debe existir una comisión específica.

Por lo tanto, sugerimos la siguiente modificación: “La autoridad de aplicación de la presente ley será la Comisión Nacional de Biocombustibles creada al efecto y presidida por el secretario de Energía, quien podrá delegar tal función en el subsecretario de Combustibles, la que se integrará con un representante de cada una de las siguientes secretarías: de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos; de Ambiente y Desarrollo Sustentable; de Ingresos Públicos; de Comercio; de Industria; de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva. Un representante del Consejo Federal Agropecuario y un representante de cada provincia. La reglamentación fijará las normas y mecanismos del funcionamiento de la misma”.

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra el señor diputado por San Luis.

Sr. Lusquiños. – Señor presidente: propongo una modificación a la redacción, de modo que quede de la siguiente manera: “La autori-

dad de aplicación será el Poder Ejecutivo para radicación de proyectos por más de 10 millones de pesos. Para proyectos de menor monto de inversión al señalado, la autoridad de aplicación serán los Poderes Ejecutivos provinciales bajo supervisión del Poder Ejecutivo nacional”.

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra la señora miembro informante.

Sra. Bertone. – Señor presidente: no aceptamos modificaciones en el artículo 2°.

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra la señora diputada por Santa Fe.

Sra. García (S.R.). – Señor presidente: el artículo 2° que propone el oficialismo establece como autoridad de aplicación al Poder Ejecutivo nacional. Sugerimos que sea la Secretaría de Energía, porque es la que va a estar en mejores condiciones para la fiscalización de las mezclas y para efectuar el control de las habilitaciones.

El artículo quedaría redactado de la siguiente manera: “La autoridad de aplicación de la presente ley será la Secretaría de Energía de la Nación”.

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra la señora miembro informante.

Sra. Bertone. – Señor presidente: como dije anteriormente, no aceptamos modificaciones en el artículo 2°.

Sr. Presidente (Balestrini). – Se va a votar el artículo 2°, en forma nominal.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 200 señores diputados presentes, 142 han votado por la afirmativa y 48 por la negativa, registrándose además 7 abstenciones. No se han computado los votos de 2 señores diputados.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Se han registrado 142 votos afirmativos, 48 negativos y 7 abstenciones.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Accastello, Agüero, Alarcón, Alonso, Alvarez Rodríguez, Argüello, Arnold, Arriaga, Artola, Atanasof, Augsburg, Baigorri, Baladrón, Berraut, Bertol, Bertone, Bianchi Sylvestre, Bianco, Binner, Bösch, Brue, Camaño (E. O.), Canela, Cantero, Canteros, Cantos, Carlotto, Carmona, Caserio, Cavadini, César, Cigogna, Cittadini, Coirini, Collantes,

Córdoba (J. M.), Córdoba (S. M.), Coscia, Daher, Dalla Fontana, Daud, Daza, De Bernardi, De Brasi, De la Barrera, De la Rosa, De Marchi, De Narváez, Del Riccio, Delich, Depetri, Di Landro, Di Pollina, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Dovená, Fadel, Fernández, Ferrá de Bartol, Ferrigno, Figueroa, Fiol, Galantini, Gallo, Galvalisi, García de Moreno, García (M. T.), Genem, Giacomino, Gioja, Giorgetti, Godoy (R. E.), González (J. P.), Gutiérrez (G. B.), Heredia, Herrera (G. N.), Ilarregui, Ingram, Irrazábal, Iturrieta, Jerez (E. E.), Kakubur, Lamberto, Landau, Lauritto, Lorenzo Borocotó, Lovaglio Saravia, Lozano, Marcó del Pont, Marconato, Marconetto, Massei, Mediza, Méndez de Ferreyra, Merino, Moisés, Monayar, Mongeló, Moreno, Müller, Oliva, Olmos, Osorio, Osuna, Oviedo, Pastoriza, Pinedo, Porto, Recalde, Richter, Rodríguez (O.E.R.), Rojkes, Romero, Rossi, Rosso, Ruckauf, Salim (F. O.), Salim (J. A.), Salum, Santander, Sarghini, Sartori, Sesma, Sluga, Snopek, Soto, Stella, Sylvestre Begnis, Thomas, Toledo, Torino, Tulio, Urtubey, Vaca Narvaja, Vanossi, Vargas Aignasse, Velarde, Villaverde, West y Wilder.

—Votan por la negativa los señores diputados: Abdala, Acuña Kunz, Aguad, Azcoiti, Baragiola, Bayonyo, Beccani, Bonacorsi, Borsani, Cambareri, Carrió, Cecco, Chironi, Cornejo, Cuevas, Dellepiane, Ferro, García de Méndez, García (S. R.), Garín de Tula, Giubergia, Giudici, González (M. A.), Gorbacz, Hernández, Iglesias, Kroneberger, Lemos, Leyba de Martí, Lusquiños, Macaluse, Macchi, Martínez, Morini, Negri, Nieva, Panzoni, Pérez (A.), Poggi, Quiroz, Rodríguez (M. V.), Sosa, Spatola, Tomaz, Torrontegui, Varisco, Zimmermann y Zottos.

—Se abstienen de votar los señores diputados: Comelli, Ferri, Godoy (J. C. L.), Peso, Raimundi, Rico y Ritondo.

Sr. Presidente (Balestrini). — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Aguad. — Señor presidente: quiero dejar constancia de mi voto negativo en el artículo 1º.

Sr. Presidente (Balestrini). — Así se hará, señor diputado.

Tiene la palabra la señora diputada por Entre Ríos.

Sra. Osuna. — Señor presidente: solicito que quede constancia de mi voto afirmativo.

Sr. Presidente (Balestrini). — Así se hará, señora diputada.

En consideración el artículo 3º.

Tiene la palabra el señor diputado por el Chaco.

Sr. Zimmermann. — Señor presidente: en el artículo 2º propusimos la creación de la Comisión Nacional de Biocombustibles para que funcionara como autoridad de aplicación. Por lo tanto, consideramos que debe suprimirse el artículo 3º ya que no aceptamos la creación de la Comisión Nacional Asesora.

Sr. Presidente (Balestrini). — Tiene la palabra la señora diputada por Santa Fe.

Sra. García (S. R.) — Señor presidente: proponemos que en el último párrafo se elimine la frase “y todo otro organismo” porque no especifica cuál es. Por eso, decíamos que se debía terminar con los consejos federales.

Sr. Presidente (Balestrini). — Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. De Marchi. — Señor presidente: proponemos que al final del artículo 3º se inserte el siguiente párrafo: “Integran también la presente comisión tres representantes del Consejo Federal Agropecuario, un representante de la Asociación Argentina de Biocombustibles y los presidentes de las comisiones de Energía y Combustibles de la Honorable Cámara de Diputados y del Senado de la Nación”.

Sr. Presidente (Balestrini). — La Presidencia ruega a los distintos bloques que los señores diputados se vayan registrando para hacer uso de la palabra respecto de los artículos sobre los que quieran proponer modificaciones.

Tiene la palabra el señor diputado por San Luis.

Sr. Lusquiños. — Señor presidente: propongo la simple y llana anulación de este artículo 3º y, si esto no fuese aceptado, sugiero eliminar la frase que dice: “...y todo otro organismo —incluidos los consejos federales con competencia en las áreas señaladas— ...”, porque esto es insultante para la autonomía de las provincias.

Sr. Presidente (Balestrini). — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Binner. — Señor presidente: en relación con el artículo 3º sugerimos que la Comisión Nacional Asesora no esté integrada solamente por organismos oficiales, sino que también se

invite a las entidades del sector, es decir, a los agropecuarios, a los industriales, y a todos aquellos vinculados con la producción de biocombustibles, es decir, a los actores sociales, a ser parte de este consejo asesor.

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra la señora miembro informante.

Sra. Bertone. – La comisión acepta las modificaciones propuestas por los señores diputados De Marchi y Binner.

Entonces, a continuación de “Administración Federal de Ingresos Públicos y todo otro organismo” se debe agregar: “o instituciones públicas o privadas”. A partir de allí la redacción continuaría de la misma manera en que aparece en el dictamen en consideración.

Sr. Presidente (Balestrini). – Con las modificaciones propuestas y aceptadas por la comisión, se va a votar nominalmente el artículo 3°.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 198 señores diputados presentes, 146 han votado por la afirmativa y 41 por la negativa, registrándose además 10 abstenciones.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Se han registrado 146 votos por la afirmativa, 41 por la negativa y 10 abstenciones.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Accastello, Agüero, Alarcón, Alonso, Alvarez Rodríguez, Argüello, Arriaga, Artola, Atanasof, Augsburg, Baladrón, Berraute, Bertol, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianco, Binner, Bonacorsi, Bösch, Brue, Burzaco, Camaño (E. O.), Canela, Cantero, Canteros, Cantos, Carlotto, Carmona, Caserio, Cavadini, César, Cigogna, Cittadini, Coirini, Collantes, Colombi, Córdoba (J. M.), Córdoba (S. M.), Coscia, Daher, Dalla Fontana, Daud, Daza, De Bernardi, De Brasi, De la Barrera, De la Rosa, De Marchi, De Narváez, Del Riccio, Delich, Depetri, Di Landro, Di Pollina, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Dovená, Fadel, Fernández, Ferrá de Bartol, Ferrigno, Figueroa, Fiol, Galantini, Gallo, Galvalisi, García de Moreno, García (M. T.), Genem, Giacomino, Gioja, Giorgetti, Godoy (J. C. L.), Godoy (R. E.), González (J. P.), Gutiérrez (G. B.), Heredia, Herrera (G. N.), Ilarregui, Ingram, Irrazábal, Iturrieta, Jerez (E. E.), Kakubur, Lamberto, Landau, Lauritto, Lix Klett, Lorenzo Borocotó,

Lovaglio Saravia, Lozano, Marcó del Pont, Marconato, Marconetto, Massei, Mediza, Méndez de Ferreyra, Merino, Moisés, Monayar, Mongeló, Moreno, Müller, Nemirovski, Olmos, Osorio, Osuna, Pastoriza, Pérez (M. S.), Porto, Richter, Rodríguez (O. E. R.), Rojkes, Romero, Rossi, Rosso, Ruckauf, Salim (F. O.), Salim (J. A.), Salum, Santander, Sarghini, Sartori, Sesma, Sluga, Snopek, Sosa, Soto, Spatola, Stella, Sylvestre Begnis, Thomas, Toledo, Tomaz, Torino, Tulio, Urtubey, Vaca Narvaja, Vargas Aignasse, Velarde, Villaverde, West, Wilder y Zottos.

–Votan por la negativa los señores diputados: Abdala, Acuña Kunz, Aguad, Azcoiti, Baigorri, Baragiola, Bayonzo, Beccani, Borsani, Cambareri, Carrió, Cecco, Chironi, Cornejo, Cuevas, Dellepiane, Ferro, García Méndez, García (S. R.), Garín de Tula, Giubergia, Giudici, González (M. A.), Gorbacz, Hernández, Iglesias, Kroneberger, Lemos, Lusquiños, Macaluse, Martínez, Morini, Nieva, Pérez (A.), Poggi, Quiroz, Rodríguez (M. V.), Tinnirello, Torrontegui, Varisco y Zimmermann.

–Se abstienen de votar los señores diputados: Comelli, Leyba de Martí, Negri, Oliva, Oviedo, Peso, Raimundi, Recalde, Rico y Vanossi.

Sr. Presidente (Balestrini). – En consideración el artículo 4°.

Tiene la palabra el señor diputado por el Chaco.

Sr. Zimmermann. – Señor presidente: vamos a proponer una modificación al inciso *r*) del artículo 4°.

Pretendemos darle mayor precisión a la publicación de los precios de referencia de los biocombustibles y para ello proponemos cambiar el concepto de publicación periódica por el de publicación semanal.

No tenemos propuesta de modificación para el resto de los incisos de este artículo.

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra la señora diputada por Santa Fe.

Sra. García (S.R.). – Señor presidente: proponemos agregar un nuevo inciso a este artículo, con la siguiente redacción: “Publicar en la página de Internet el Registro de las Empresas beneficiarias del presente régimen, así como los montos de beneficio fiscal otorgados a cada empresa”.

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra la señora miembro informante de la comisión.

Sra. Bertone. – Señor presidente: la comisión acepta la propuesta de la señora diputada García de incorporar un nuevo inciso, que llevaría la letra *t*).

Sr. Presidente (Balestrini). – Entonces, sería el inciso *t*). ¿Puede indicar cuál sería la redacción definitiva?

Sra. Bertone. – Con su autorización, señor presidente, voy a solicitar a la señora diputada García que reitere la lectura del nuevo inciso.

Sra. García (S.R.). – Dice así: “Publicar en la página de Internet el Registro de las Empresas beneficiarias del presente régimen, así como los montos de beneficio fiscal otorgados a cada empresa”.

Sr. Presidente (Balestrini). – Con la modificación propuesta y aceptada por la comisión, se va a votar nominalmente el artículo 4°.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 198 señores diputados presentes, 177 han votado por la afirmativa y 12 por la negativa, registrándose además 7 abstenciones. No se ha computado el voto de un señor diputado.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Se han registrado 177 votos por la afirmativa, 12 por la negativa y 7 abstenciones.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Abdala, Accastello, Acuña Kunz, Aguad, Agüero, Alarcón, Alonso, Alvarez Rodríguez, Argüello, Arriaga, Artola, Atanasof, Augsburg, Azcoiti, Baigorri, Baladrón, Baragiola, Bayonzo, Beccani, Berraute, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianco, Bonacorsi, Borsani, Bösch, Brue, Camaño (E. O.), Cambareri, Canela, Cantero, Canteros, Cantos, Carlotto, Carmona, Carrió, Caserio, Cavadini, César, Chironi, Cigogna, Cittadini, Coirini, Collantes, Colombi, Córdoba (J. M.), Córdoba (S. M.), Cornejo, Coscia, Daher, Dalla Fontana, Daud, Daza, De Bernardi, De Brasi, De la Barrera, De la Rosa, De Narváez, Del Riccio, Delich, Dellepiane, Depetri, Di Landro, Di Pollina, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Doven, Fadel, Fernández, Ferrá de Bartol, Ferrigno, Ferro, Figueroa, Fiol, Galantini, Gallo, García de Moreno, García Méndez, García (M. T.), García (S. R.), Garín de Tula, Genem, Giacomino, Gioja, Giorgetti, Giubergia, Giudici, Godoy (J. C. L.), Godoy (R. E.), González (J. P.), González

(M. A.), Gorbacz, Gutiérrez (G. B.), Heredia, Hernández, Herrera (G. N.), Iglesias, Ilarregui, Ingram, Irrazábal, Iturrieta, Kakubur, Kroneberger, Landau, Lauritto, Lemos, Leyba de Martí, Lorenzo Borocotó, Lovaglio Saravia, Lozano, Lusquiños, Macaluse, Marcó del Pont, Marconato, Marconetto, Martínez, Massei, Mediza, Méndez de Ferreyra, Merino, Moisés, Monayar, Mongeló, Moreno, Morini, Nemirovski, Nieva, Oliva, Olmos, Osorio, Osuna, Oviedo, Pastoriza, Pérez (A.), Pérez (M. S.), Peso, Poggi, Porto, Quiroz, Recalde, Richter, Rodríguez (M. V.), Rodríguez (O. E. R.), Rojkes, Romero, Rossi, Rosso, Ruckauf, Salim (J. A.), Santander, Sarghini, Sartori, Sesma, Sluga, Snopek, Sosa, Soto, Spatola, Stella, Sylvestre Begnis, Tate, Thomas, Toledo, Tomaz, Torino, Tulio, Urtubey, Vaca Narvaja, Vargas Aignasse, Varisco, Velarde, Villaverde, West, Wilder y Zimmermann.

–Votan por la negativa los señores diputados: Bertol, Burzaco, Cecco, Comelli, Cuevas, De Marchi, Galvalisi, Lix Klett, Negri, Pinedo, Tinnirello y Vanossi.

–Se abstienen de votar los señores diputados: Binner, Lamberto, Müller, Raimundi, Rico, Salum y Zottos.

Sr. Presidente (Balestrini). – En consideración el artículo 5°.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar nominalmente.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 199 señores diputados presentes, 192 han votado por la afirmativa y 1 por la negativa, registrándose además 5 abstenciones.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Se han registrado 192 votos por la afirmativa, 1 por la negativa y 5 abstenciones.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Abdala, Accastello, Acuña Kunz, Aguad, Agüero, Alarcón, Alonso, Alvarez Rodríguez, Argüello, Arriaga, Atanasof, Augsburg, Azcoiti, Baigorri, Baladrón, Baragiola, Bayondo, Beccani, Berraute, Bertol, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianco, Binner, Bonacorsi, Borsani, Bösch, Brue, Burzaco, Camaño (E. O.), Cambareri, Canela, Cantero, Canteros, Cantos, Carlotto, Carmona, Carrió, Caserio, Cavadini, Cecco, César, Chironi, Cigogna, Cittadini, Coirini, Collantes, Colombi, Comelli, Córdoba (J.

M.), Córdoba (S. M.), Cornejo, Coscia, Cuevas, Daher, Dalla Fontana, Daud, Daza, De Bernardi, De Brasi, De la Barrera, De la Rosa, De Marchi, De Narváez, Del Riccio, Delich, Dellepiane, Depetri, Di Landro, Di Pollina, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Dovená, Fadel, Fernández, Ferrá de Bartol, Ferrigno, Ferro, Fiol, Galantini, Gallo, Galvalisi, García de Moreno, García Méndez, García (M. T.), García (S. R.), Garín de Tula, Genem, Giacomino, Gioja, Giorgetti, Giubergia, Giudici, Godoy (J. C. L.), Godoy (R. E.), González (J. P.), González (M. A.), Gorbacz, Gutiérrez (G. B.), Heredia, Hernández, Herrera (G. N.), Iglesias, Ilarregui, Ingram, Irrazábal, Iturrieta, Kakubur, Kroneberger, Lamberto, Landau, Lauritto, Lemos, Leyba de Martí, Lix Klett, Lorenzo Borocotó, Lovaglio Saravia, Lusquiños, Macaluse, Marcó del Pont, Marconato, Marconetto, Martínez, Massei, Mediza, Méndez de Ferreyra, Merino, Moisés, Monayar, Mongeló, Moreno, Morini, Müller, Negri, Nemirovski, Nieva, Oliva, Olmos, Osorio, Osuna, Oviedo, Pastoriza, Pérez (A.), Pérez (M. S.), Peso, Pinedo, Poggi, Porto, Raimundi, Recalde, Richter, Rodríguez (M. V.), Rodríguez (O. E. R.), Rojkes, Romero, Rossi, Rosso, Ruckauf, Salim (F. O.), Salim (J. A.), Salum, Santander, Sarghini, Sartori, Sesma, Sluga, Sнопек, Sosa, Soto, Spatola, Stella, Sylvestre Begnis, Tate, Thomas, Toledo, Tomaz, Torino, Torrontegui, Tulio, Urtubey, Vaca Narvaja, Vanossi, Vargas Aignasse, Varisco, Velarde, Villaverde, West, Wilder Zimmermann y Zottos.

–Vota por la negativa el señor diputado: Tinirello.

–Se abstienen de votar los señores diputados: Artola, Fugueroa, Lozano, Quiroz y Rico.

Sr. Presidente (Balestrini). – En consideración el artículo 6°.

Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Müller. – Señor presidente: propongo que este artículo quede redactado de la siguiente manera: “Sólo podrán producir biocombustibles las plantas habilitadas a dichos efectos por la autoridad de aplicación.

”La habilitación correspondiente se otorgará, únicamente, a las plantas que cumplan con los requerimientos que establezca la misma, en cuanto a calidad de biocombustibles y su producción sustentable, para lo cual deberá some-

ter los diferentes proyectos presentados a un procedimiento de evaluación de impacto ambiental (EIA), a cuyos efectos se considerará en particular el tratamiento de efluentes y la gestión integral de residuos”.

Sr. Presidente (Balestrini). – ¿La comisión acepta?

Sra. Bertone. – Señor presidente: vamos a aceptar la modificación propuesta, pero el artículo quedaría redactado de la siguiente forma: “Sólo podrán producir biocombustibles las plantas habilitadas a dichos efectos por la autoridad de aplicación.

”La habilitación correspondiente se otorgará, únicamente, a las plantas que cumplan con los requerimientos que establezca la autoridad de aplicación en cuanto a la calidad de biocombustibles y su producción sustentable, para lo cual deberá someter los diferentes proyectos presentados a un procedimiento de evaluación de impacto ambiental (EIA), que incluya el tratamiento de efluentes y la gestión de residuos”.

Sr. Presidente (Balestrini). – Se va a votar, en forma nominal, el artículo 6°, con la modificación propuesta por la comisión.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 200 señores diputados presentes, 185 han votado por la afirmativa y 11 por la negativa, registrándose además 3 abstenciones.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Se han registrado 185 votos por la afirmativa, 11 por la negativa y 3 abstenciones.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Abdala, Accastello, Acuña Kunz, Aguad, Agüero, Alarcón, Alonso, Alvarez Rodríguez, Argüello, Arriaga, Artola, Atanasof, Augsburguer, Azcoiti, Baigorri, Baragiola, Bayonzo, Beccani, Berraute, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianco, Binner, Bonacorsi, Borsani, Bösch, Brue, Camaño (E. O.), Cambareri, Canela, Cantero, Canteros, Cantos, Carlotto, Carmona, Carrió, Caserio, Cavadini, Cecco, César, Chironi, Cigogna, Cittadini, Coirini, Collantes, Colombi, Córdoba (J. M.), Córdoba (S. M.), Cornejo, Coscia, Cuevas, Daher, Dalla Fontana, Daud, Daza, De Bernardi, De Brasi, De la Barrera, De la Rosa, De Narváez, Del Riccio, Delich, Dellepiane, Depetri, Di Landro, Di Pollina, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Dovená, Fadel, Fernández,

Ferrá de Bartol, Ferrigno, Ferro, Figueroa, Fiol, Galantini, Gallo, García de Moreno, García Méndez, García (M. T.), García (S. R.), Garín de Tula, Genem, Giacomino, Gioja, Giorgetti, Giubergia, Giudici, Godoy (J. C. L.), Godoy (R. E.), González (J. P.), González (M. A.), Gorbacz, Gutiérrez (G. B.), Heredia, Hernández, Herrera (G. N.), Iglesias, Ilarregui, Ingram, Irrazábal, Iturrieta, Kakubur, Kroneberger, Lamberto, Landau, Lauritto, Lemos, Leyba de Martí, Lorenzo Borocotó, Lovaglio Saravia, Lozano, Lusquiños, Marcó del Pont, Marconato, Marconetto, Martínez, Massei, Mediza, Méndez de Ferreyra, Merino, Monayar, Mongeló, Moreno, Morini, Müller, Negri, Nemirovski, Nieva, Oliva, Olmos, Osorio, Osuna, Oviedo, Pastoriza, Pérez (A.), Pérez (M. S.), Peso, Poggi, Porto, Quiroz, Raimundi, Recalde, Richter, Rodríguez (M. V.), Rodríguez (O. E. R.), Rojkes, Romero, Rossi, Rosso, Ruckauf, Salim (F. O.), Salim (J. A.), Salum, Santander, Sarghini, Sartori, Sesma, Sluga, Snopek, Sosa, Soto, Spatola, Stella, Sylvestre Begnis, Tate, Thomas, Toledo, Tomaz, Torino, Torrontegui, Tulio, Urtubey, Vaca Narvaja, Vargas Aignasse, Varisco, Velarde, Villaverde, West, Wilder, Zimmermann y Zottos.

– Votan por la negativa los señores diputados: Bertol, Burzaco, Comelli, De Marchi, Galvalisi, Jerez (E. E.), Lix Klett, Macaluse, Pinedo, Tinnirello y Vanossi.

– Se abstienen de votar los señores diputados: Baladrón, Moisés y Rico.

Sr. Presidente (Balestrini). – En consideración el artículo 7°.

Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. Zottos. – Señor presidente: como no tuve la posibilidad de expresarme durante la consideración en general quiero señalar que el bloque del Partido Renovador de Salta ha votado afirmativamente en general este proyecto.

Por otro lado, antes de proponer una modificación al artículo en consideración, quisiera hacer una breve reseña histórica. Quizás muchos no sepan que Salta fue una de las provincias pioneras en esta materia, porque ya en 1927 se realizaron las primeras investigaciones sobre laalconafta y en 1928 se hizo la primera prueba en campamento Vespucio. La persona que inventó esa combinación de combustibles fue Luis Giacosa, que la inscribió el 3 de octubre de 1927 bajo el número de expediente 27.861. La mezcla consistía en un 15 por ciento

de petróleo, 5 por ciento de metileno y 80 por ciento de alcohol.

Cabe señalar también que el encargado de hacer esa prueba fue Enrique Mosconi, en un municipio del Norte que hoy lleva su nombre. La prueba arrojó muy buenos resultados, e incluso puedo agregar como dato anecdótico que se hizo sobre una camioneta Ford T-4.

Quería hacer esta reseña porque un diputado preopinante justamente señaló hoy que siempre llegamos tarde.

Por otro lado, como expresara el señor diputado Rossi, ésta es una norma muy importante para nuestro país.

En esto advierto algunas preocupaciones y la propuesta que quiero hacer a la presidencia de la comisión se relaciona con el 5 por ciento que según la sanción del Senado es inamovible. Ahora se faculta a la autoridad de aplicación a mover este porcentaje, y se habla de la escasez; a mí me preocupa cómo se va a determinar ésta, ya que el proyecto no dice absolutamente nada.

Entonces, yo creo que sería bueno dejar la redacción tal como vino del Senado, que no permitía que este porcentaje sea movible. La cuestión es importante porque se cambia el tema fiscal. La autoridad de aplicación tiene el manejo para los cupos, para los cortes, para los subsidios de impuestos, porque hemos cambiado ventajas impositivas por subsidios como una facilidad impositiva, y esto puede crear inseguridad jurídica, porque estas inversiones van a tener retornos a largo plazo.

Por eso, formulo una propuesta concreta a la comisión en el sentido de que se mantenga el 5 por ciento en forma inamovible.

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra la señora diputada por Tierra del Fuego.

Sra. Bertone. – Señor presidente: no vamos a aceptar modificaciones en el artículo 7°.

Sr. Presidente (Balestrini). – Se va a votar el artículo 7°.

– Se practica la votación nominal.

– Conforme al tablero electrónico, sobre 200 señores diputados presentes, 191 han votado por la afirmativa y 5 por la negativa, registrándose además una abstención. No se han computado los votos de 2 señores diputados.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Se han registrado 191 votos por la afirmativa, 5 votos por la negativa y una abstención.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Abdala, Accastello, Acuña Kunz, Agud, Agüero, Alarcón, Alonso, Alvarez Rodríguez, Argüello, Arriaga, Artola, Atanasof, Augsburguer, Azcoiti, Baigorri, Baladrón, Baragiola, Bayonzo, Beccani, Berraute, Bertol, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianco, Binner, Borsani, Bösch, Brue, Burzaco, Camaño (E. O.), Cambareri, Canela, Cantero, Canteros, Cantos, Carlotto, Carmona, Carrió, Caserio, Cavadini, Cecco, César, Chironi, Cigogna, Cittadini, Coirini, Collantes, Colombi, Comelli, Córdoba (J. M.), Córdoba (S. M.), Cornejo, Coscia, Cuevas, Daher, Dalla Fontana, Daud, Daza, De Bernardi, De Brasi, De la Barrera, De la Rosa, De Marchi, De Narváez, Del Riccio, Delich, Dellepiane, Di Landro, Di Pollina, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Dovená, Fadel, Fernández, Ferrá de Bartol, Ferrigno, Ferro, Figueroa, Fiol, Galantini, Gallo, Galvalisi, García de Moreno, García Méndez, García (M. T.), García (S. R.), Garín de Tula, Genem, Giacomino, Gioja, Giorgetti, Giubergia, Giudici, Godoy (J. C. L.), Godoy (R. E.), González (J. P.), González (M. A.), Gorbacz, Gutiérrez (G. B.), Heredia, Hernández, Herrera (G. N.), Iglesias, Ilarregui, Ingram, Irrazábal, Iturrieta, Jerez (E. E.), Kakubur, Kroneberger, Lamberto, Landau, Lauritto, Lemos, Leyba de Martí, Lix Klett, Lorenzo Borocotó, Lovaglio Saravia, Lozano, Lusquiños, Macaluse, Marcó del Pont, Marconato, Marconetto, Martínez, Massei, Mediza, Méndez de Ferreyra, Merino, Moisés, Monayar, Mongeló, Morandini, Moreno, Morini, Müller, Negri, Nemirovsci, Nieva, Oliva, Olmos, Osorio, Osuna, Oviedo, Pastoriza, Pérez (A.), Pérez (M. S.), Peso, Pinedo, Poggi, Porto, Quiroz, Recalde, Richter, Rodríguez (M. V.), Rodríguez (O. E. R.), Rojkes, Romero, Rossi, Rosso, Ruckauf, Salim (F. O.), Salim (J. A.), Santander, Sarghini, Sartori, Sesma, Sluga, Snopek, Sosa, Soto, Spatola, Stella, Sylvestre Begnis, Tate, Thomas, Toledo, Torino, Torrontegui, Tulio, Urtubey, Vacá Narvaja, Vanossi, Vargas Aignasse, Varisco, Velarde, Villaverde, West, Wilder y Zimmermann.

–Votan por la negativa los señores diputados: Bonacorsi, Spatola, Tinnirello, Tomaz y Zottos.

–Se abstiene de votar la señora diputada: Rico.

Sr. Presidente (Balestrini). – Para los artículos 8°, 9° y 10 no hay señores diputados

anotados para hacer uso de la palabra, por lo que la Presidencia sugiere que la votación se haga en forma nominal y conjunta respecto de estos tres artículos.

Si hay asentimiento del cuerpo se procederá en la forma indicada.

–Asentimiento.

Sr. Presidente (Balestrini). – Se van a votar, en forma nominal, los artículos 8°, 9° y 10.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 200 señores diputados presentes, 187 han votado por la afirmativa y 10 por la negativa, registrándose además 2 abstenciones.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Se han registrado 187 votos por la afirmativa, 10 votos por la negativa y 2 abstenciones.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Abdala, Accastello, Acuña Kunz, Agud, Agüero, Alarcón, Alonso, Alvarez Rodríguez, Argüello, Arriaga, Artola, Atanasof, Augsburguer, Azcoiti, Baigorri, Baladrón, Baragiola, Bayonzo, Beccani, Berraute, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianco, Binner, Bonacorsi, Borsani, Bösch, Brue, Camaño (E. O.), Cambareri, Canela, Cantero, Canteros, Cantos, Carlotto, Carmona, Carrió, Caserio, Cavadini, Cecco, César, Chironi, Cigogna, Cittadini, Coirini, Collantes, Colombi, Córdoba (J. M.), Córdoba (S. M.), Cornejo, Coscia, Cuevas, Daher, Dalla Fontana, Daud, Daza, De Bernardi, De Brasi, De la Barrera, De la Rosa, De Narváez, Del Riccio, Delich, Dellepiane, Di Landro, Di Pollina, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Dovená, Fadel, Fernández, Ferrá de Bartol, Ferrigno, Ferro, Figueroa, Fiol, Galantini, Gallo, García de Moreno, García Méndez, García (M. T.), García (S. R.), Garín de Tula, Genem, Giacomino, Gioja, Giorgetti, Giubergia, Giudici, Godoy (J. C. L.), Godoy (R. E.), González (J. P.), González (M. A.), Gorbacz, Gutiérrez (G. B.), Heredia, Hernández, Herrera (G. N.), Iglesias, Ilarregui, Ingram, Irrazábal, Iturrieta, Kakubur, Kroneberger, Lamberto, Landau, Lauritto, Lemos, Leyba de Martí, Lorenzo Borocotó, Lovaglio Saravia, Lozano, Lusquiños, Marcó del Pont, Marconato, Marconetto, Martínez, Massei, Mediza, Méndez de Ferreyra, Merino, Moisés, Monayar, Mongeló, Morandini, Moreno, Morini, Müller, Negri, Nemirovsci, Nieva, Oliva, Olmos, Osorio, Osuna, Oviedo, Pastoriza, Pérez (A.), Pérez

(M. S.), Peso, Poggi, Porto, Quiroz, Raimundi, Recalde, Richter, Rodríguez (M. V.), Rodríguez (O. E. R.), Rojkes, Romero, Rossi, Rosso, Ruckauf, Salim (F. O.), Salim (J. A.), Salum, Santander, Sarghini, Sartori, Sesma, Sluga, Snopek, Sosa, Soto, Spatola, Stella, Sylvestre Begnis, Tate, Thomas, Toledo, Tomaz, Torino, Torrontegui, Tulio, Urtubey, Vaca Narvaja, Vargas Aignasse, Varisco, Velarde, Villaverde, West, Wilder Zimmermann y Zottos.

–Votan por la negativa los señores diputados: Bertol, Burzaco, Comelli, De Marchi, Galvalisi, Jerez (E. E.), Lix Klett, Pinedo, Tinnirello y Vanossi.

–Se abstienen de votar los señores diputados: Macaluse y Rico.

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Müller. – Señor presidente: quiero dejar constancia de que mi voto ha sido por la afirmativa, pero no pude marcarlo.

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

Sra. Carrió. – Señor presidente: en el mismo sentido, mi voto también ha sido por la afirmativa.

Sr. Presidente (Balestrini). – Se toma debida nota de lo manifestado por las señoras diputadas.

En consideración el artículo 11.

Tiene la palabra el señor diputado por Formosa.

Sr. Díaz Roig. – Señor presidente: propongo la modificación de un término. En donde dice “establecido por”, que diga “que establezca”, puesto que la autoridad de aplicación aún no ha establecido nada.

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra la señora diputada por Tierra del Fuego.

Sra. Bertone. – Señor presidente: aceptamos la modificación.

Sr. Presidente (Balestrini). – Con la modificación propuesta por el señor diputado por Formosa y aceptada por la comisión, se va a votar el artículo 11.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 199 señores diputados presentes, 192 han votado por la afirmativa y 1 por la negativa, registrándose además 4 abstenciones. No se ha computado el voto de un señor diputado.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Se han registrado 192 votos por la afirmativa, 1 por la negativa y 4 abstenciones.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Abdala, Accastello, Acuña Kunz, Aguad, Agüero, Alarcón, Alonso, Alvarez Rodríguez, Argüello, Arriaga, Atanasof, Augsburguer, Azcoiti, Baigorri, Baladrón, Baragiola, Bayonzo, Beccani, Berraute, Bertol, Bertone, Bianchi Sylvestre, Bianco, Binner, Bonacorsi, Bösch, Brue, Burzaco, Camaño (E. O.), Cambareri, Canela, Cantero, Canteros, Cantos, Carlotto, Carmona, Carrió, Caserio, Cassese, Cavadini, Cecco, César, Chironi, Cigogna, Cittadini, Coirini, Collantes, Colombi, Córdoba (J. M.), Córdoba (S. M.), Cornejo, Coscia, Cuevas, Daher, Dalla Fontana, Daud, Daza, De Bernardi, De Brasi, De la Barrera, De la Rosa, De Marchi, Del Riccio, Delich, Dellepiane, Di Landro, Di Pollina, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Dovená, Fadel, Fernández, Ferrá de Bartol, Ferrigno, Ferro, Figueroa, Fiol, Galantini, Gallo, Galvalisi, García de Moreno, García Méndez, García (M. T.), García (S. R.), Garín de Tula, Genem, Giacomino, Gioja, Giorgetti, Giubergia, Giudici, Godoy (J. C. L.), Godoy (R. E.), González (J. P.), González (M. A.), Gorbacz, Gutiérrez (G. B.), Heredia, Hernández, Herrera (G. N.), Iglesias, Ilarregui, Ingram, Irrazábal, Iturrieta, Jerez (E. E.), Kakubur, Kroneberger, Lamberto, Landau, Lauritto, Lemos, Leyba de Martí, Lix Klett, Lorenzo Borocotó, Lovaglio Saravia, Lozano, Lusquiños, Macaluse, Marcó del Pont, Marconato, Marconetto, Martínez, Massei, Mediza, Méndez de Ferreyra, Merino, Moisés, Monayar, Mongeló, Morandini, Moreno, Morini, Müller, Negri, Nemirovski, Nieva, Oliva, Olmos, Osorio, Oviedo, Pastoriza, Pérez (A.), Pérez (M. S.), Peso, Pinedo, Poggi, Porto, Quiroz, Raimundi, Recalde, Richter, Rodríguez (M. V.), Rodríguez (O. E. R.), Rojkes, Romero, Rossi, Rosso, Ruckauf, Salim (F. O.), Salim (J. A.), Salum, Santander, Sarghini, Sartori, Sesma, Sluga, Snopek, Soto, Spatola, Stella, Sylvestre Begnis, Tate, Thomas, Toledo, Tomaz, Torino, Torrontegui, Tulio, Urtubey, Vaca Narvaja, Vanossi, Vargas Aignasse, Varisco, Velarde, Villaverde, West, Wilder, Zimmermann y Zottos.

–Vota por la negativa el señor diputado: Tinnirello.

–Se abstienen de votar los señores diputados: Comelli, De Narváez, Rico y Sosa.

Sr. Presidente (Balestrini). – En consideración el artículo 12.

Tiene la palabra el señor diputado por el Chaco.

Sr. Zimmermann. – Señor presidente: no vamos a proponer modificaciones a este artículo.

Sr. Presidente (Balestrini). – Se va a votar nominalmente el artículo 12.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 201 señores diputados presentes, 194 han votado por la afirmativa y 1 por la negativa, registrándose además 4 abstenciones. No se ha computado el voto de un señor diputado.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Se han registrado 194 votos por la afirmativa, 1 por la negativa y 4 abstenciones.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Abdala, Accastello, Acuña Kunz, Aguad, Agüero, Alarcón, Alonso, Argüello, Arnold, Arriaga, Artola, Atanasof, Augsburguer, Azcoiti, Baigorri, Baladrón, Baragiola, Bayonzo, Beccani, Berraute, Bertol, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianco, Binner, Bösch, Brue, Burzaco, Camaño (E. O.), Cambareri, Canela, Cantero, Canteros, Cantos, Carlotto, Carmona, Carrió, Caserio, Cassese, Cavadini, Cecco, César, Chironi, Cigogna, Cittadini, Coirini, Collantes, Colombi, Córdoba (J. M.), Córdoba (S. M.), Cornejo, Coscia, Cuevas, Daher, Dalla Fontana, Daud, Daza, De Bernardi, De Brasi, De la Barrera, De la Rosa, De Marchi, De Narváez, Del Riccio, Delich, Dellepiane, Di Landro, Di Pollina, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Dovená, Fadel, Fernández, Ferrá de Bartol, Ferrigno, Ferro, Figueroa, Fiol, Galantini, Gallo, Galvalisi, García de Moreno, García Méndez, García (M. T.), García (S. R.), Garín de Tula, Genem, Giacomino, Gioja, Giorgetti, Giubergia, Giudici, Godoy (J. C. L.), Godoy (R. E.), González (J. P.), González (M. A.), Gorbacz, Gutiérrez (G. B.), Heredia, Hernández, Herrera (G. N.), Iglesias, Ilarregui, Ingram, Irrazábal, Iturrieta, Jerez (E. E.), Kakubur, Kroneberger, Lamberto, Landau, Lauritto, Lemos, Leyba de Martí, Lix Klett, Lorenzo Borocotó, Lovaglio Saravia, Lozano, Lusquiños, Macaluse, Marcó del Pont, Marconato, Marconetto, Martínez, Massei, Mediza, Méndez de Ferreyra, Merino, Moisés, Monayar, Mongeló, Morandini, Moreno, Morini, Müller, Negri, Nemirovski, Nieva, Oliva,

Olmos, Osorio, Osuna, Oviedo, Pastoriza, Pérez (A.), Pérez (M. S.), Peso, Pinedo, Poggi, Porto, Quiroz, Raimundi, Recalde, Richter, Rodríguez (M. V.), Rodríguez (O. E. R.), Rojkes, Romero, Rossi, Rosso, Ruckauf, Salim (J. A.), Salum, Santander, Sarghini, Sartori, Sesma, Sluga, Snopek, Sosa, Soto, Spatola, Stella, Sylvestre Begnis, Tate, Thomas, Toledo, Tomaz, Torino, Torrontegui, Tulio, Urtubey, Vaca Narvaja, Vanossi, Vargas Aignasse, Varisco, Velarde, Villaverde, West, Wilder Zimmermann y Zottos.

–Vota por la negativa el señor diputado: Timirello.

–Se abstienen de votar los señores diputados: Bonacorsi, Comelli, Rico y Salim (F. O.).

Sr. Presidente (Balestrini). – En consideración el artículo 13.

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Binner. – Señor presidente: entendemos que los alcances reales de la promoción se verán cercenados en algunos aspectos respecto de aquellos que accedan al cupo fiscal pero no obtengan los beneficios de la ley; por ejemplo, los productores agropecuarios que produzcan biodiésel para autoconsumo quedarán excluidos de la promoción y tendrán que pagar el impuesto al gasoil.

Agrava esta situación la circunstancia de que los beneficios de la ley son otorgados a la empresa que recibe el cupo pero no al cupo en sí mismo, lo cual provoca que una empresa que lo ha recibido pueda vender en forma directa al mercado interno –obviamente con los beneficios de la ley– en una competencia desleal hacia otras empresas que vendan en el mercado interno.

Consideramos que en caso de que el artículo mantenga su actual redacción, en la práctica la ley será restrictiva a unas pocas empresas que reciban el cupo, desestimándose el significado de promoción que lleva el título de la iniciativa en debate.

El inciso *e*) del artículo 13 dice: “Hayan accedido al cupo fiscal establecido en el artículo 14 de la presente ley y en las condiciones que disponga la reglamentación”. Proponemos que a continuación se agregue lo siguiente: “o realicen venta directa de biocombustibles en el mer-

cado interno o produzcan para el autoabastecimiento”. De lo contrario, estaremos fomentando el comercio en negro, que no puede ser el espíritu de ninguna ley.

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. De Marchi. – Señor presidente: propongo como inciso *f* del artículo 13, el siguiente texto: “Sin perjuicio de los criterios de calificación establecidos en los incisos precedentes, la autoridad de aplicación deberá incorporar un sistema de licitación pública nacional de proyectos a los efectos de que previo estudio y discusión pública se planifiquen las radicaciones de los establecimientos destinados a abastecer el corte obligatorio en el mercado interno hasta valores predeterminados por la autoridad de aplicación, derivando el resto por cuota de distribución otorgándose la habilitación a las plantas que ganen la licitación de acuerdo a condiciones preestablecidas por puntaje”.

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra la señora miembro informante.

Sra. Bertone. – Señor presidente: la comisión no acepta modificaciones en el artículo 13.

Sr. Presidente (Balestrini). – Se va a votar en forma nominal.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 202 señores diputados presentes, 172 han votado por la afirmativa y 19 por la negativa, registrándose además 9 abstenciones. No se ha computado el voto de un señor diputado.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Se han registrado 172 votos por la afirmativa, 19 por la negativa y 9 abstenciones.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Abdala, Accastello, Acuña Kunz, Agud, Agüero, Alarcón, Alonso, Alvarez Rodríguez, Argüello, Arnold, Arriaga, Artola, Atanasof, Azcoiti, Baigorri, Baladrón, Baragiola, Bayonzo, Beccani, Berraute, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianco, Borsani, Bösch, Brue, Camaño (E. O.), Cambareri, Canela, Cantero, Canteros, Cantos, Carlotto, Carmona, Caserio, Cassese, Cavadini, Cecco, César, Chironi, Cigogna, Cittadini, Coirini, Collantes, Colombi, Córdoba (J. M.), Córdoba (S. M.), Cornejo, Coscia, Cuevas, Daher, Dalla Fontana, Daza, De Bernardi, De Brasi, De

la Barrera, De la Rosa, De Narváez, Del Riccio, Delich, Di Landro, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Dovená, Fadel, Fernández, Ferrá de Bartol, Ferrigno, Ferro, Figueroa, Fiol, Galantini, Gallo, García de Moreno, García Méndez, García (S. R.), Garín de Tula, Genem, Giacomino, Gioja, Giorgetti, Giubergia, Giudici, Godoy (J. C. L.), Godoy (R. E.), González (J. P.), González (M. A.), Gorbacz, Gutiérrez (G. B.), Heredia, Hernández, Herrera (G. N.), Iglesias, Ilarregui, Ingram, Irrazábal, Iturrieta, Kakubur, Kroneberger, Landau, Lauritto, Lemos, Leyba de Martí, Lorenzo Borocotó, Lovaglio Saravia, Macaluse, Marcó del Pont, Marconato, Marconetto, Martínez Garbino, Martínez, Massei, Mediza, Méndez de Ferreyra, Merino, Moisés, Monayar, Mongeló, Morandini, Moreno, Morini, Müller, Nemirovsci, Nieva, Oliva, Olmos, Osorio, Osuna, Pastoriza, Pérez (A.), Pérez (M. S.), Porto, Quiroz, Raimundi, Recalde, Richter, Rodríguez (M. V.), Rodríguez (O. E. R.), Rojkes, Romero, Rossi, Ruckauf, Salim (F. O.), Salim (J. A.), Salum, Santander, Sarghini, Sartori, Sluga, Snopek, Sosa, Soto, Spatola, Stella, Sylvestre Begnis, Tate, Thomas, Toledo, Torino, Tulio, Urtubey, Vaca Narvaja, Vargas Aignasse, Varisco, Velarde, Villaverde, West, Wilder, Zimmermann y Zottos.

–Votan por la negativa los señores diputados: Augsburger, Bertol, Binner, Bonacorsi, Burzaco, De Marchi, Dellepiane, Di Pollina, Galvalisi, Jerez (E. E.), Lix Klett, Lozano, Lusquiños, Poggi, Sesma, Tinnirello, Tomaz, Torrontegui y Vanossi.

–Se abstienen de votar los señores diputados: Carrió, Comelli, Daud, García (M. T.), Jerez (E. A.), Oviedo, Peso, Rico y Rosso.

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra la señora diputada por Entre Ríos.

Sra. Osuna. – Señor presidente: quiero dejar constancia de mi voto positivo respecto de los artículos 8º, 9º y 10.

Sr. Presidente (Balestrini). – Así se hará, señora diputada.

Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Alvarez Rodríguez. – Señor presidente: en el mismo sentido, quiero dejar constancia de mi voto positivo acerca de los artículos 8º, 9º y 10.

Sr. Presidente (Balestrini). – Quedará de-
bida constancia, señora diputada.

Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Accastello. – Señor presidente: quiero
dejar constancia de mi voto afirmativo en rela-
ción con el artículo 7°.

Sr. Presidente (Balestrini). – Así se hará,
señor diputado.

En consideración el artículo 14.

Tiene la palabra el señor diputado por
Mendoza.

Sr. Fernández. – Señor presidente: es para
proponer el agregado de una palabra en el se-
gundo párrafo de este artículo. Donde dice:
“Déjase establecido que a partir del segundo
año de vigencia del presente régimen, se debe-
rá incluir...”, debe agregarse la palabra “tam-
bién”, y el texto sigue así: “...en el cupo total,
los que fueran otorgados en el año inmediato
anterior y que resulten necesarios para la conti-
nuidad o finalización de los proyectos respecti-
vos”.

Entiendo que agregar esta palabra le da más
certeza a este artículo.

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la pala-
bra la señora diputada por Santa Fe.

Sra. García (S.R.). – Señor presidente: pro-
ponemos que este artículo quede redactado de
la siguiente manera: “El cupo fiscal se fijará
anualmente en la respectiva ley de presupuesto
para la administración nacional y será distribui-
do por el Poder Ejecutivo nacional hasta la con-
currencia como mínimo de un 70 por ciento, te-
niendo en cuenta los siguientes criterios: *a*)
proyectos desarrollados por pequeñas y media-
nas empresas, tal como lo define la ley 25.300 y
las resoluciones 24/2001 y modificaciones y 675/
2002 de la ex Secretaría de la Pequeña y Me-
diana Empresa y Desarrollo Regional; *b*) pro-
yectos desarrollados por productores
agropecuarios y/o asociaciones de productores
agropecuarios; *c*) proyectos radicados en las re-
giones del NOA (Salta, Jujuy, Santiago del Estero,
Tucumán y Catamarca), NEA (Formosa, Chaco,
Misiones, Corrientes y Entre Ríos), Cuyo
(Mendoza, La Rioja, San Juan y San Luis) y
Patagonia (La Pampa, Neuquén, Río Negro,
Chubut y Tierra del Fuego); *d*) proyectos pre-
sentados por empresas en cuyo capital social
participa el Estado nacional, estados provinciales

y municipales; *e*) proyectos que utilicen como
materia prima cultivos energéticos alternativos
a los tradicionales tales como residuos de indus-
trias agroalimenticias, aceites vegetales usados,
residuos de explotaciones ganaderas, animales
de granja domésticos y residuos de actividades
humanas, biomásas sólidas humanas”.

Además, agregaríamos un artículo que diría lo
siguiente: “No podrán acogerse al tratamiento fis-
cal dispuesto en la presente ley quienes se hallen
en una de las siguientes situaciones: *a*) Declara-
dos en estado de quiebra, respecto de los cuales
no se haya dispuesto la continuidad de la explo-
tación conforme a lo establecido en las leyes
19.551 y sus modificaciones o 24.552, según co-
rresponda; *b*) Querellados o denunciados
penalmente por la entonces Dirección General
Impositiva, dependiente de la ex Secretaría de
Hacienda del entonces Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos, con fundamento
en las leyes 23.771 y sus modificaciones o 24.769,
según corresponda, a cuyo respecto se haya for-
mulado el correspondiente requerimiento fiscal
de elevación a juicio antes de emitirse la disposi-
ción aprobatoria del proyecto; *c*) Denunciados
formalmente o querellados penalmente por deli-
tos comunes que tengan conexión con el incum-
plimiento de sus obligaciones tributarias o las de
terceros, a cuyo respecto se haya formulado el
presente requerimiento fiscal de elevación a ju-
icio antes de emitirse la disposición aprobatoria
del proyecto; *d*) Las personas jurídicas, incluidas
las cooperativas, en las que, según corresponda,
sus socios, administradores, directores, síndicos,
miembros de consejos de vigilancia, consejeros,
o quienes ocupen cargos equivalentes en las mis-
mas, hayan sido denunciados formalmente o
querellados penalmente por delitos comunes que
tengan conexión con el incumplimiento de sus
obligaciones tributarias o las de terceros, a cuyo
respecto se haya formulado el correspondiente
requerimiento fiscal de elevación a juicio antes
de emitirse la disposición aprobatoria del pro-
yecto; *e*) El acaecimiento de cualquiera de las
circunstancias mencionadas en el párrafo ante-
rior, producido con posterioridad a la aproba-
ción del proyecto, será causa de caducidad to-
tal del tratamiento fiscal promocional acordado.”

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la pala-
bra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Binner. – Señor presidente: en virtud de
lo expuesto en mi intervención, solicito que en

el tercer párrafo, donde dice: "...la autoridad de aplicación podrá establecer cuotas de distribución entre los distintos proyectos presentados...", se cambie la palabra "podrá" por "deberá".

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra el señor diputado por San Luis.

Sr. Lusquiños. – Señor presidente: propongo la simple y llana eliminación del artículo en consideración en razón de que no estamos de acuerdo con la teoría del cupo fiscal y su manipulación permanente.

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra la señora miembro informante.

Sra. Bertone. – La única modificación que se aceptará es el agregado del término "también" luego de la expresión "se deberá incluir", con lo cual el texto quedará redactado del siguiente modo: "...se deberá incluir también en el cupo total...".

Por otra parte, aclaro que no se acepta la inclusión de un nuevo artículo.

Sr. Presidente (Balestrini). – Se va a votar nominalmente el artículo 14.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 200 señores diputados presentes, 171 han votado por la afirmativa y 20 por la negativa, registrándose además 7 abstenciones. No se ha computado el voto de un señor diputado.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Se han registrado 171 votos por la afirmativa, 20 por la negativa y 7 abstenciones.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Abdala, Accastello, Acuña Kunz, Agüero, Alarcón, Alonso, Alvarez Rodríguez, Argüello, Arnold, Arriaga, Artola, Atanasof, Augsburg, Azcoiti, Baragiola, Bayonzo, Berraute, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianco, Binner, Borsani, Bösch, Camaño (E. O.), Cambareri, Canela, Cantero, Canteros, Cantos, Carlotto, Carmona, Caserio, Cassese, Cavadini, César, Chironi, Cigogna, Cittadini, Coirini, Collantes, Córdoba (J. M.), Córdoba (S. M.), Cornejo, Coscia, Cuevas, Daher, Dalla Fontana, Daud, Daza, De Bernardi, De Brasi, De la Barrera, De la Rosa, De Narváez, Del Riccio, Delich, Di Landro, Di Pollina, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Dovená, Fadel, Fernández, Ferrá de Bartol, Ferrigno, Ferro, Figueroa, Fiol, Galantini, Gallo, García de Moreno, García

Méndez, García (M. T.), García (S. R.), Garín de Tula, Genem, Giacomino, Gioja, Giorgetti, Giubergia, Giudici, Godoy (J. C. L.), Godoy (R. E.), González (J. P.), González (M. A.), Gorbacz, Gutiérrez (G. B.), Heredia, Hernández, Herrera (G. N.), Ilarregui, Ingram, Irrazábal, Iturrieta, Kakubur, Kroneberger, Lamberto, Landau, Lauritto, Lemos, Leyba de Martí, Lorenzo Borocotó, Lovaglio Saravia, Macaluse, Marcó del Pont, Marconato, Marconetto, Martínez Garbino, Martínez, Massei, Mediza, Méndez de Ferreyra, Merino, Moisés, Monayar, Mongeló, Morandini, Moreno, Morini, Müller, Negri, Nemirovski, Nieva, Olmos, Osorio, Osuna, Oviedo, Pastoriza, Pérez (M. S.), Peso, Porto, Quiroz, Raimundi, Recalde, Richter, Rodríguez (M. V.), Rodríguez (O. E. R.), Rojkes, Romero, Rossi, Rosso, Ruckauf, Salim (F. O.), Salim (J. A.), Salum, Santander, Sarghini, Sartori, Sesma, Sluga, Snopek, Soto, Spatola, Stella, Sylvestre Begnis, Tate, Thomas, Toledo, Torino, Tulio, Urtubey, Vaca Narvaja, Vargas Aignasse, Velarde, Villaverde, West, Wilder Zimmermann y Zottos.

–Votan por la negativa los señores diputados: Baigorri, Beccani, Bertol, Bonacorsi, Burzaco, Cecco, Colombi, De Marchi, Dellepiane, Galvalisi, Jerez (E. E.), Lix Klett, Lozano, Lusquiños, Pinedo, Poggi, Tinnirello, Tomaz, Torrontegui y Vanossi.

–Se abstienen de votar los señores diputados: Aguad, Baladrón, Brue, Comelli, Jerez (E. A.), Oliva y Pérez (A.).

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra la señora diputada por Corrientes.

Sra. Carmona. – Señor presidente: aclaro que he votado por la afirmativa.

Sr. Presidente (Balestrini). – Se tomará nota, señora diputada.

Tiene la palabra el señor diputado por Corrientes.

Sr. Galantini. – Solicito que quede constancia de que he votado por la afirmativa.

Sr. Presidente (Balestrini). – Se tendrá en cuenta la indicación del señor diputado por Corrientes.

En consideración el artículo 15.

Tiene la palabra el señor diputado por el Chaco.

Sr. Zimmermann. – Señor presidente: pondré dos modificaciones al artículo en consideración.

La primera se refiere al inciso 4, para el cual propiciamos la siguiente redacción: “De un subsidio directo destinado a compensar parcial o totalmente las diferencias de precios entre los combustibles fósiles y los biocombustibles derivados del uso obligatorio establecido en los artículos 6° y 7° de la presente ley. El importe de este subsidio se conformará y distribuirá según lo fijado en el artículo 13 de la presente ley”.

Asimismo, promovemos una modificación en la última parte del inciso 6, de tal modo que quedaría redactado así: “A tal fin elaborará programas específicos que contemplen los desequilibrios regionales y preverá los recursos presupuestarios correspondientes”.

Solicito que estas propuestas de modificación se voten en forma separada del resto de los incisos del artículo en consideración.

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Galvalisi. – Señor presidente: propongo un agregado en el inciso 3. Donde dice: “...ley 23.966, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, por el impuesto...”, sugiero agregar el término “denominado”, y que luego el texto siga “sobre la transferencia a título oneroso o gratuito o sobre la importación de gasoil...”. Continúa diciendo: “...establecido en la ley 26.028, así como por los tributos que en el futuro puedan sustituirla o complementar a los mismos”.

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Fernández. – Señor presidente: propongo un agregado al artículo 15, donde dice: “...que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 14, gozarán...”. Aquí se añadiría: “...durante la vigencia establecida en el artículo 1° de la presente ley...”. Luego continuaría: “...de los siguientes beneficios promocionales.”

El objetivo de esta incorporación es dar precisión al artículo.

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Binner. – Señor presidente: en el inciso 5 del artículo 15 se dice: “La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos promoverá aquellos cultivos destinados a la producción de biocombustibles”. Aquí queremos agregar: “...que favorezcan la diversificación de la producción del sector agropecuario”.

Promovemos esta modificación porque en el caso de cultivos ya establecidos y “comoditizados” como el de la soja, esta norma podría atentar contra la diversificación productiva.

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra el señor diputado por San Luis.

Sr. Lusquiños. – Señor presidente: mi propuesta es extensa, pero seguramente la señora diputada Bertone me ayudará a hacerla rápida.

Propongo la siguiente redacción: “Las personas jurídicas titulares de proyectos aprobados por la autoridad de aplicación [...] gozarán de la estabilidad fiscal a partir de la fecha de puesta en marcha del respectivo proyecto”.

A este párrafo propongo que se incorporen los artículos 7°, 8° y 11 del proyecto original del senador Falcó. Puedo leerlos, pero abarcan de tres a cuatro páginas.

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra la señora miembro informante.

Sra. Bertone. – Señor presidente: vamos a aceptar parcialmente la propuesta del señor diputado Zimmermann. También aceptamos las propuestas del señor diputado del PRO, del señor diputado Fernández y del señor diputado Binner. Rechazamos la del diputado Lusquiños.

Ahora pasaré a leer cómo quedaría redactado el artículo. El primer párrafo diría: “Los sujetos mencionados en el artículo 13, que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 14, gozarán durante la vigencia establecida en el artículo 1° de la presente ley de los siguientes beneficios promocionales”.

En el inciso 3 se expresaría: “...texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, por el impuesto denominado ‘Sobre la transferencia a título oneroso o gratuito, o sobre la importación de gasoil’, establecido en la ley 26.028, así como tampoco por los tributos que en el futuro puedan sustituir o complementar a los mismos”.

En el inciso 5 la redacción sería la siguiente: “La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos promoverá aquellos cultivos destinados a la producción de biocombustibles que favorezcan la diversificación productiva del sector agropecuario. A tal fin, dicha secretaría podrá elaborar programas específicos y prever los recursos presupuestarios correspondientes”.

El inciso 6 diría: “La Subsecretaría de Pequeña y Mediana Empresa promoverá la adqui-

sición de bienes de capital por parte de las pequeñas y medianas empresas destinados a la producción de biocombustibles. A tal fin elaborará programas específicos que contemplen el equilibrio regional y proveerá los recursos presupuestarios correspondientes”.

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra el señor diputado por Jujuy.

Sr. Snopek. – Señor presidente: como existe una divergencia con respecto al inciso 4 del artículo 15, propongo que se vote en forma conjunta los incisos 1, 2, 3, 5, 6 y 7. El inciso 4 lo dejaríamos para una segunda votación.

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra el señor diputado por el Chaco.

Sr. Zimmerman. – Señor presidente: estamos de acuerdo con lo planteado por el señor diputado Snopek respecto de la metodología de la votación de este artículo. Obviamente, nosotros queremos insistir en el inciso 4, razón por la cual pedimos que sea votado en forma separada.

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra la señora miembro informante de la comisión.

Sra. Bertone. – Señor presidente: con respecto al inciso 6 quiero señalar que en lugar de decir “proveerá” debe decir “preverá”.

Sr. Presidente (Balestrini). – Si hay asentimiento, los incisos 1, 2, 3, 5, 6 y 7 serán votados nominalmente en forma conjunta.

–Asentimiento.

Sr. Presidente (Balestrini). – Se van a votar en forma nominal los incisos mencionados, con la aclaración formulada por la señora miembro informante de la comisión con respecto al inciso 6.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 196 señores diputados presentes, 184 han votado por la afirmativa y 6 por la negativa, registrándose además 5 abstenciones.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Se han registrado 184 votos por la afirmativa, 6 por la negativa y 5 abstenciones.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Abdala, Accastello, Acuña Kunz, Aguad, Agüero, Alarcón, Alonso, Alvarez Rodríguez, Argüello, Arnold, Arriaga, Artola, Atanasof, Augsburg, Azcoiti,

Baigorry, Baladrón, Baragiola, Bayonzo, Beccani, Berraute, Bertol, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianco, Binner, Bonacorsi, Borsani, Bösch, Brue, Burzaco, Camaño (E. O.), Cambareri, Canela, Cantero, Canteros, Cantos, Carlotto, Carmona, Caserio, Cassese, Cavadini, Cecco, Chironi, Cigogna, Cittadini, Coirini, Collantes, Colombi, Comelli, Córdoba (J. M.), Cornejo, Coscia, Cuevas, Daher, Dalla Fontana, Daud, Daza, De Bernardi, De Brasi, De la Barrera, De la Rosa, De Marchi, De Narváez, Del Riccio, Delich, Di Landro, Di Pollina, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Dovená, Fadel, Fernández, Ferrá de Bartol, Ferrigno, Ferro, Figueroa, Fiol, Galantini, Gallo, Galvalisi, García de Moreno, García Méndez, García (M. T.), García (S. R.), Garín de Tula, Genem, Giacomino, Gioja, Giorgetti, Giubergia, Giudici, Godoy (J. C. L.), Godoy (R. E.), González (J. P.), González (M. A.), Gorbacz, Gutiérrez (G. B.), Heredia, Herrera (G. N.), Iglesias, Ilarregui, Ingram, Irrazábal, Iturrieta, Jerez (E. A.), Jerez (E. E.), Kakubur, Kroneberger, Lamberto, Landau, Lauritto, Leyba de Martí, Lorenzo Borocotó, Lovaglio Saravia, Macaluse, Marcó del Pont, Marconato, Marconetto, Martínez Garbino, Martínez, Massei, Mediza, Méndez de Ferreyra, Merino, Moisés, Monayar, Morandini, Moreno, Müller, Nemirovski, Nieva, Oliva, Olmos, Osorio, Osuna, Pastoriza, Pérez (A.), Pérez (M. S.), Peso, Pinedo, Porto, Quiroz, Raimundi, Recalde, Richter, Rodríguez (O. E. R.), Rojkes, Romero, Rossi, Rosso, Ruckauf, Salim (F. O.), Salim (J. A.), Salum, Santander, Sarghini, Sartori, Sesma, Sluga, Snopek, Soto, Spatola, Stella, Sylvestre Begnis, Tate, Thomas, Toledo, Tomaz, Torino, Tulio, Urtubey, Vaca Narvaja, Vanossi, Vargas Aignasse, Varisco, Velarde, Villaverde, West, Wilder, Zimmermann y Zottos.

–Votan por la negativa los señores diputados: Dellepiane, Hernández, Lusquiños, Poggi, Tinnirello y Torrontegui.

–Se abstienen de votar los señores diputados: Córdoba (S. M.), Mongeló, Negri, Oviedo y Rodríguez (M. V.).

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra la señora diputada por Entre Ríos.

Sra. Romero. – Señor presidente: solicito que quede constancia de que mi voto ha sido afirmativo.

Sr. Presidente (Balestrini). – Queda constancia, señora diputada.

Se va a votar el inciso 4 del artículo 15.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 197 señores diputados presentes, 142 han votado por la afirmativa y 45 por la negativa, registrándose además 9 abstenciones.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Se han registrado 142 votos por la afirmativa, 45 por la negativa y 9 abstenciones.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Agüero, Alonso, Alvarez Rodríguez, Argüello, Arnold, Arriaga, Artola, Atanasof, Baigorri, Baladrón, Berraute, Bertol, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianco, Bonacorsi, Bösch, Burzaco, Camaño (E. O.), Canela, Cantero, Canteros, Cantos, Carlotto, Carmona, Caserio, Cavadini, Cigogna, Cittadini, Coirini, Collantes, Comelli, Córdoba (J. M.), Córdoba (S. M.), Coscia, Daher, Dalla Fontana, Daud, Daza, De Bernardi, De Brasi, De la Barrera, De la Rosa, De Marchi, De Narváez, Del Riccio, Delich, Di Landro, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Dovená, Fadel, Fernández, Ferrá de Bartol, Ferrigno, Figueroa, Fiol, Galantini, Gallo, Galvalisi, García de Moreno, García (M. T.), Genem, Giacomino, Gioja, Giorgetti, Godoy (R. E.), González (J. P.), Gutiérrez (G. B.), Heredia, Herrera (G. N.), Ilarregui, Ingram, Irrazábal, Iturrieta, Jerez (E. E.), Kakubur, Lambertó, Landau, Lauritto, Lorenzo Borocotó, Lovaglio Saravia, Marcó del Pont, Marconato, Marconetto, Martínez Garbino, Massei, Mediza, Méndez de Ferreyra, Merino, Moisés, Monayar, Mongeló, Morandini, Moreno, Müller, Nemirovski, Oliva, Olmos, Osorio, Osuna, Pastoriza, Pérez (M. S.), Peso, Pinedo, Porto, Recalde, Richter, Rodríguez (O. E. R.), Rojkes, Romero, Rossi, Rosso, Ruckauf, Salim (J. A.), Salum, Santander, Sarghini, Sartori, Sesma, Sluga, Snopek, Soto, Spatola, Stella, Sylvestre Begnis, Thomas, Toledo, Tomaz, Torino, Tulio, Urtubey, Vaca Narvaja, Vanossi, Vargas Aignasse, Velarde, Villaverde, West, Wilder y Zottos.

–Votan por la negativa los señores diputados: Abdala, Acuña Kunz, Aguad, Augsburger, Azcoiti, Baragiola, Bayonzo, Beccani, Binner, Borsani, Brue, Cambareri, Cecco, Chironi, Colombi, Cornejo, Cuevas, Dellepiane, Di Pollina, Ferro, García Méndez, García (S. R.), Garín de Tula, Giubergia, González (M. A.), Gorbacz, Hernández, Iglesias, Kroneberger, Lemos,

Leyba de Martí, Lusquiños, Macaluse, Martínez, Negri, Nieva, Pérez (A.), Poggi, Quiroz, Rodríguez (M. V.), Tate, Tinnirello, Torrontegui, Varisco y Zimmermann.

–Se abstienen de votar los señores diputados: Accastello, Cassese, Giudici, Godoy (J. C. L.), Jerez (E. A.), Oviedo, Raimundi, Rico y Salim (F. O.).

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra la señora miembro informante de la comisión.

Sra. Bertone. – Señor presidente: quiero aclarar que hemos votado el inciso con la redacción que tenía en el dictamen.

Sr. Presidente (Balestrini). – Como usted había dicho que no se aceptaban modificaciones al texto original, se presumía que así sería, señora diputada.

En consideración el artículo 16.

Tiene la palabra el señor diputado por el Chaco.

Sr. Zimmermann. – Señor presidente: en este caso no queremos plantear una modificación sino un agregado. Lo hacemos en esta oportunidad para que en caso de ser aceptado haya un corrimiento de la numeración correspondiente a infracciones y sanciones.

Con el agregado que proponemos, que se relaciona con el artículo referido a la estabilidad fiscal, el texto quedaría redactado de la siguiente manera: “Los sujetos beneficiarios de esta promoción gozarán de estabilidad fiscal por el término de quince años contados a partir de la fecha de su aprobación. La mencionada estabilidad fiscal alcanza a todos los beneficiarios promocionales establecidos en el artículo 15. La estabilidad fiscal mencionada en este artículo significa que los entes que produzcan biocombustibles y sean beneficiarios por la presente ley no podrán ver afectada en más la carga tributaria total determinada en el momento de la aprobación del proyecto por la autoridad de aplicación como consecuencia del aumento de los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, cualquiera fuera su denominación en el ámbito nacional o la creación de otras nuevas que las alcancen como sujeto de derecho de las mismas”.

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra la señora miembro informante de la comisión.

Sra. Bertone. – Señor presidente: la comisión no acepta modificaciones.

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra el señor diputado por el Chaco.

Sr. Zimmermann. – Señor presidente: nosotros no habíamos propuesto la modificación del artículo 16, sino la incorporación de un nuevo artículo –que llevaría el número 16–, y una posterior reenumeración de los demás en relación con las infracciones y sanciones.

Si no es aceptada la incorporación de un nuevo artículo, solicitamos votar el artículo tal como figura en el dictamen.

Sr. Presidente (Balestrini). – Se va a votar nominalmente el artículo 16, tal como figura en el dictamen.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 197 señores diputados presentes, 188 han votado por la afirmativa y 2 por la negativa, registrándose además 6 abstenciones.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Se registraron 188 votos afirmativos, 2 negativos y 6 abstenciones.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Abdala, Accastello, Acuña Kunz, Agüero, Alonso, Alvarez Rodríguez, Argüello, Arnold, Arriaga, Artola, Atanasof, Augsburguer, Azcoiti, Baigorri, Baladrón, Baragiola, Bayonzo, Beccani, Berraute, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianco, Binner, Bonacorsi, Borsani, Bösch, Brue, Burzaco, Camaño (E. O.), Cambareri, Canela, Cantero, Canteros, Cantos, Carmona, Caserio, Cassese, Cavadini, Cecco, César, Chironi, Cigogna, Cittadini, Coirini, Collantes, Colombi, Comelli, Córdoba (J. M.), Córdoba (S. M.), Cornejo, Coscia, Cuevas, Daher, Dalla Fontana, Daud, Daza, De Bernardi, De Brasi, De la Barrera, De la Rosa, De Marchi, De Narváez, Del Riccio, Delich, Dellepiane, Di Landro, Di Pollina, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Dovená, Fadel, Fernández, Ferrá de Bartol, Ferrigno, Ferro, Fiol, Galantini, Gallo, Galvalisi, García de Moreno, García Méndez, García (M. T.), García (S. R.), Garín de Tula, Genem, Giacomino, Gioja, Giorgetti, Giubergia, Giudici, Godoy (R. E.), González (J. P.), González (M. A.), Gorbacz, Gutiérrez (G. B.), Heredia, Hernández, Herrera (G. N.), Iglesias, Ilarregui, Ingram, Irrazábal, Iturrieta, Jerez (E. E.), Kakubur, Kroneberger, Lamberto, Lauritto, Lemos, Leyba de Martí, Lorenzo

Borocotó, Lovaglio Saravia, Lozano, Lusquiños, Macaluse, Marcó del Pont, Marconato, Marconetto, Martínez Garbino, Martínez, Massei, Mediza, Méndez de Ferreyra, Merino, Moisés, Monayar, Mongeló, Morandini, Moreno, Morini, Müller, Negri, Nieva, Oliva, Olmos, Osorio, Osuna, Oviedo, Pastoriza, Pérez (A.), Pérez (M. S.), Peso, Pinedo, Poggi, Porto, Quiroz, Raimundi, Recalde, Richter, Rodríguez (M. V.), Rodríguez (O. E. R.), Rojkes, Romero, Rossi, Rosso, Ruckauf, Salim (F. O.), Salim (J. A.), Salum, Santander, Sarghini, Sartori, Sesma, Sluga, Snopek, Soto, Spatola, Stella, Sylvestre Begnis, Tate, Thomas, Tomaz, Torino, Torrontegui, Tulio, Urtubey, Vaca Narvaja, Vanossi, Vargas Aignasse, Varisco, Velarde, Villaverde, West, Wilder, Zimmermann y Zottos.

–Votan por la negativa los señores diputados: Aguad y Tinnirello.

–Se abstienen de votar los señores diputados: Bertol, Figueroa, Godoy (J. C. L.), Jerez (E. A.), Landau y Rico.

Sr. Presidente (Balestrini). – En consideración el artículo 17.

Tiene la palabra el señor diputado por Formosa.

Sr. Díaz Roig. – Señor presidente: voy a proponer una corrección técnica. En los incisos *d*) y *e*) habría que cambiar la palabra “reiteración” por “reincidencia”. Es el término correcto en el caso de infracciones. O sea que el inciso *d*) quedaría así: “La reincidencia de infracciones...”; y el inciso *e*) diría: “En el caso de reincidencia...”.

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra la señora diputada por Entre Ríos.

Sra. Romero. – Señor presidente: si se llegara a aceptar la sustitución “reiteración” por “reincidencia”, el inciso *d*) debería comenzar así: “La reincidencia en infracciones...”.

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra la señora diputada por Tierra del Fuego.

Sra. Bertone. – La comisión acepta las modificaciones propuestas.

Sr. Presidente (Balestrini). – Se va a votar nominalmente el artículo 17 con las modificaciones propuestas en los incisos *d*) y *e*).

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 198 señores diputados presentes, 189 han votado por la afirmativa y 2 por la negativa, registrándose además 6 abstenciones.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Se registraron 189 votos afirmativos, 2 negativos y 6 abstenciones.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Abdala, Accastello, Acuña Kunz, Aguad, Agüero, Alonso, Alvarez Rodríguez, Argüello, Arnold, Arriaga, Artola, Atanasof, Augsburg, Azcoiti, Baigorri, Baladrón, Baragiola, Bayonzo, Beccani, Berraute, Bertol, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianco, Binner, Bonacorsi, Borsani, Bösch, Brue, Burzaco, Camaño (E. O.), Cambareri, Canela, Cantero, Canteros, Cantos, Carlotto, Carmona, Carrió, Caserio, Cassese, Cavadini, Cecco, César, Chironi, Cigogna, Cittadini, Coirini, Collantes, Colombi, Córdoba (J. M.), Córdoba (S. M.), Cornejo, Coscia, Cuevas, Daher, Dalla Fontana, Daud, Daza, De Bernardi, De Brasi, De la Barrera, De la Rosa, De Marchi, De Narváez, Del Riccio, Delich, Dellepiane, Di Landro, Di Pollina, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Doven, Fadel, Fernández, Ferrá de Bartol, Ferrigno, Ferro, Fiol, Galantini, Gallo, Galvalisi, García de Moreno, García Méndez, García (M. T.), García (S. R.), Garín de Tula, Genem, Giacomino, Gioja, Giorgetti, Giubergia, Giudici, Godoy (R. E.), González (J. P.), González (M. A.), Gorbacz, Gutiérrez (G. B.), Heredia, Hernández, Herrera (G. N.), Iglesias, Ilarregui, Ingram, Irrazábal, Iturrieta, Jerez (E. E.), Kakubur, Kroneberger, Landau, Lauritto, Lemos, Leyba de Martí, Lovaglio Saravia, Lozano, Lusquiños, Macaluse, Marcó del Pont, Marconato, Marconetto, Martínez Garbino, Martínez, Masei, Mediza, Méndez de Ferreyra, Merino, Moisés, Monayar, Mongeló, Morandini, Moreno, Morini, Negri, Nieva, Oliva, Olmos, Osorio, Osuna, Oviedo, Pastoriza, Pérez (A.), Pérez (M. S.), Peso, Pinedo, Poggi, Porto, Quiroz, Raimundi, Recalde, Richter, Rodríguez (M. V.), Rodríguez (O. E. R.), Rojkes, Romero, Rossi, Rosso, Ruckauf, Salim (F. O.), Salim (J. A.), Salum, Santander, Sarghini, Sartori, Sesma, Sluga, Snopek, Soto, Spatola, Stella, Sylvestre Begnis, Tate, Thomas, Tomaz, Torino, Torrontegui, Tulio, Urtubey, Vaca Narvaja, Vanossi, Vargas Aignasse, Varisco, Velarde, Villaverde, West, Wilder, Zimmermann y Zottos.

–Votan por la negativa los señores diputados: Lamberto y Tinnirello.

–Se abstienen de votar los señores diputados: Comelli, Figueroa, Godoy (J. C. L.), Jerez (E. A.) Lorenzo Borocotó y Rico.

Sr. Presidente (Balestrini). – En consideración el artículo 18.

Se va a votar en forma nominal.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 201 señores diputados presentes, 194 han votado por la afirmativa y 1 por la negativa, registrándose además 5 abstenciones.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Se registraron 194 votos afirmativos, uno por la negativa y 5 abstenciones.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Abdala, Accastello, Acuña Kunz, Aguad, Agüero, Alvarez Rodríguez, Argüello, Arnold, Arriaga, Artola, Atanasof, Augsburg, Azcoiti, Baigorri, Baladrón, Baragiola, Bayonzo, Beccani, Berraute, Bertol, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianco, Binner, Bonacorsi, Borsani, Bösch, Brue, Burzaco, Camaño (E. O.), Cambareri, Canela, Cantero, Canteros, Cantos, Carlotto, Carmona, Carrió, Caserio, Cassese, Cavadini, Cecco, César, Chironi, Cigogna, Cittadini, Coirini, Collantes, Colombi, Córdoba (J. M.), Córdoba (S. M.), Cornejo, Coscia, Cuevas, Daher, Dalla Fontana, Daud, Daza, De Bernardi, De Brasi, De la Barrera, De la Rosa, De Marchi, De Narváez, Del Riccio, Delich, Dellepiane, Di Landro, Di Pollina, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Doven, Fadel, Fernández, Ferrá de Bartol, Ferrigno, Ferro, Figueroa, Fiol, Galantini, Gallo, Galvalisi, García de Moreno, García Méndez, García (M. T.), García (S. R.), Garín de Tula, Genem, Giacomino, Gioja, Giorgetti, Giubergia, Giudici, Godoy (J. C. L.), Godoy (R. E.), González (J. P.), González (M. A.), Gorbacz, Gutiérrez (G. B.), Heredia, Hernández, Herrera (G. N.), Iglesias, Ilarregui, Ingram, Irrazábal, Iturrieta, Jerez (E. E.), Kakubur, Kroneberger, Lamberto, Landau, Lauritto, Lemos, Leyba de Martí, Lorenzo Borocotó, Lovaglio Saravia, Lozano, Lusquiños, Macaluse, Marcó del Pont, Marconato, Marconetto, Martínez Garbino, Martínez, Masei, Mediza, Méndez de Ferreyra, Merino, Moisés, Monayar, Mongeló, Morandini, Moreno, Morini, Müller, Negri, Nemirovski, Nieva, Oliva, Olmos, Osorio, Osuna, Pastoriza, Pérez (A.), Pérez (M. S.), Peso, Pinedo, Poggi, Porto, Quiroz, Raimundi, Recalde, Richter, Rodríguez (M. V.), Rodríguez (O. E. R.), Rojkes, Romero, Rossi, Rosso, Ruckauf, Salim (F. O.), Salim (J. A.), Salum, Santander, Sarghini, Sartori,

Sesma, Sluga, Snopek, Soto, Spatola, Stella, Sylvestre Begnis, Tate, Thomas, Toledo, Tomaz, Torino, Torrontegui, Tulio, Urtubey, Vaca Narvaja, Vanossi, Vargas Aignasse, Varisco, Velarde, Villaverde, West, Wilder, Zimmermann y Zottos.

–Vota por la negativa el señor diputado: Tinnirello.

–Se abstienen de votar los señores diputados: Alonso, Comelli, Jerez (E. A.), Oviedo y Rico.

Sr. Presidente (Balestrini). – En consideración el artículo 19.

Tiene la palabra el señor diputado por San Luis.

Sr. Lusquiños. – Señor presidente: voy a solicitar la anulación de este artículo porque estamos hablando de una ley nacional, que abarca todos los territorios provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Si bien “lo que abunda no daña” no entiendo por qué hay que efectuar una invitación tan especial.

Por supuesto que a mí me merece toda la confianza el Poder Ejecutivo actual en el sentido de que esta invitación no va a significar una herramienta de extorsión a algún territorio provincial. Pero como en esta cuestión no puedo poner las manos en el fuego porque la vida da sorpresas, preferiría que simplemente se anulara.

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra la señora miembro informante.

Sra. Bertone. – Señor presidente: el artículo va a quedar redactado tal como está.

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Cruz.

Sr. Arnold. – Señor presidente: solicito que conste mi voto afirmativo en el artículo 17, porque me dijeron que quedó computado como abstención.

Sr. Presidente (Balestrini). – Así se hará, señor diputado.

Se va a votar el artículo 19 en forma nominal.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 197 señores diputados presentes, 177 han votado por la afirmativa y 9 por la negativa, registrándose además 9 abstenciones. No se ha computado el voto de un señor diputado.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Se han registrado 177 votos afirmativos, 9 negativos y 9 abstenciones.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Abdala, Accastello, Acuña Kunz, Aguad, Agüero, Alonso, Alvarez Rodríguez, Argüello, Arriaga, Artola, Atanasof, Augsburg, Azcoiti, Baladrón, Baragiola, Bayonzo, Beccani, Berraute, Bertol, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianco, Binner, Bonacorsi, Borsani, Bösch, Burzaco, Camaño (E. O.), Canela, Cantero, Canteros, Cantos, Carlotto, Carmona, Carrió, Caserio, Cavadini, Cecco, César, Chironi, Cigogna, Cittadini, Coirini, Collantes, Colombi, Córdoba (J. M.), Córdoba (S. M.), Cornejo, Coscia, Cuevas, Daher, Dalla Fontana, Daud, Daza, De Bernardi, De Brasi, De la Barrera, De la Rosa, De Marchi, Del Riccio, Delich, Di Landro, Di Pollina, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Dovená, Fadel, Fernández, Ferrá de Bartol, Ferrigno, Ferro, Figueroa, Fiol, Galantini, Gallo, Galvalisi, García de Moreno, García Méndez, García (M. T.), García (S. R.), Garín de Tula, Genem, Giacomino, Gioja, Giubergia, Giudici, Godoy (J. C. L.), Godoy (R. E.), González (J. P.), Gorbacz, Gutiérrez (G. B.), Heredia, Hernández, Herrera (G. N.), Iglesias, Ilarregui, Ingram, Irrazábal, Iturrieta, Jerez (E. E.), Kakubur, Kroneberger, Lamberto, Lauritto, Lemos, Leyba de Martí, Lorenzo Borocotó, Lovaglio Saravia, Lozano, Macaluse, Marcó del Pont, Marconato, Marconetto, Martínez Garbino, Martínez, Massei, Mediza, Méndez de Ferreyra, Merino, Moisés, Monayar, Mongeló, Morandini, Moreno, Morini, Müller, Negri, Nemirovski, Nieva, Olmos, Osorio, Osuna, Oviedo, Pastoriza, Pérez (A.), Pérez (M. S.), Peso, Pinedo, Porto, Quiroz, Recalde, Richter, Rodríguez (O. E. R.), Rojkes, Romero, Rossi, Rosso, Salim (J. A.), Salum, Santander, Sarghini, Sartori, Sesma, Sluga, Snopek, Soto, Stella, Sylvestre Begnis, Tate, Thomas, Toledo, Tomaz, Torino, Tulio, Urtubey, Vaca Narvaja, Vanossi, Vargas Aignasse, Varisco, Velarde, Villaverde, West, Wilder, Zimmermann y Zottos.

–Votan por la negativa los señores diputados: Baigorri, Brue, Dellepiane, Lusquiños, Oliva, Poggi, Spatola, Tinnirello y Torrontegui.

–Se abstienen de votar los señores diputados: Arnold, Cassese, Comelli, De Narváez, Giorgetti, González (M. A.), Jerez (E. A.), Landau y Rico.

Sr. Presidente (Balestrini). – El artículo 20 es de forma.

Queda sancionado el proyecto de ley.¹

Habiendo sido modificada la sanción del Honorable Senado, el proyecto vuelve a la Cámara iniciadora. (*Aplausos.*)

No habiendo más asuntos que tratar, queda levantada la sesión.

–Es la hora 20 y 43.

HORACIO M. GONZÁLEZ MONASTERIO.
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

2

APENDICE

A. SANCIONES DE LA HONORABLE CAMARA

1. PROYECTOS DE LEY QUE PASAN EN REVISION AL HONORABLE SENADO

1

El Senado y Cámara de Diputados,...

REGIMEN DE REGULACION Y PROMOCION PARA LA PRODUCCION Y USO SUSTENTABLES DE BIOCOMBUSTIBLES

CAPÍTULO I

Artículo 1º – Dispónese el siguiente régimen de promoción para la producción y uso sustentables de biocombustibles en el territorio de la Nación Argentina, actividades que se regirán por la presente ley.

El régimen mencionado en el párrafo precedente tendrá una vigencia de quince (15) años a partir de su aprobación.

El Poder Ejecutivo nacional podrá extender el plazo precedente computando los quince (15) años de vigencia a partir de los términos establecidos en los artículos 7º y 8º de la presente ley.

Autoridad de aplicación

Art. 2º – La autoridad de aplicación de la presente ley será determinada por el Poder Ejecutivo nacional, conforme a las respectivas competencias dispuestas por la ley 22.520, de ministerios y sus normas reglamentarias y complementarias.

Comisión Nacional Asesora

Art. 3º – Créase la Comisión Nacional Asesora para la Promoción de la Producción y Uso Sustentables de los Biocombustibles, cuya función será la de asistir y asesorar a la autoridad de aplicación. Dicha comisión estará integrada por un representante de cada uno de los siguientes organismos nacionales: Secretaría de Energía, Secretaría de Agri-

cultura, Ganadería, Pesca y Alimentos, Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Política Económica, Secretaría de Comercio, Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, y Administración Federal de Ingresos Públicos y todo otro organismo o instituciones públicas o privadas –incluidos los consejos federales con competencia en las áreas señaladas– que pueda asegurar el mejor cumplimiento de las funciones asignadas a la autoridad de aplicación y que se determine en la reglamentación de la presente ley.

Funciones de la autoridad de aplicación

Art. 4º – Serán funciones de la autoridad de aplicación:

- a) Promover y controlar la producción y uso sustentables de biocombustibles;
- b) Establecer las normas de calidad a las que deben ajustarse los biocombustibles;
- c) Establecer los requisitos y condiciones necesarios para la habilitación de las plantas de producción y mezcla de biocombustibles, resolver sobre su calificación y aprobación, y certificar la fecha de su puesta en marcha;
- d) Establecer los requisitos y criterios de selección para la presentación de los proyectos que tengan por objeto acogerse a los beneficios establecidos por la presente ley, resolver sobre su aprobación y fijar su duración;
- e) Realizar auditorías e inspecciones a las plantas habilitadas para la producción de biocombustibles a fin de controlar su correcto funcionamiento y su ajuste a la normativa vigente;
- f) Realizar auditorías e inspecciones a los beneficiarios del régimen de promoción esta-

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 69.)

- blecido en esta ley, a fin de controlar su correcto funcionamiento, su ajuste a la normativa vigente y la permanencia de las condiciones establecidas para mantener los beneficios que se les haya otorgado;
- g) También ejercitará las atribuciones que la ley 17.319 especifica en su título V, artículos 76 al 78;
- h) Aplicar las sanciones que correspondan de acuerdo a la gravedad de las acciones penadas;
- i) Solicitar con carácter de declaración jurada, las estimaciones de demanda de biocombustible previstas por las compañías que posean destilerías o refinerías de petróleo, fraccionadores y distribuidores mayoristas o minoristas de combustibles, obligados a utilizar los mismos, según lo previsto en los artículos 7º y 8º;
- j) Administrar los subsidios que eventualmente otorgue el Honorable Congreso de la Nación;
- k) Determinar y modificar los porcentajes de participación de los biocombustibles en cortes con gasoil o nafta en los términos de los artículos 7º y 8º;
- l) En su caso, determinar las cuotas de distribución de la oferta de biocombustibles, según lo previsto en el último párrafo del artículo 14 de la presente ley;
- m) Asumir las funciones de fiscalización que le corresponden en cumplimiento de la presente ley;
- n) Determinar la tasa de fiscalización y control que anualmente pagarán los agentes alcanzados por esta ley, así como su metodología de pago y recaudación;
- o) Crear y llevar actualizado un registro público de las plantas habilitadas para la producción y mezcla de biocombustibles, así como un detalle de aquellas a las cuales se les otorguen los beneficios promocionales establecidos en el presente régimen;
- p) Firmar convenios de cooperación con distintos organismos públicos, privados, mixtos y organizaciones no gubernamentales;
- q) Comunicar en tiempo y forma a la Administración Federal de Ingresos Públicos y a otros organismos del Poder Ejecutivo nacional que tengan competencia, las altas y bajas del registro al que se refiere el inciso o) del presente artículo, así como todo otro hecho o acontecimiento que revista la categoría de relevante para el cumplimiento de las previsiones de esta ley;
- r) Publicar periódicamente precios de referencia de los biocombustibles;

- s) Ejercer toda otra atribución que surja de la reglamentación de la presente ley a los efectos de su mejor cumplimiento;
- t) Publicar en la página de Internet el registro de las empresas beneficiarias del presente régimen, así como los montos de beneficio fiscal otorgados a cada empresa.

Definición de biocombustibles

Art. 5º – A los fines de la presente ley, se entienden por biocombustibles al bioetanol, biodiésel y biogás, que se produzcan a partir de materias primas de origen agropecuario, agroindustrial o desechos orgánicos, que cumplan los requisitos de calidad que establezca la autoridad de aplicación.

Habilitación de plantas productoras

Art. 6º – Sólo podrán producir biocombustibles las plantas habilitadas a dichos efectos por la autoridad de aplicación.

La habilitación correspondiente se otorgará, únicamente, a las plantas que cumplan con los requerimientos que establezca la misma, en cuanto a la calidad de los biocombustibles, y su producción sustentable, para lo cual deberá someter los diferentes proyectos presentados a un procedimiento de evaluación de impacto ambiental (EIA), que incluya el tratamiento de efluentes y la gestión de residuos.

Mezclado de biocombustibles con combustibles fósiles

Art. 7º – Establécese que todo combustible líquido caracterizado como gasoil o diésel oil –en los términos del artículo 4º de la ley 23.966, título III, de impuesto sobre los combustibles líquidos y el gas natural, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, o en el que pueda prever la legislación nacional que en el futuro lo reemplace– que se comercialice dentro del territorio nacional, deberá ser mezclado por aquellas instalaciones que hayan sido aprobadas por la autoridad de aplicación para el fin específico de realizar esta mezcla con la especie de biocombustible denominada biodiésel en un porcentaje del cinco por ciento (5 %) como mínimo de este último, medido sobre la cantidad total del producto final. Esta obligación tendrá vigencia a partir del primer día del cuarto año calendario siguiente al de promulgación de la presente ley.

La autoridad de aplicación tendrá la atribución de aumentar el citado porcentaje, cuando lo considere conveniente en función de la evolución de las variables de mercado interno, o bien disminuir el mismo ante situaciones de escasez fehacientemente comprobadas.

Art. 8º – Establécese que todo combustible líquido caracterizado como nafta –en los términos del artículo 4º de la ley 23.966, título III, de impuesto sobre los combustibles líquidos y el gas natural,

texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, o en el que prevea la legislación nacional que en el futuro lo reemplace— que se comercialice dentro del territorio nacional, deberá ser mezclado por aquellas instalaciones que hayan sido aprobadas por la autoridad de aplicación para el fin específico de realizar esta mezcla con la especie de biocombustible denominada bioetanol, en un porcentaje del cinco por ciento (5 %) como mínimo de este último, medido sobre la cantidad total del producto final. Esta obligación tendrá vigencia a partir del primer día del cuarto año calendario siguiente al de promulgación de la presente ley.

La autoridad de aplicación tendrá la atribución de aumentar el citado porcentaje, cuando lo considere conveniente en función de la evolución de las variables de mercado interno, o bien disminuir el mismo ante situaciones de escasez fehacientemente comprobadas.

Art. 9° – Aquellas instalaciones que hayan sido aprobadas por la autoridad de aplicación para el fin específico de realizar las mezclas, deberán adquirir los productos definidos en el artículo 5° exclusivamente a las plantas habilitadas a ese efecto por la autoridad de aplicación. Asimismo deberán cumplir con lo establecido en el artículo 15, inciso 4.

La violación de estas obligaciones dará lugar a las sanciones que establezca la referida autoridad de aplicación.

Art. 10. – La autoridad de aplicación establecerá los requisitos y condiciones para el autoconsumo, distribución y comercialización de biodiésel y bioetanol en estado puro (B100 y E100), así como de sus diferentes mezclas.

Art. 11. – El biocombustible gaseoso denominado biogás se utilizará en sistemas, líneas de transporte y distribución de acuerdo a lo que establezca la autoridad de aplicación.

Consumo de biocombustibles por el Estado nacional

Art. 12. – El Estado nacional, ya se trate de la administración central o de organismos descentralizados o autárquicos, así como también aquellos emprendimientos privados que se encuentren ubicados sobre las vías fluviales, lagos, lagunas y en especial dentro de las jurisdicciones de parques nacionales o reservas ecológicas, deberán utilizar biodiésel o bioetanol, en los porcentajes que determine la autoridad de aplicación, y biogás, sin corte o mezcla. Esta obligación tendrá vigencia a partir del primer día del cuarto año calendario siguiente al de promulgación de la presente ley, y su no cumplimiento por parte de los directores o responsables del área respectiva, dará lugar a las penalidades que establezca el Poder Ejecutivo nacional.

La autoridad de aplicación deberá tomar los recaudos necesarios para garantizar la provisión de

dichos combustibles en cantidades suficientes y con flujo permanente

CAPÍTULO II

Régimen promocional.

Sujetos beneficiarios de la promoción

Art. 13. – Todos los proyectos de radicación de industrias de biocombustibles gozarán de los beneficios que se prevén en la presente ley, en tanto y en cuanto:

- a) Se instalen en el territorio de la Nación Argentina;
- b) Sean propiedad de sociedades comerciales, privadas, públicas o mixtas, o cooperativas, constituidas en la Argentina y habilitadas con exclusividad para el desarrollo de la actividad promocionada por esta ley, pudiendo integrar todas o algunas de las etapas industriales necesarias para la obtención de las materias primas renovables correspondientes. La autoridad de aplicación establecerá los requisitos para que las mismas se encuadren en las previsiones del presente artículo;
- c) Su capital social mayoritario sea aportado por el Estado nacional, por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los estados provinciales, los municipios o las personas físicas o jurídicas, dedicadas mayoritariamente a la producción agropecuaria, de acuerdo a los criterios que establezca el decreto reglamentario de la presente ley;
- d) Estén en condiciones de producir biocombustibles cumpliendo las definiciones y normas de calidad establecidas y con todos los demás requisitos fijados por la autoridad de aplicación, previos a la aprobación del proyecto por parte de ésta y durante la vigencia del beneficio;
- e) Hayan accedido al cupo fiscal establecido en el artículo 14 de la presente ley y en las condiciones que disponga la reglamentación.

Art. 14. – El cupo fiscal total de los beneficios promocionales se fijará anualmente en la respectiva ley de presupuesto para la administración nacional y será distribuido por el Poder Ejecutivo nacional, priorizando los proyectos en función de los siguientes criterios:

- Promoción de las pequeñas y medianas empresas.
- Promoción de productores agropecuarios
- Promoción de las economías regionales.

Déjase establecido que a partir del segundo año de vigencia del presente régimen, se deberá incluir también en el cupo total, los que fueran otorgados en el año inmediato anterior y que resulten necesari-

rios para la continuidad o finalización de los proyectos respectivos.

A los efectos de favorecer el desarrollo de las economías regionales, la autoridad de aplicación podrá establecer cuotas de distribución entre los distintos proyectos presentados por pequeñas y medianas empresas, aprobados según lo previsto en los artículos 6º y 13, con una concurrencia no inferior al veinte por ciento (20 %) de la demanda total de biocombustibles generada por las destilerías, refineras de petróleo o aquellas instalaciones que hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad de aplicación para el fin específico de realizar la mezcla con derivados de petróleo previstas para un año.

Beneficios promocionales

Art. 15. – Los sujetos mencionados en el artículo 13, que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 14, gozarán durante la vigencia establecida en el artículo 1º de la presente ley de los siguientes beneficios promocionales:

1. En lo referente al impuesto al valor agregado y al impuesto a las ganancias, será de aplicación el tratamiento dispensado por la ley 25.924 y sus normas reglamentarias, a la adquisición de bienes de capital o la realización de obras de infraestructura correspondientes al proyecto respectivo, por el tiempo de vigencia del presente régimen.
2. Los bienes afectados a los proyectos aprobados por la autoridad de aplicación no integrarán la base de imposición del impuesto a la ganancia mínima presunta establecido por la ley 25.063, o el que en el futuro lo complemente, modifique o sustituya, a partir de la fecha de aprobación del proyecto respectivo y hasta el tercer ejercicio cerrado, inclusive, con posterioridad a la fecha de puesta en marcha.
3. El biodiésel y el bioetanol producidos por los sujetos titulares de los proyectos aprobados por la autoridad de aplicación, para satisfacer las cantidades previstas en los artículos 7º, 8º y 12 de la presente ley, no estarán alcanzados por la tasa de infraestructura hídrica establecida por el decreto 1.381/01, por el impuesto sobre los combustibles líquidos y el gas natural establecido en el capítulo I, título III, de la ley 23.966, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, por el impuesto denominado sobre la transferencia a título oneroso o gratuito, o sobre la importación de gasoil, establecido en la ley 26.028, así como tampoco por los tributos que en el futuro puedan sustituir o complementar a los mismos.
4. La autoridad de aplicación garantizará que aquellas instalaciones que hayan sido apro-

badas para el fin específico de realizar las mezclas, deberán adquirir los productos definidos en el artículo 5º a los sujetos promovidos en esta ley hasta agotar su producción disponible a los precios que establezca la mencionada autoridad.

5. La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos promoverá aquellos cultivos destinados a la producción de biocombustibles que favorezcan la diversificación productiva del sector agropecuario. A tal fin, dicha secretaría podrá elaborar programas específicos que contemplen el equilibrio regional y prever los recursos presupuestarios correspondientes.
6. La Subsecretaría de Pequeña y Mediana Empresa promoverá la adquisición de bienes de capital por parte de las pequeñas y medianas empresas destinados a la producción de biocombustibles. A tal fin elaborará programas específicos que contemplen el equipo regional y preverá los recursos presupuestarios correspondientes.
7. La Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva promoverá la investigación, cooperación y transferencia de tecnología, entre las pequeñas y medianas empresas y las instituciones pertinentes del Sistema Público Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación. A tal fin elaborará programas específicos y preverá los recursos presupuestarios correspondientes.

Infracciones y sanciones

Art. 16. – El incumplimiento de las normas de la presente ley y de las disposiciones y resoluciones de la autoridad de aplicación dará lugar a la aplicación por parte de ésta de algunas o todas las sanciones que se detallan a continuación:

1. Para las plantas habilitadas:
 - a) Inhabilitación para desarrollar dicha actividad;
 - b) Las multas que pudieran corresponder;
 - c) Inhabilitación para inscribirse nuevamente en el registro de productores.
2. Para los sujetos beneficiarios de los cupos otorgados conforme el artículo 15:
 - a) Revocación de la inscripción en el registro de beneficiarios;
 - b) Revocación de los beneficios otorgados;
 - c) Pago de los tributos no ingresados, con más los intereses, multas y/o recargos que establezca la Administración Federal de Ingresos Públicos;

- d) Inhabilitación para inscribirse nuevamente en el registro de beneficiarios.
3. Para las instalaciones de mezcla a las que se refiere el artículo 9°:
- a) Las multas que disponga la autoridad de aplicación;
- b) Inhabilitación para desarrollar dicha actividad.
4. Para los sujetos mencionados en el artículo 13:
- a) Las multas que disponga la autoridad de aplicación.

Art. 17. – Establécese que las penalidades con que pueden ser sancionadas las plantas habilitadas y las instalaciones de mezcla serán:

- a) Las faltas muy graves, sancionables por la autoridad de aplicación con multas equivalentes al precio de venta al público de hasta cien mil (100.000) litros de nafta súper;
- b) Las faltas graves, sancionables por la autoridad de aplicación con multas equivalentes al precio de venta al público de hasta cincuenta mil (50.000) litros de nafta súper;
- c) Las faltas leves, sancionables por la autoridad de aplicación con multas equivalentes al precio de venta al público de hasta diez mil (10.000) litros de nafta súper;
- d) La reincidencia en infracciones por parte de un mismo operador dará lugar a la aplicación de sanciones sucesivas de mayor gravedad hasta su duplicación respecto de la anterior;

e) En el caso de reincidencia:

1. En una falta leve, se podrán aplicar las sanciones previstas para faltas graves.
2. En una falta grave, se podrán aplicar las sanciones previstas para faltas muy graves.
3. En una falta muy grave, sin perjuicio de las sanciones establecidas en el punto a) del presente artículo, la autoridad de aplicación podrá disponer la suspensión del infractor de los respectivos registros con inhabilitación para inscribirse nuevamente en el registro de productores.

Art. 18. – A los efectos de la actuación administrativa de la autoridad de aplicación, será de aplicación la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos y sus normas reglamentarias.

Agotada la vía administrativa procederá el recurso en sede judicial directamente ante la cámara federal de apelaciones con competencia en materia contencioso administrativa con jurisdicción en el lugar del hecho. Los recursos que se interpongan contra la aplicación de las sanciones previstas en la presente ley tendrán efecto devolutivo

Art. 19. – Invítase a las Legislaturas provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a que adhieran al presente régimen sancionando leyes dentro de su jurisdicción que tengan un objeto principal similar al de la presente ley.

Art. 20. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dios guarde al señor presidente.

B. INSERCIONES

1

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO DIAZ BANCALARI

Fundamentos del apoyo del señor diputado al dictamen de las comisiones de Energía y Combustibles, de Agricultura y Ganadería, de Ciencia y Tecnología, de Industria, de Defensa del Consumidor y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley en revisión por el cual se crea el Registro Promocional para la Investigación, Desarrollo, Generación y Uso de Biocombustibles y Derivados Oleoquímicos

Cuando se elaboran proyectos tendientes al fortalecimiento del rumbo de la actual recuperación económico-social, esta Cámara pasa a ocupar un espacio que le es propio: el de legislar promoviendo el interés colectivo que es el interés nacional, es decir, el interés popular.

El proyecto que aguarda su aprobación en la Honorable Cámara de Diputados, dispone un régimen de promoción para la producción y uso de biocombustibles, que aborda las estrategias de regulación y elaboración de biodiésel, bioetanol (alconafta) y biogas, los biocombustibles a generarse en el país a partir de materias primas de origen agropecuario, agroindustrial o desechos orgánicos. El régimen tendrá una vigencia de 15 años a partir de su aprobación (artículos 1° y 5°).

La ley tendrá como objetivos principales fomentar y alentar la investigación, producción y uso de los biocombustibles para lograr una mejora de la competitividad y de la seguridad en el suministro de combustibles, con el agregado fundamental de colaborar con la protección del medio ambiente, ya que el uso de biocombustibles tiene su justificativo esencialmente ambiental.

En la Argentina la recuperación de la producción y el trabajo no es el resultado de la magia. Existen

condiciones que se crean día a día desde los más altos niveles de gobierno, desde el Poder Legislativo y desde las organizaciones libres del pueblo. Se crea en conjunto, se avanza en conjunto, el esfuerzo es en conjunto. Por eso las nuevas condiciones del país permiten avanzar en los logros postergados durante décadas.

Este proyecto que permitirá el uso de los biocombustibles posee un beneficio ambiental y otro de raíz netamente política. Decimos “política” en lugar de económica por la sencilla razón de que en la Argentina de hoy se ha revertido la etapa en la que la política quedaba supeditada a la economía.

Para que no se ofendan los amigos economistas. Nuestra visión política la hemos expuesto en reiteradas oportunidades por total convicción y no por polemizar: la construcción de poder para transformar la realidad proviene de la política, nace de la política, se ejecuta desde la política y se recrea desde la política.

Y esta casa, la casa del debate, donde la representación popular alcanza su máximo nivel de construcción por su diversidad y pluralismo, establece un vínculo de correlación e interdependencia –más allá de su capacidad autonómica– con los demás poderes republicanos.

A nadie escapa que el gobierno federal ha dado sobradas muestras de haber modificado sustancialmente la lógica de la construcción política. ¿Acaso podríamos aprobar hoy el proyecto de biocombustibles si permaneciéramos ligados a la lógica neoliberal? Aquella lógica ponderaba una legislación y un encuadramiento geopolítico supeditado a los sectores más concentrados de la economía y de las relaciones internacionales.

Este proyecto se distancia de aquella lógica, de aquella construcción que tuvo sus luces y sus sombras, pero que ahora decididamente, es decir, con voluntad política, hemos superado porque estamos construyendo otra Argentina, más consustanciada con el desarrollo integral de la sociedad, en la que todos los sectores deben crecer, pero en un marco de competencia igualitaria.

La lógica neoliberal al hablar de competencia igualitaria pretende –diría un viejo pensador citado alguna vez por Perón– que el zorro libre cuide el gallinero de las gallinas también libres. Esto es una falacia porque sabemos cuáles son los resultados. Lo mismo ocurre en el mundo de la economía. El mercado libre no resuelve todos los problemas. O mejor dicho, resuelve con suprema eficiencia los problemas de los poderosos, de los grupos concentrados.

Entonces, para que la Argentina transite por caminos de desarrollo integral, armónico y socialmente competitivo, la promoción de este desarrollo debe venir de abajo hacia arriba, de las pequeñas y medianas empresas, tan castigadas y abandonadas por

las políticas económicas de la anterior lógica neoliberal.

Los productores tendrán beneficios como los que figuran en el artículo 15 del proyecto que establece favores impositivos referentes a la posibilidad de deducir el monto de la inversión que se haga en industrias del ramo, del impuesto a las ganancias. Podrán también obtener devoluciones en efectivo de los saldos a favor en el IVA que resulten de los valores de las inversiones efectuadas en los proyectos autorizados, y la exclusión de los bienes afectados a los proyectos de la base de imposición del impuesto a la ganancia mínima presunta.

Asimismo se dispone que el biodiésel y el bioetanol no estén alcanzados por la tasa de infraestructura hídrica, ni por el impuesto sobre combustibles líquidos y el gas natural, ni tampoco por el impuesto al gasoil.

Es de suma importancia destacar que dichos beneficios se encuentran especialmente destinados a la promoción de las pequeñas y medianas empresas (pymes), a favorecer a los productores agropecuarios que se dediquen a esta actividad y a la reactivación de las economías regionales (artículo 14). Es decir, que objetivamente se busca favorecer a los sectores más necesitados de incentivos económicos y fiscales, evitando contribuir con las grandes empresas petroleras y aceiteras que pretenden intervenir en esta actividad.

También se proyecta la promoción de cultivos destinados a la producción de biocombustibles por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos, y la colaboración de la Subsecretaría de Pequeña y Mediana Empresa.

Otro dato sobresaliente de este proyecto es el que promueve la colaboración de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva en lo referente a la investigación, cooperación y transferencia de conocimiento tecnológico entre el Sistema Público Nacional de Ciencias, Tecnología e Innovación, y las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de biocombustibles.

Estos efectos positivos sobre una cadena de producción y de conocimiento, esenciales para pensar un país justo y solidario, en el que el crecimiento sea el paso previo del desarrollo económico –porque el desarrollo es el objetivo final del progreso igualitario– nos identifican y nos renuevan la esperanza.

No estamos dando pasos en falso. Estamos colocando los ladrillos del edificio de la producción sobre cimientos firmes y duraderos. Nada de improvisación. Nada de parches para mantener números macroeconómicos.

Este proyecto fortalece un rumbo, un modelo de producción y trabajo que es el fundamento de nuestra acción política justicialista. Los peronistas gobernamos para alentar la producción y crear trabajo

genuino, porque son las mejores soluciones para eliminar la pobreza y la exclusión.

El otro gran beneficio de este proyecto es el relativo al beneficio ambiental. Y aquí me permito recordarles a los colegas legisladores lo que dice el artículo 41 de la Constitución: "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlos...".

Este es el artículo del desarrollo sustentable por antonomasia. No se trata de crear nuevas condiciones económico-sociales a cualquier precio. No se trata de cambiarle la vida a un puñado de compatriotas en perjuicio de millones. Se trata de progresar económicamente sin dañar el ecosistema, sin dañar la naturaleza, sin ocasionar nuevas víctimas en nombre de "la atracción de capitales" o de "inversiones de riesgo".

En este sentido resulta oportuno señalar que los biocombustibles son renovables, que su utilización produce menor contaminación ambiental, ya que la producción de la materia prima que los genera consume dióxido de carbono ayudando a la reducción del mismo en la atmósfera, y que también colaboran evitando y disminuyendo el calentamiento global, siendo al mismo tiempo biodegradables, no tóxicos y sin contenido de azufre.

Teniendo en cuenta las características anteriormente señaladas de los biocombustibles, el proyecto que se propugna establece en sus artículos 7º y 8º que el gasoil y la nafta deberán ser mezclados obligatoriamente con biodiésel y bioetanol respectivamente, en un porcentaje del 5% como mínimo de estos últimos, lo que redundará en el uso indefectible de combustibles que serán menos perjudiciales para el medio ambiente.

El riesgo que se corre en cualquier tipo de inversión no puede quedar librado al bolsillo del inversor, sino que debe quedar librado a la promoción de una ética comunitaria que haga efectivo el desarrollo integral de la sociedad. Para que no haya empresarios de primera y empresarios de segunda. Para que no haya obreros para hoy y enfermos para mañana.

Porque la falta de control o la permisividad de las empresas contaminantes, genera enfermedades y no riqueza. Nuestra principal riqueza es el hombre argentino, es el trabajador de carne y hueso, es el auténtico creador de capital. Nunca nos olvidamos ni renunciamos a nuestra doctrina humanista y cristiana: para los peronistas el capital es trabajo acumulado y no especulación basada en la explotación humana.

Este proyecto legisla el avance del desarrollo sustentable. Es sustentable porque sostiene en el tiem-

po los beneficios de los trabajadores, de los inversores y del Estado.

Para concluir: el desarrollo que queremos es justo, integral e igualitario. Las pequeñas y medianas empresas que durante décadas habían recibido discursos y promesas tras promesas, ahora reciben un hecho concreto, una herramienta que las ayudará a ser protagonistas activas de una Argentina socialmente justa, económicamente libre, políticamente soberana y ecológicamente sustentable.

2

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO GIOJA

Fundamentos del apoyo del señor diputado al dictamen de las comisiones de Energía y Combustibles, de Agricultura y Ganadería, de Ciencia y Tecnología, de Industria, de Defensa del Consumidor y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley en revisión por el cual se crea el Registro Promocional para la Investigación, Desarrollo, Generación y Uso de Biocombustibles y Derivados Oleoquímicos

Consideramos importante participar del presente debate, en el entendimiento de que la norma ya aprobada por el Senado, hace a cuestiones vitales para el desarrollo de la Argentina.

La norma va a regular sobre la promoción para la producción y uso de biocombustibles.

Es por todos conocida la disminución de las reservas de gas y petróleo en nuestro país, como así también la exigencia de éstos ante el fenomenal crecimiento de la economía nacional, sobre todo el incremento de la demanda de gasoil.

La producción de biocombustible exige menos capital que los hidrocarburos y su elaboración ayudaría a incrementar las reservas.

Con esta norma definitivamente se incorporará a la matriz energética del país una revolucionaria forma de acceder a fuentes energéticas, con costos relativamente más bajos que las actuales y grandes ventajas de producción no contaminante de los recursos naturales.

El gobierno a través de esta norma prevé un sacrificio fiscal importante, con un criterio de reasignación que tiende a dos aspectos centrales, uno el de favorecer el desarrollo de pymes, centralmente de origen agropecuario, y otro criterio es beneficiar a los productores de materias primas, permitiendo la producción de su propio combustible para el consumo.

Asimismo, al determinarse la promoción en base a cupos anuales fiscales, queda en manos de este Congreso su asignación y volumen, que mediante la fijación anual del presupuesto establece los mismos.

El sacrificio fiscal del Estado, al cuarto año de vigencia y de mantenerse un nivel de mezcla de acuerdo al mínimo exigido, es decir el 5 % por imposiciones entre gasoil y naftas sería de alrededor de 300 millones de pesos anuales, esto tendría a su vez consecuencia en el precio final que se debería reducir, sin afectar la rentabilidad del sector.

En ese orden de ideas la promoción para la producción y uso de biocombustibles de esta norma sostiene la aplicación del régimen promocional de la ley de bienes de capital, que prevé el reintegro de IVA, cómputo acelerado de amortización para el cálculo del impuesto a las ganancias, no cómputo para ganancia presunta, etcétera, que tiende también a incrementar la inversión en la Argentina. Cierzo es que si bien el nivel de inversión de la economía es importante, el mismo necesita de incentivos para la suba, no sólo por la necesidad de empleo, sino también como una variable legítima de contención de precios.

Por otro lado, la normativa establece obligatoriedad de porcentaje mínimo de mezcla con hidrocarburos lo que en definitiva garantiza mecanismos de comercialización para quienes producen.

Un apartado especial merece de nuestro apoyo y es lo dispuesto para el desarrollo de economías regionales, donde del total de los proyectos aprobados, no menos del 20 % deben radicarse en las mismas.

Especialmente para quienes somos del interior del país, creemos que este proyecto debe aprobarse, porque significará un avance significativo para el desarrollo de las provincias y facilitará a la Argentina a ubicarse dentro de los países productores de biocombustibles del mundo.

Por ello, desde nuestra pertenencia al proyecto político conducido por el presidente Kirchner, con claros objetivos de forjar la recuperación nacional en base a la producción y el consumo, es que venimos a apoyar la norma.